

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del apoyo canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 217 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27, 28, 29, 36 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 señalan, entre sus objetivos, el de alcanzar un crecimiento económico sostenido y acelerado que permita la generación de empleos para que todos los mexicanos, especialmente aquellos que viven en la pobreza, aspiren a tener un ingreso digno y a mejorar su calidad de vida. Frente al problema de la desigualdad, y a la existencia de un círculo vicioso de la pobreza en que se ven atrapados los hombres y mujeres que habitan en comunidades apartadas y aisladas de los grandes centros urbanos, el Gobierno Federal en su interés de hacer realidad la Visión México 2030 y propiciar la igualdad de oportunidades para la población menos favorecida, decide implementar una política de microfinanzas que permita atacar estos problemas facilitando a la población en pobreza el acceso al crédito y otros servicios necesarios para llevar a cabo actividades productivas que mejoren sus niveles de ingreso.

La política de microfinanzas considera las siguientes estrategias fundamentales:

- a) Apoyar a los microempresarios y a los trabajadores por su cuenta en situación de pobreza a través de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que, a través del crédito, la asesoría y la capacitación contribuyan a que estas personas logren insertarse en el sistema productivo nacional.
- b) Impulsar un sistema sólido de Instituciones de Microfinanciamiento con cobertura nacional, orientadas a potenciar la capacidad productiva de la población emprendedora en situación de pobreza, así como fortalecer la cultura del ahorro.

Tal y como se establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el sistema financiero tiene una importancia central en el establecimiento de condiciones para que los emprendedores mexicanos traduzcan su capacidad e iniciativa en negocios rentables que mejoren su ingreso. En el caso de la población en situación de pobreza, que tradicionalmente ha enfrentado dificultades para tener acceso a los servicios financieros, este Gobierno impulsa estrategias orientadas a lograr que esta población tenga acceso a los recursos financieros necesarios para llevar a cabo proyectos productivos en el medio urbano y rural, en condiciones de plazo y tasas de interés adecuadas. Las microfinanzas constituyen una de las estrategias que permitirá al Gobierno Federal lograr que cada mexicano, sin importar su lugar de origen, su género o su nivel de ingreso tenga acceso a oportunidades de desarrollo.

Que para llevar a cabo las estrategias mencionadas, el Gobierno de la República ha instrumentado diversos programas de apoyo a las iniciativas productivas de la población de escasos recursos, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM);

Que derivado de la ejecución del PRONAFIM durante el año 2008 se detectaron aspectos nuevos a incluir y modificaciones a las reglas de operación, que contribuirán a hacer más flexibles, eficientes, efectivos y oportunos los apoyos económicos otorgados en beneficio de la población en situación de pobreza, en zonas marginadas y no marginadas, y

Que con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los artículos 28, 29 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 establece que los programas a que se refiere el Anexo 18 del propio ordenamiento, se sujetarán a las reglas de operación, mismas que deberán ser emitidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que el citado Anexo 18 del citado ordenamiento incluye al PRONAFIM entre los programas de la Secretaría de Economía que deben sujetarse a las Reglas de Operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL APOYO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

1. Presentación

El 26 de febrero del año 2007, mediante acuerdo publicado en el DOF, la Coordinación General del PRONAFIM con sus respectivos Fideicomisos se adscribieron a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME). FINAFIM es el Fideicomiso especializado en microfinanzas urbanas y rurales para la población en situación de pobreza, con independencia de su género, origen u otra característica propia de su identidad.

El PRONAFIM, por medio del FINAFIM, contribuye al otorgamiento de microcréditos a la POBLACION OBJETIVO a través de créditos que otorga en condiciones accesibles a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS. Asimismo, el PRONAFIM, por medio del FINAFIM, favorece el fortalecimiento de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS a través de:

- apoyos crediticios y no crediticios a las propias INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para la adquisición de software, hardware, equipo, mobiliario y equipo de cómputo necesario para el mejoramiento de su operación, y apoyos no recuperables para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de microfinancieras y para capacitación, asistencia técnica, participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones del sector nacionales e internacionales a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS y para la capacitación de los hombres y mujeres beneficiados por el microcrédito.

Existe plena conciencia que un control y seguimiento adecuado del PRONAFIM coadyuvará al logro de los objetivos para los que fue implantado y su permanencia en el futuro.

Esta estrategia de desarrollo productivo parte de reconocer las desventajas en que coloca la desigualdad y la exclusión a amplios sectores de la población, por lo que el PRONAFIM responde a las estrategias específicas que, en materia de desarrollo e inclusión social, promueve el Ejecutivo Federal, apoyando a la POBLACION OBJETIVO de hombres y mujeres en situación de pobreza a través de la consolidación de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS.

Visión

Apoyar a la POBLACION OBJETIVO de hombres y mujeres en condiciones de pobreza en zonas marginadas y no marginadas, ofreciéndole servicios financieros para su desarrollo de forma ágil y oportuna para la materialización de sus proyectos, a través de la conformación de un sistema sólido y autosustentable de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.

Misión

Fomentar la inclusión financiera de la POBLACION OBJETIVO y desarrollar un sistema de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS por medio de servicios financieros y no financieros que permitan a estas instituciones consolidar y expandir sus labores de crédito, vincularse con otras instituciones y programas de microfinanzas, consolidar y mejorar su desarrollo organizacional, afianzar aspectos normativos de su trabajo.

2. Objetivos**2.1 Objetivo General**

Apoyar la creación y desarrollo de microempresas por parte de los emprendedores en condición de pobreza a través del acceso al financiamiento.

2.2 Objetivos específicos

- a) Brindar acceso al crédito a los emprendedores en situación de pobreza mediante apoyos crediticios a Instituciones de Micro Financiamiento destinados a la atención de la demanda de este sector de la población.
- b) Promover la correcta y permanente atención de los emprendedores en situación de pobreza mediante apoyos no crediticios a las Instituciones de Micro Financiamiento destinados al fortalecimiento de sus instituciones y a la capacitación de su personal mediante asistencias técnicas y capacitación.

- c) Promover la atención de los emprendedores en condición de pobreza en zonas no atendidas o insuficientemente atendidas mediante apoyos crediticios y no crediticios a las Instituciones de Micro Financiamiento destinados la ampliación de su cobertura geográfica y su infraestructura informática.
- d) Promover el conocimiento del programa y de la metodología de microfinanzas tanto entre los emprendedores en condición de pobreza como entre las Instituciones plausibles de construirse en Instituciones de Micro Financiamiento orientando y difundiendo información entre los mismos.

3. Lineamientos

3.1. Disposiciones Generales

I. COMITE TECNICO

Organo de Gobierno del FINAFIM para instruir al Fiduciario sobre el cumplimiento de los fines del mismo.

II. CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III. COORDINACION

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, unidad administrativa de la SE que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la de coordinar la operación y seguimiento del PRONAFIM.

IV. FIDUCIARIO

Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) como institución que administrará los recursos del FINAFIM.

V. FINAFIM

Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

VI. INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

Aquella persona moral o fideicomiso público o privado, elegible conforme a las presentes REGLAS, legalmente constituida, que tenga entre sus objetivos el desarrollo de micronegocios y/o el financiamiento a proyectos productivos, con capacidad técnica operativa para canalizar a la POBLACION OBJETIVO los apoyos que contempla el FINAFIM, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, INTERMEDIARIOS financieros no bancarios.

Las instituciones que formen parte de una red internacional de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, previa autorización de la red a la que pertenezcan, podrán solicitar al FINAFIM se les considere como intermediarias del mismo, en cuyo caso el FINAFIM podrá reconocerles los derechos y antigüedad de su red, siempre y cuando constituyan formalmente una filial en México conforme a las leyes aplicables y se comprometan a cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes REGLAS;

VII. INTERMEDIARIO

Institución, Fondo, Fideicomiso u Organización legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas cuyo objetivo sea la promoción, fondeo y fomento a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y micronegocios, y que suscriban con el FINAFIM el instrumento jurídico para recibir apoyos del mismo, a efecto de canalizarlos en su totalidad, a su vez, en las condiciones y términos aprobados por el COMITE TECNICO del FINAFIM, a INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO para atender a la POBLACION OBJETIVO.

VIII. MANUAL DE OPERACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Manual que establece los lineamientos específicos en materia de organización y procedimientos de la Unidad Administrativa de la COORDINACION.

IX. MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FINAFIM

Manual integrado de todas y cada una de las políticas y procedimientos de cada una de las actividades sustantivas y de apoyo a través de las cuales se ejecuta el presupuesto y la planeación del PRONAFIM, a través del FINAFIM.

X. POBLACION OBJETIVO

Beneficiarios Individuales hombres y mujeres de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza, habitantes de zonas rurales y/o urbanas, marginadas y no marginadas con proyectos productivos viables de ser financiados, de acuerdo a las políticas aprobadas por el Comité Técnico del FINAFIM: se clasifican en:

Grupos Solidarios. Grupos de Personas Físicas de zonas marginadas organizados con base en la metodología establecida por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

Beneficiarios Individuales. Personas físicas de bajos ingresos, fundamentalmente en condiciones de pobreza, con proyectos productivos viables, beneficiarios de los apoyos del FINAFIM por conducto de una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o de un INTERMEDIARIO.

XI. PRONAFIM

El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

XII. REGLAS

Reglas de Operación del FINAFIM.

XIII. SE

La Secretaría de Economía.

XIV. SECRETARIADO TECNICO

La instancia responsable de la realización de todos los actos jurídicos para el cumplimiento de los fines del FINAFIM.

XV. SFP

La Secretaría de la Función Pública.

XVI. SHCP

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XVII. SPYME

Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

La propuesta de modificación de las presentes REGLAS será facultad del COMITE TECNICO del FINAFIM, para su posterior revisión y autorización por la SE y la SHCP, respectivamente.

El PRONAFIM buscará propiciar la complementariedad de sus acciones con otros programas federales, estatales, municipales y del sector privado; con INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entidades financieras del país ya sean Instituciones de Banca Múltiple o de Desarrollo, Fondos o Fideicomisos de Fomento Económico, entre otras, y con cualquier institución u organización, nacional e internacional, afín a este Programa. El PRONAFIM declara que no quedan excluidos de las estrategias del Programa ningún colectivo de personas por su género o condición psico-motora, siempre y cuando, cumplan con todos los requisitos que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO hayan estipulado para el otorgamiento de un crédito.

Será facultad del COMITE TECNICO la interpretación de las presentes REGLAS, así como resolver todos aquellos casos no previstos en las mismas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

3.2. Cobertura

El PRONAFIM opera con un ámbito de cobertura nacional, particularmente en aquellas regiones y municipios que presenten situaciones de pobreza en zonas marginadas y no marginadas.

3.3. Población objetivo

Serán sujetos de apoyo del FINAFIM la POBLACION OBJETIVO a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, así como aquellas instituciones nacionales legalmente constituidas cuyo objeto social sea el financiamiento a Instituciones de Microfinanzas e Intermediarios a fin de que destinen dichos apoyos al otorgamiento de microcréditos a la POBLACION OBJETIVO, de tal forma que se contribuya a la promoción de un mercado microfinanciero autosustentable que permita crear las condiciones a través de las cuales se realicen las actividades productivas de este sector de la población.

- d) Apoyos para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales.
- e) Apoyos para el establecimiento de sucursales, extensiones y agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditadas por FINAFIM. En todos los casos deberá comprobarse la aplicación de los recursos otorgados en la ubicación planteada por FINAFIM que busca con ello ampliar la cobertura en zonas aún no atendidas o insuficientemente atendidas.
- f) El FINAFIM podrá aportar recursos, a esquemas de garantías de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIOS, de acuerdo con los términos y condiciones que establezca el Comité Técnico del FINAFIM, y siempre y cuando estos esquemas coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes reglas.

4.3. Apoyos en situación de emergencia

Tratándose de desastres naturales u otro tipo de eventos que afecten o interrumpan la actividad económica en alguna zona de la geografía nacional, el PRONAFIM podrá otorgar APOYOS Crediticios y no Crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que tengan operaciones en dicha zona, con el objeto de que reactiven sus operaciones en caso de haber sido afectadas, o bien para que los canalicen a la población objetivo cuya unidad productiva se haya visto afectada como consecuencia de los eventos mencionados.

El plan o las acciones de emergencia deberán ser presentados ante el Comité Técnico para su aprobación.

Para el caso específico de los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus ámbitos de competencia y demás disposiciones aplicables.

Con base en la solicitud presentada por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, el COMITE TECNICO determinará las características, términos y condiciones bajo los cuales se otorgarán los APOYOS contemplados en el presente numeral.

Para llevar a cabo el fomento de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS, el COMITE TECNICO autorizará el presupuesto anual específico para cada uno de los rubros señalados en los apartados 4.1 y 4.2.

5. Monto del apoyo

Los apoyos previstos en los incisos del párrafo 4.1, 4.2 y 4.3 anteriores se ajustarán al programa operativo y financiero presentado por el solicitante del apoyo y aprobado por el COMITE TECNICO. Dichos apoyos se formalizarán mediante el instrumento jurídico correspondiente que deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, los términos y condiciones para la entrega de los recursos del apoyo, el monto de los mismos, en su caso, la tasa de interés a aplicar y los plazos y condiciones para su recuperación, así como las causales de rescisión, cancelación o suspensión de los propios recursos. Las líneas de crédito de FINAFIM a las instituciones se otorgarán por un mínimo de \$500,000 M.N. y un máximo equivalente al 10% del patrimonio del fideicomiso al mes inmediato anterior a la aprobación de la solicitud.

Ninguna institución podrá tener riesgos acumulados vigentes en uno o varios contratos de crédito equivalente de 10% del patrimonio. En casos excepcionales el COMITE TECNICO podrá autorizar operaciones que excedan ese porcentaje.

Los apoyos serán otorgados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y a los INTERMEDIARIOS quienes vigilarán que la POBLACION OBJETIVO no esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos.

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, que reciban recursos públicos federales en los términos del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, deberán destinar los mismos exclusivamente a los fines del Programa. La recepción de los recursos del FINAFIM deberá llevarse a cabo a través de una cuenta o subcuenta específica.

Los montos máximos de apoyo crediticio que las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO otorguen a la POBLACION OBJETIVO estarán sujetos a sus propias reglas de operación, dentro de los límites establecidos por el COMITE TECNICO para cada caso en particular, debiendo prever esquemas de gradualidad, en función de la capacidad de pago de sus acreditados y de la recuperación de sus adeudos anteriores.

Los apoyos crediticios que otorgue el FINAFIM a los INTERMEDIARIOS se realizarán con tasas competitivas, sobre Cetes con un margen establecido por el Comité Técnico de acuerdo a la metodología aprobada y dependiendo del tipo de apoyo crediticio para que éstos hagan llegar los recursos a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y tendrán como propósito una reducción de los costos de operación de estas últimas.

Las tasas de interés activas de los apoyos crediticios a la POBLACION OBJETIVO serán en las mejores condiciones para la misma, de acuerdo con los costos de operación de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y las condiciones de mercado.

6. Sujetos de apoyo

Serán sujetos de apoyo del FINAFIM la POBLACION OBJETIVO de hombres y mujeres a través de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, así como aquellas instituciones nacionales legalmente constituidas cuyo objeto social sea el financiamiento a Instituciones de Microfinanzas e Intermediarios que reúnan los requisitos siguientes y que sean aprobados, para tal efecto, por el COMITE TECNICO, de tal forma que se contribuya a la promoción de un mercado microfinanciero autosustentable que permita crear las condiciones a través de las cuales se realicen las actividades productivas de este sector de la población.

6.1. Criterios de selección de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS

- a) Ser persona moral o fideicomiso legalmente constituido que cumpla con la normatividad financiera y presupuestaria conforme a la legislación mexicana, que tenga dentro de sus objetivos otorgar microfinanciamiento, que cuente con capacidad operativa y técnica y que reúna los requerimientos establecidos en el MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL FINAFIM para poder acceder a los diferentes tipos de apoyos.
- b) Comprobar estar en funcionamiento activo en el otorgamiento de microcréditos durante un año anterior a la fecha de la solicitud de participación en el FINAFIM, con un capital y/o patrimonio suficiente para el desarrollo de su actividad, instalaciones y personal operativo; en una zona de atención de acuerdo con la POBLACION OBJETIVO de hombres y mujeres determinada por el plan estratégico anual del FINAFIM. El COMITE TECNICO considerará, para su aprobación, la situación financiera y de desarrollo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del INTERMEDIARIO; asimismo, en el caso de que el solicitante no pueda acreditar estar otorgando microcréditos o el funcionamiento activo durante el año previo, el COMITE TECNICO podrá autorizar excepciones, y/o en su caso, la participación como Institución de Microfinanciamiento en un esquema de fortalecimiento y capacitación para la adopción de la metodología de las microfinanzas.
- c) Contar con reconocimiento social en su zona de influencia, tener capacidad operativa y viabilidad financiera para atender los compromisos que contraiga con el FINAFIM;

7. Elegibilidad: requisitos y restricciones para la obtención de los apoyos

7.1. Requisitos y restricciones para los Apoyos Crediticios

Los apoyos crediticios a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIOS se sujetarán a los siguientes criterios fundamentales:

1. Evitar la concentración del riesgo de la cartera del FINAFIM. Este debe ser entendido de acuerdo a los lineamientos y políticas de evaluación de riesgo aprobados por el Comité Técnico del FINAFIM.
2. Se alentará la diversificación de las fuentes de financiamiento, de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS.
3. Se buscará la posibilidad de otorgar créditos adicionales en función a la calidad y el volumen de la colocación del microcrédito.
4. Se valorarán tanto los criterios cuantitativos como aquellos cualitativos que aporten elementos para el conocimiento del impacto social de la Institución de Microfinanciamiento solicitante del apoyo.

Las organizaciones que participen como Instituciones de Microfinanciamiento del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR), cuyo programa es operado a través del Fideicomiso FOMMUR y dirigido por la Coordinación General del PRONAFIM ambos adscritos a la SPYME y que hayan financiado, al menos, un último ciclo de financiamiento en los términos de las Reglas de Operación del FOMMUR, podrán contar con un apoyo crediticio del FINAFIM, siempre y cuando cumplan con los requisitos del numeral 6.1 de las presentes REGLAS, con excepción del señalado en el inciso b) de dicho numeral, el cual se tendrá por satisfecho con la presentación de una carta de recomendación expedida por el Secretario

Técnico del FOMMUR. En ningún caso el organismo intermediario del FOMMUR, que participe también como INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO del FINAFIM, podrá destinar, simultáneamente, recursos de ambos Fideicomisos al otorgamiento de microcréditos a favor de una misma persona. Asimismo, estas organizaciones podrán recibir los apoyos mencionados en los incisos del numeral 4.1, siempre y cuando cumplan los requisitos que a continuación se establecen:

- a) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso a) del párrafo 4.1 de estas REGLAS, se deberá cumplir con el siguiente requisito:
 - presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Incorporación y Crédito al Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.
- b) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso b) del párrafo 4.1 de estas REGLAS, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ser una institución acreditada de FINAFIM.
 - estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
 - presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Crediticio Adicional a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx
- c) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso c) del párrafo 4.1 de estas REGLAS, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - ser una institución acreditada de FINAFIM y tener un año mínimo en operación con recursos de FINAFIM habiendo demostrado, en ese tiempo, capacidad operativa y buen uso de los recursos.
 - estar al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
 - presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial Crediticio destinado a la adquisición de Infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, así como infraestructura física para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.
- d) Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el inciso d) del párrafo 4.1 de estas REGLAS, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser una Institución nacional legalmente constituida cuyo objeto social sean las microfinanzas y/o el financiamiento a Instituciones de Microfinanzas y/o Intermediarios de acuerdo a lo establecido en el Contrato Constitutivo de FINAFIM, cláusula 6.
 - Presentar al Secretariado Técnico el formato de solicitud de crédito de Instituciones legalmente constituidas cuyo objeto social sea el financiamiento a Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios, acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos Anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.pronafim.gob.mx

Para cada uno de los apoyos previstos en los incisos a) a d) de este numeral, se deberá presentar, debidamente cumplimentado el formato de solicitud de apoyo correspondiente conforme a las presentes Reglas de Operación y esperar la resolución del COMITE TECNICO de FINAFIM.

7.2. Requisitos y restricciones para los apoyos parciales, temporales y no crediticios

- a) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso a) del párrafo 4.2 de estas REGLAS, se deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - ser institución acreditada de FINAFIM.
 - estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales con FINAFIM.

- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para acciones de Asistencia Técnica y Capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.
- b) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso b) del párrafo 4.2 de estas REGLAS se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - ser una Institución legalmente constituida de acuerdo a la legislación mexicana.
 - presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para acciones de Asistencia Técnica y Capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditados de FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.
- c) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso c) del párrafo 4.2 de estas REGLAS se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, que sean acreditadas del FINAFIM y soliciten este tipo de apoyo deberán:

- estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM en el caso de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.
 - presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio destinado a la adquisición de Infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, así como infraestructura física para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.
- d) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso d) del párrafo 4.2 de estas REGLAS se deberán cumplir con los requisitos siguientes:

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, que sean acreditadas del FINAFIM y soliciten este tipo de apoyo deberán:

- estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM en el caso de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO.
- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.

Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO que no sean acreditadas de FINAFIM, de investigación, y/o académicas deberán:

- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.
- e) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso e) del párrafo 4.2 de estas REGLAS para el caso de **sucursales** se deberá cumplir los requisitos siguientes:
- ser una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO incorporada a FINAFIM.

- estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM.
- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para la apertura de sucursales de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.

Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso d) del párrafo 4.2 de estas REGLAS para el caso de **extensiones** se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- ser una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO incorporada a FINAFIM y contar con una entidad supervisora que sea autosustentable, pudiendo tratarse de la microfinanciera matriz o de una sucursal.
- La entidad supervisora, en cualquiera de los casos, deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM.
- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para la apertura de extensiones de las sucursales de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx

Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso d) del párrafo 4.2 de estas REGLAS para el caso de **agencias** se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- ser una INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o INTERMEDIARIO incorporada a FINAFIM y tener una sucursal o extensión autosustentable que fungirá como entidad supervisora.
- La entidad supervisora deberá estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de su relación contractual con el FINAFIM.
- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para el establecimiento de agencias de las sucursales o extensiones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.

f) Para la aprobación de los apoyos parciales, temporales y no crediticios previstos en el inciso f) del párrafo 4.2 de estas REGLAS, se deberá cumplir los requisitos siguientes:

- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de Apoyo Parcial, Temporal y no Crediticio para aportar esquemas de garantías de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS incorporados a FINAFIM acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.

Para cada uno de los apoyos previstos en los incisos a), b), c), d), e) y f) de este numeral, se deberá presentar, debidamente cumplimentado el formato de solicitud de apoyo correspondiente conforme a las presentes Reglas de Operación y esperar la resolución del COMITE TECNICO de FINAFIM.

7.3. Requisitos y restricciones para los apoyos en situaciones de emergencia

Para la aprobación de los apoyos crediticios previstos en el párrafo 4.3 de estas REGLAS, deberá ser solicitado expresamente por las instituciones de FINAFIM. Aquellas Instituciones o Intermediarios acreditados vigentes de FINAFIM que desarrollen operaciones en zonas de la geografía nacional que hayan sido afectadas por una situación de desastre natural deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- tener una línea de crédito vigente con FINAFIM.

- presentar al SECRETARIO TECNICO el formato Solicitud de apoyos a las Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados de FINAFIM, acompañado de la documentación establecida en el apartado Documentos anexos del citado formato, el cual podrá obtenerse en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx y también directamente en la dirección www.pronafim.gob.mx.

El FINAFIM podrá solicitar, además de la información prevista en los incisos de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, otros documentos que tengan por objeto complementar estos requisitos a efecto de garantizar la solvencia económica y moral de los solicitantes, y de soportar la solicitud del apoyo correspondiente.

Los importes por apoyos crediticios serán otorgados a la tasa de interés de Cetes con un margen establecido por el Comité Técnico, de acuerdo a la metodología propuesta y aprobada por Comité Técnico. Asimismo, los apoyos crediticios podrán concederse ya sea mediante créditos simples o en cuenta corriente.

Con base en el calendario de pagos establecido en el contrato con el FINAFIM, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS harán el pago respectivo de las amortizaciones del crédito más los intereses correspondientes en la cuenta bancaria que para tal efecto indique el FINAFIM.

En el caso de apoyos crediticios destinados a la POBLACION OBJETIVO de hombres y mujeres en situación de pobreza, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o los INTERMEDIARIOS garantizarán dichos apoyos al FINAFIM con los pagarés suscritos por los Beneficiarios Individuales o los Grupos Solidarios, o bien, por las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO en el supuesto de apoyos otorgados a los INTERMEDIARIOS. La persona física que se designe en el contrato que se suscriba con el FINAFIM por parte de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o el INTERMEDIARIO, según se trate, conservará tales títulos de crédito como depositario, sin derecho a honorarios. Dicha persona deberá contar con los poderes debidamente inscritos, de entre los principales socios o asociados de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO o del Intermediario, o bien, ser funcionario de una u otro que ocupe un cargo dentro de los primeros niveles jerárquicos. Para minimizar el riesgo, el COMITE TECNICO podrá determinar, de acuerdo con los lineamientos autorizados por el mismo, otro tipo de garantías, ya sean distintas de las antes señaladas o en adición a las mismas, que se considere convenientes o necesarias de acuerdo con la naturaleza de la operación y de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO o de los INTERMEDIARIOS que reciban el apoyo crediticio respectivo.

8. Transparencia: métodos y procesos

La transparencia en la selección de los beneficiarios, al igual que en el ejercicio de los recursos del FINAFIM, se sustenta en la publicación y observancia de las presentes Reglas de Operación, en la imparcialidad de las autoridades involucradas y en el respeto de las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de la población objetivo.

Los plazos de resolución para la obtención de los apoyos crediticios y no crediticios se señalan, en cada caso, en los respectivos formatos de solicitud de apoyo establecidos al efecto. Concluido el plazo de resolución que en cada caso se establece en el formato de solicitud que corresponda, sin que se hubiera comunicado al solicitante del apoyo la propia resolución, se entenderá que ésta es en sentido negativo.

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, el SECRETARIO TECNICO presentará las solicitudes para consideración del COMITE TECNICO. Aprobada o no la solicitud por el COMITE TECNICO, el SECRETARIO TECNICO comunicará por escrito al solicitante del apoyo dicha resolución en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la sesión correspondiente. Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del contrato y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que ésta deposite los recursos en la cuenta convenida para tal fin.

Los apoyos deberán ser destinados a los conceptos autorizados por el COMITE TECNICO, conforme a la normatividad aplicable, y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Las recuperaciones de los apoyos y los recursos producto de los intereses cobrados a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS se reintegrarán al patrimonio del FINAFIM para proseguir con el cumplimiento de los fines del mismo.

9. Derechos y Obligaciones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS

9.1. Derechos de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS

1. Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre FINAFIM y su mecanismo de operación, así como sobre la correcta aplicación de los recursos otorgados.

2. Que se les reciban sus solicitudes de apoyo.
3. Recibir por escrito la decisión de la Coordinación General sobre la procedencia o improcedencia de dichas solicitudes, así como sobre el tipo y monto de los apoyos autorizados, de ser el caso y de las condiciones particulares que en su caso el Comité Técnico determine.
4. Suscribir el convenio con el FINAFIM por el que se formalicen los apoyos autorizados por el Comité Técnico.
5. Recibir los recursos correspondientes a los apoyos autorizados.

9.2. Obligaciones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS

1. Cumplir con las condiciones que le haya marcado el COMITE TECNICO del FINAFIM y que dieron origen a su elección como Institución de Microfinanciamiento o intermediario; además, aplicar las políticas y reglas prudenciales que el FINAFIM dicta respecto de los créditos otorgados con recursos del mismo, principalmente, de manera enunciativa y no limitativa, en lo referente al control de la cartera vencida, creación de reservas, políticas de capitalización, mismas que les serán dadas a conocer junto con las condiciones particulares establecidas por el COMITE TECNICO del FINAFIM. Cumplir, además con las disposiciones de estas REGLAS, la normatividad aplicable;
2. Llevar a cabo la operación en las condiciones establecidas por el FINAFIM;
3. Aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo requiera el FINAFIM con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
4. Aceptar la realización de auditorías externas y de órganos de fiscalización del Gobierno Federal en la aplicación de recursos para asistencia técnica, capacitación, infraestructura y apoyos con carácter no recuperable o parcialmente recuperables;
5. Suscribir el documento legal, contrato o convenio y, en su caso, los títulos de crédito que formalicen el otorgamiento de los apoyos del FINAFIM;
6. Cubrir el principal e intereses al 100% de los apoyos crediticios, conforme al calendario de plazos establecido en el contrato;
7. Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar al FINAFIM mensualmente, dentro de los primeros 15 días naturales de cada mes, para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera; llevar un registro de la POBLACION OBJETIVO beneficiada, así como de la que incurra en cartera vencida y/o morosa y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. Se exigirá la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de cada uno de sus acreditados (Beneficiarios Individuales);
8. Suscribir el instrumento jurídico por el que se formalice el apoyo autorizado por el COMITE TECNICO en un plazo máximo de 90 días, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente e iniciar la disposición de los recursos en el plazo que al efecto se establezca, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo de que se trate;
9. Las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS darán el acceso equitativo, y evitarán cualquier discriminación de todas aquellas personas solicitantes de apoyo financiero. En ningún caso el género, el padecimiento de alguna discapacidad, la edad avanzada, el origen étnico u otros rasgos de identidad podrán ser considerados como causas para rechazar una petición de apoyo financiero o no financiero;
10. Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el FINAFIM, y
11. Observar las presentes REGLAS.

9.3. Causas de suspensión de los apoyos

Serán causas de suspensión de los apoyos, así como de rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos, y de aplicación de las penas convencionales y sanciones que correspondan, las siguientes:

- a) No apegarse a los términos y condiciones establecidos en el instrumento jurídico celebrado con el FINAFIM para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados;
- b) No cumplir con todas aquellas acciones que dieron origen a su elección como INTERMEDIARIOS;
- c) No entregar al FINAFIM en los tiempos convenidos la documentación que acredite los avances y la conclusión de los conceptos que hayan sido objeto del apoyo;

- d) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección;
- e) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido;
- f) No cumplir con los compromisos de promoción y asistencia técnica;
- g) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma establecidos en el instrumento jurídico con el FINAFIM;
- h) Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS;
- i) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada;
- j) Cuando la POBLACION OBJETIVO esté recibiendo, en forma simultánea, apoyos de otros programas de microcréditos, federales, estatales y/o municipales dirigidos a los mismos conceptos, y
- k) No cumplir con las disposiciones de las presentes REGLAS y demás normatividad aplicable.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, el INTERMEDIARIO o, bien, la persona que hubiere recibido el apoyo del FINAFIM incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que se refiere este numeral, la Coordinación General podrá acordar que se suspenda total o parcialmente el importe del apoyo convenido, en la parte que no hubiera sido utilizado, así como el plazo para su ejercicio y que se rescinda o dé por vencido anticipadamente el instrumento jurídico de que se trate, así como que se aplique la pena convencional que se hubiere estipulado y la sanción que, de conformidad con las disposiciones aplicables, corresponda, bastando previo aviso por escrito que el FINAFIM dirija a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, o al INTERMEDIARIO o a la persona que hubiera recibido el apoyo de que se trate en el término al efecto estipulado.

Adicionalmente será excluido de apoyos futuros y será reportado en el banco de datos de todos los programas del Gobierno Federal, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el numeral anterior.

10. Coordinación de Acciones

Con la finalidad de complementar las acciones del PRONAFIM con otros programas afines al mismo, ya sean federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y del sector privado, con INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, entidades u organismos nacionales o extranjeros, sean públicos o privados, tales como instituciones de banca múltiple, banca de desarrollo, fondos o fideicomisos de fomento económico, aseguradoras entre otras, así como con centros de investigación y universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen investigaciones o desarrollen programas académicos sobre las microfinanzas y la microempresa, el FINAFIM podrá participar, previa autorización del COMITE TECNICO, de manera enunciativa y no limitativa, en la suscripción de los instrumentos siguientes:

- a) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con sus respectivas entidades paraestatales, que tengan por objeto establecer las bases conforme a las cuales se fomentará o promoverá el PRONAFIM y el o los programas de la contraparte, alentar las micro finanzas o el crecimiento de microempresas, en alguna zona o región del país, o bien, para que el FINAFIM participe en los programas constituidos por o con los gobiernos de las entidades federativas relacionados con el otorgamiento de apoyos crediticios, así como con la capacitación y asesoría técnica tanto a las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO como a los INTERMEDIARIOS, como a los beneficiarios de estos programas, mediante aportaciones de capital y asesoría técnica. Los recursos destinados para las aportaciones de capital deberán aplicarse con cargo a los recursos destinados para tal fin, exceptuando aquellos que se encuentran en la subcuenta específica de subsidios procedentes del Gobierno Federal.
- b) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con sus respectivas entidades paraestatales, que tengan por objeto establecer los mecanismos necesarios para evitar que la POBLACION OBJETIVO reciba apoyos, en forma simultánea, del PRONAFIM y de otros programas de microcréditos federales, estatales o municipales dirigidos a los mismos conceptos, o bien, para evitar que el FINAFIM se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.
- c) Contratos o convenios con Instituciones de Banca de Desarrollo que tengan por objeto establecer la participación del FINAFIM en esquemas de garantías de dichas Instituciones, de acuerdo con los lineamientos y mecanismos que las mismas tengan establecidos, siempre y cuando estos esquemas

coadyuven al cumplimiento de lo establecido en las presentes REGLAS. Para tales efectos, el FINAFIM podrá aportar recursos a tales esquemas hasta por los montos que autorice el COMITE TECNICO y de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección, porcentajes de participación, condiciones de recuperación de las aportaciones efectuadas, así como las contraprestaciones que recibirá el FINAFIM, establecidos en cada caso por el propio COMITE TECNICO y de conformidad con las disposiciones aplicables.

- d) Contratos, convenios o acuerdos con objeto de que el FINAFIM realice aportaciones de capital de carácter temporal en INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, ya sea directamente o a través de programas o fondos de inversión públicos o privados, nacionales o internacionales. La aportación de los recursos por parte del FINAFIM, para tales efectos, se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección, porcentajes de participación, condiciones de recuperación de las aportaciones efectuadas, así como las contraprestaciones que recibirá el FINAFIM, autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO y de conformidad con las disposiciones aplicables. Los recursos destinados para las aportaciones de capital deberán aplicarse con cargo a los recursos destinados para tal fin, exceptuando aquellos que se encuentran en la subcuenta específica de subsidios procedentes del Gobierno Federal.
- e) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación o coordinación de acciones con centros de investigación y universidades públicas o privadas y entidades que realicen investigaciones, nacionales e internacionales, que tengan por objeto establecer las bases para desarrollar investigación y programas académicos sobre las microfinanzas, y la microempresa. Para estos fines, el FINAFIM podrá aportar recursos conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO.
- f) Convenios o acuerdos de colaboración, cooperación, coordinación de acciones y servicios de administración con entidades u organismos nacionales o extranjeros, ya sean públicos o privados, que tengan por objeto establecer las bases para potenciar el crecimiento de los micronegocios mediante el desarrollo de esquemas productivos, de comercialización de la producción fruto de las actividades de las mujeres y/u otros productos financieros como pueden ser esquemas de seguros y remesas y otros, mediante la oferta de productos específicos para la población objetivo de FINAFIM. Para estos fines, el FINAFIM podrá aportar recursos conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos de selección autorizados en cada caso por el COMITE TECNICO.

Los convenios, acuerdos o contratos previstos en los incisos anteriores son sin perjuicio de aquellos instrumentos en los que pueda participar el FINAFIM, previo acuerdo del COMITE TECNICO, de conformidad con lo previsto en la cláusula de fines del contrato constitutivo del FINAFIM, siempre que dichos instrumentos coadyuven al cumplimiento de los fines del propio FINAFIM y de los objetivos establecidos en las presentes REGLAS.

11. Contraloría Social

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del FINAFIM, el SECRETARIO TECNICO promoverá la participación social mediante la difusión periódica en el sistema Internet de la información relativa a los apoyos otorgados.

12. Informes programático-presupuestario

12.1. Avances Físicos-Financieros

El SECRETARIO TECNICO enviará trimestralmente a la SE, para que por su conducto se envíe a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP y a la SFP, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las reglas de operación, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

12.2. Cierre de ejercicio

El SECRETARIO TECNICO deberá informar al COMITE TECNICO sobre el ejercicio de los recursos del FINAFIM durante el año fiscal que haya transcurrido, dicho informe se debe presentar, en la primera sesión inmediata posterior al cierre contable del ejercicio fiscal.

Todas las aportaciones que se realicen al FINAFIM, con cargo al presupuesto de recursos fiscales autorizado a la SE, así como por parte de cualquier dependencia o entidad, ya sea federal, estatal o municipal, o bien, de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, las cantidades de dinero que obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados y sus accesorios conforme a las presentes REGLAS, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del FINAFIM y, en general, los

recursos, bienes y derechos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio del FINAFIM; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del FIDUCIARIO, salvo en el caso de los recursos previstos en el inciso e) de la cláusula tercera del contrato constitutivo del FINAFIM.

12.3. Recursos no devengados

De acuerdo con lo establecido en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos no devengados al cierre del ejercicio y aquellos que no se destinen a los fines autorizados deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

12.4. Informes trimestrales

La Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación, se incluirá en sus informes trimestrales a que hace referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública la vigilancia del cumplimiento de las Reglas de Operación por parte de las dependencias.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos del programa, el FINAFIM deberá mantener actualizados ambos padrones e integrará en los informes trimestrales a que se hace referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 181 de su Reglamento. Asimismo, se incluirá en ellos, la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios que deben observar las reglas prudenciales y normas de contabilidad.

La información de los padrones de beneficiarios, padrones de intermediarios, reglas prudenciales y de normas mínimas de contabilidad, será solicitada por el ejecutor a los intermediarios financieros. Dicha información será verificada por el ejecutor por procesos de muestreo definidos internamente por él y aplicados de acuerdo con las limitantes presupuestales de la instancia ejecutora. La información se integrará en los Informes Trimestrales a que hace referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 181 de su Reglamento, se incluirá en ellos, la información de los padrones y la situación que guarde la aplicación de los criterios y normas regulatorios y de contabilidad por parte de los intermediarios.

13. Evaluación

13.1. Interna

La Evaluación Interna del FINAFIM tiende a verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará con base en los indicadores de resultados previstos en la Matriz de Marco Lógico.

El PRONAFIM promoverá la constitución de un banco de datos de cobertura nacional del sector de microfinanciamiento que permita dar seguimiento a sus operaciones, así como realizar evaluaciones de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS y del impacto social de este tipo de créditos.

La SE enviará a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la SFP informes trimestrales sobre los resultados de dichos indicadores. Estos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre

13.2. Externa

La Evaluación Externa será con cargo al presupuesto del FINAFIM y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, atendiendo los lineamientos que emita el CONEVAL, conforme lo establece en el artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 180 de su Reglamento.

La evaluación de resultados deberá presentarse a más tardar el último día hábil del mes de agosto ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

14. Atribuciones

14.1. Atribuciones

El seguimiento y control del FINAFIM estará a cargo de la SE y del COMITE TECNICO o de quien éste designe.

El COMITE TECNICO establecerá los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados y designará a los auditores que deberán practicarlas conforme al padrón de la SFP, cuyos honorarios serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido.

Para fines de supervisión y control del FINAFIM, el COMITE TECNICO autorizará con cargo al patrimonio del mismo la realización de auditorías y las visitas de supervisión e inspección que consideren necesarias.

14.2. Objetivos

Dar seguimiento a la ejecución del programa para evaluar y, en su caso, ajustar las operaciones para el buen funcionamiento del mismo, con base en la normatividad vigente.

14.3. Resultados y seguimiento

En las sesiones ordinarias del COMITE TECNICO se analizará el cumplimiento de las metas y objetivos, y se propondrán y dictarán los lineamientos específicos respectivos.

15. Quejas y denuncias

15.1. Mecanismos, instancias y canales

Las quejas de denuncias de la ciudadanía, en general, se captarán a través de los formatos respectivos que estarán a su disposición en los módulos del Organismo Interno de Control en la SE, tanto en las Delegaciones, en las distintas Entidades Federativas como en las Oficinas Centrales de la propia SE, así como a los teléfonos del Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393.

Los servidores públicos, podrán presentar ante el SECRETARIO TECNICO las quejas, denuncias e inconformidades que se originan con motivo del presunto incumplimiento de la normatividad contrato y servicios u otras causas. El SECRETARIO TECNICO turnará al COMITE TECNICO dichas quejas y denuncias quien analizará su procedencia e instruirá se realicen las investigaciones pertinentes, en su caso, informará al Organismo Interno de Control en la SE para que dicte las resoluciones que procedan una vez que haya recibido la información correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Las operaciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse sólo por circunstancias extraordinarias o cuando se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser revisadas previamente por la Secretaría de Economía y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación y difundidas entre la población en los términos de los artículos 28, 29, 36 y Anexo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

CUARTO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación que se contienen en este Acuerdo, éstas serán aplicables a los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO.- Se aboga el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, conforme a sus Reglas de Operación, publicado el 5 de abril del 2007 en el Diario Oficial de la Federación, así como el Aviso por el que se dan a conocer los modelos de contratos y convenios a que se refiere el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado el 29 de febrero del 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2008.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO 1 LINEAMIENTOS BASICOS DE OPERACION, CRITERIOS NORMATIVOS Y ORGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

1. Lineamientos básicos de operación

1.1. Mecanismos de operación

1.1.1. Difusión y Promoción

La difusión y promoción del PRONAFIM está a cargo de la COORDINACION. Independientemente de las funciones que realiza la COORDINACION, las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO y los INTERMEDIARIOS, difunden entre la POBLACION OBJETIVO la información relativa a los apoyos, objetivos, características y las condiciones del programa.

De acuerdo con el artículo 28 Fracción 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, declaramos que este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

1.1.2. Ejecución, Operación y Supervisión

La ejecución del programa así como la aplicación de los recursos deberá realizarse conforme a los conceptos y términos especificados en el presupuesto y los expedientes técnicos autorizados, así como conforme a la normatividad federal aplicable. Para el desarrollo de las diversas actividades relacionadas con los fines del FINAFIM, adicionalmente a lo señalado en las facultades del COMITE TECNICO, el FINAFIM podrá destinar los recursos necesarios hasta por el monto que apruebe el COMITE TECNICO.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la COORDINACION en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la SE, dicha unidad administrativa, en coordinación con el COMITE TECNICO, dará seguimiento a la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del PRONAFIM, así como a la revisión periódica del ejercicio transparente de los recursos aportados por la SE al patrimonio del FINAFIM, verificando que se cumpla con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria determinadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Con base en la evaluación del logro de objetivos y metas y del ejercicio satisfactorio del gasto, la COORDINACION solicitará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE la ministración de los recursos conforme al calendario autorizado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FINAFIM, el FIDUCIARIO mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del FINAFIM y conforme a las instrucciones que emita el COMITE TECNICO se podrá aplicar el ejercicio de los gastos de operación, supervisión, evaluación y, en general, de aquellos que requiera para realizar los fines del FINAFIM, así como los apoyos crediticios, de asistencia técnica de capacitación y demás previstos en las presentes REGLAS a favor de las INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO, los INTERMEDIARIOS y los otros sujetos susceptibles de recibir dichos apoyos en los términos de estas mismas REGLAS.

Para hacer frente a estos gastos se utilizan los recursos del presupuesto anual calendarizado y aprobado por el COMITE TECNICO, quien vigila el cumplimiento de los fines del FINAFIM; asimismo, se da por enterado y aprueba, en su caso, la información financiera y contable que le presente periódicamente el SECRETARIO TECNICO, así como el programa de objetivos y metas y dicta las medidas que sean procedentes. La información financiera y contable anual estará apoyada en un dictamen de auditores externos. El COMITE TECNICO sesionará por lo menos una vez cada dos meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario a petición de su Presidente, del SECRETARIO TECNICO o del Fiduciario.

1.2. Padrones

El FINAFIM integrará un padrón de los beneficiarios del Programa, en los términos establecidos en el artículo 28 Fracción 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y en el artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En igual sentido, se integrará un padrón de los intermediarios que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al informe trimestral a que hacen referencia el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de los apoyos, para efectos del presente programa, no serán considerados intermediarios financieros. Cuando dichas entidades sean los beneficiarios directos de los apoyos, estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar el padrón correspondiente.

Los requerimientos de información para los padrones de las Institución de Microfinanciamiento o Intermediario es la siguiente:

1. Nombre o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario
2. Dirección
 - 2.1. Calle
 - 2.2. Número exterior
 - 2.3. Interior
 - 2.4. Colonia
 - 2.5. Ciudad
 - 2.6. Delegación o municipio
 - 2.7. Código Postal
3. Registro Federal de Contribuyentes
4. Nombre del representante legal
5. Figura legal de la empresa
6. Sucursales, extensiones y agencias
 - 6.1. No. de sucursales, extensiones y agencias
 - 6.2. Estados en los que se ubican
 - 6.3. Municipios donde se ubican
7. No. de acreditados
8. Patrimonio actual
9. Tipo de préstamos que otorga
10. Apoyos gubernamentales que ayuda a canalizar
11. Apoyos gubernamentales recibidos por el intermediario financiero
 - 11.1. Tipo de apoyo
 - 11.2. De qué dependencias federales
12. Cobertura
13. Contacto

Los requerimientos de información para los beneficiarios es la siguiente:

1. CURP
2. Identificador de Acreditado
3. Primer apellido
4. Segundo apellido
5. Nombre
6. Domicilio
7. Colonia

8. Localidad
9. Municipio
10. Estado
11. Código Postal
12. Teléfono
13. Fax
14. Correo electrónico
15. Fecha de nacimiento
16. Sexo
17. Estado civil
18. Estudios
19. Años de Estudio
20. Término estudios
21. Actividad
22. Ingreso semanal
23. Fecha de alta
24. Fecha de actualización
25. Estatus del beneficiario
26. Estado de nacimiento
27. Nacionalidad
- Tipo de beneficiario
28. Identificador de Acreditado
29. Clave tipo beneficiario
30. Clave del programa
31. Clave de la Institución
32. Clave de la Dependencia
33. Folio del Programa
34. Fecha de alta
35. Credencial
- Tipo de beneficio
36. Identificador de Acreditado
37. Clave tipo beneficio
38. Clave del programa
39. Clave de la Institución
40. Clave de la Dependencia
41. Año
42. Número del beneficiario
43. Monto del micro crédito
44. Periodicidad
45. Unidad de medida

46. Fecha de inicio del micro crédito

47. Fecha del último vencimiento del micro crédito

48. Destino del micro crédito

2. Criterios Normativos

2.1. Regulación prudencial para sociedades que participan en la ejecución del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Los criterios normativos establecidos por el PROGRAMA y aprobados por el Comité Técnico aparecen publicados en la página www.pronafim.gob.mx. Los mismos son revisados tantas veces como sea necesario y adecuados a las necesidades del sector de las microfinanzas y a las condiciones socioeconómicas que afecten al país en un intento por hacer que el marco regulatorio del PROGRAMA esté lo más adaptado y actualizado posible para facilitar y regular el cumplimiento del mandato transmitido a la Coordinación General.

3. Organos de Gobierno

3.1. Coordinación Institucional

La COORDINACION establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el FINAFIM no se contraponga, afecte o presente duplicaciones con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la COORDINACION podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y del D.F., los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes REGLAS de operación y de la normatividad aplicable.

3.2. Instancias ejecutoras

La administración de los recursos financieros está a cargo de un Fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S.N.C., que se denomina Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (FINAFIM).

Las Instancias Ejecutoras son el COMITE TECNICO y el SECRETARIO TECNICO. El COMITE TECNICO estará integrado de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo y convenios modificatorios correspondientes.

3.3. Facultades del Comité Técnico

Las facultades del Comité Técnico están establecidas en el contrato constitutivo y convenios modificatorios correspondientes.

3.4. Atribuciones del Secretario Técnico

Las facultades del Secretario Técnico están establecidas en el contrato constitutivo y convenios modificatorios correspondientes.

3.5. Instancias normativas

Las instancias normativas del FINAFIM son el COMITE TECNICO y la SE, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes REGLAS, el Contrato Constitutivo del FINAFIM y la Legislación Aplicable.

3.6. Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FINAFIM son, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, SFP, la Auditoría Superior de la Federación, el Organismo Interno de Control de la Secretaría de Economía y el Despacho de Auditores Externos acreditado ante la SFP que para tales efectos se contrate.

El FINAFIM concederá a las instancias antes señaladas, o a quien éstas designen, todas las facilidades necesarias para realizar las auditorías o visitas de inspección que estimen pertinentes.

ANEXO 2 SOLICITUDES DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009

1. APOYOS CREDITICIOS

- a) Apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento y a los Intermediarios a fin de destinar dichos apoyos a la población objetivo.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LINEAS DE CREDITO A LAS INSTITUCIONES DE
MICROFINANCIAMIENTO Y A LOS INTERMEDIARIOS**

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO FINANCIERO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
2. Registro federal de contribuyentes			
3. Nombre(s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	
Dirección de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
4. Calle y número			
5. Colonia o fraccionamiento			
6. Municipio o delegación	7. Estado		
8. Código postal	9. Teléfono (con clave LADA)		
10. Fax (con clave LADA)	11. Correo electrónico		

II DATOS DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO FINANCIERO	
12. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario	
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)	
Tiempo de operar microcréditos	años meses
13. Razones o motivos de la solicitud	

III		CREDITO SOLICITADO	
14. Monto del crédito solicitado			
Cantidad con número		Cantidad con letra	
15. Calendario de disposiciones			
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	

IV		INFORMACION SOBRE POBLACION OBJETIVO			
16. Número de municipios (Agregar un renglón por estado)					
Estado	Nombre de municipios que atiende actualmente	Nombre de municipios que atenderá con recursos FINAFIM	Total de municipios a atender por estado		
17. Nombre de municipios (Agregar un renglón por estado)					
Estado	Nombre de municipios que atiende actualmente	Nombre de municipios que atenderá con recursos FINAFIM	Total de municipios a atender por estado		
18. Información de la población objetivo					
Concepto		Con los que cuenta actualmente	A financiar con recursos FINAFIM	Total	
Número de grupos acreditados					
Número de personas acreditadas dentro de los grupos					
Número de acreditados individuales					

V		INFORMACION SOBRE SU METODOLOGIA DE CREDITO						
19. Detalla de la metodología que opera la Institución de Microfinanciamiento. (Agregar un renglón por ciclo)								
GRUPOS SOLIDARIOS								
Ciclo	Plazo semanas	Monto préstamo	Tasa de interés (%)	Tipo de Interés aplicado		Pago mínimo semanal	Ahorro mínimo semanal	
				Sobre saldos insolutos	Sobre saldos globales			
BENEFICIARIOS INDIVIDUALES								
Ciclo	Plazo semanas	Monto préstamo	Tasa de interés (%)	Tipo de Interés aplicado		Pago mínimo semanal	Ahorro mínimo semanal	
				Sobre saldos insolutos	Sobre saldos globales			
20. En caso de que la Institución de Microfinanciamiento no opere con ciclos previamente definidos, detalle los montos máximos y mínimos, los plazos máximos y mínimos a los cuales se otorgan los créditos y periodicidad de pagos (Agregar los renglones que se requieran)								
Plazo		Montos		Periodicidad				
Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máxima	Minima			
21. Detallar la(s) tasa(s) de interés y los criterios para su aplicación (Agregar un renglón por cada tasa de interés aplicada)								
Tasa de interés (%)	Tipo de interés aplicado		Criterios de aplicación					
	Saldos insolutos	Sobre saldos globales						

VI		INTEGRACION DE LA TASA DE INTERES	
22. Integración de la tasa de interés por concepto			
Concepto		Porcentaje (%)	
Gastos financieros sobre la deuda			
Comisiones a bancos sin depósitos			
Costo del personal del área de crédito			
Gastos de operación del área de crédito			
Costo del personal del área de administrativa			
Gastos de operación del área administrativa			
Viaje y viáticos			
Depreciaciones y amortizaciones			
Provisión por cuentas incobrables			
Otros (Detallar)			
Utilidades			
Total		100.00	
23. Detalle, en su caso, bonificaciones o incentivos a aplicar			
24. Detalle, en su caso, las comisiones que cobra(porcentaje, concepto y frecuencia de cobro)			

VII		CARTERA DE CREDITO	
25. Indique los porcentajes de cartera vencida al cierre de los últimos tres años, dividiendo el monto de la cartera vencida entre el monto de la cartera total.			
Año	Grupo solidario	Acreditados Individuales	Otros
26. Indique los montos de créditos incobrables castigados dentro de los últimos tres ejercicios.			
Año	Cantidad con número	Cantidad con letra	

VIII		INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS							
27. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas.									
Institución	Monto original	Saldo a la fecha	Tasa interés	Tipo de interés aplicado		Plazo original	Saldos a (mm/aaaa):		
				Sobre saldos insolutos	Sobre saldos globales		Plazo restante	Garantías	Destino
En caso de tener alguna restricción contractual, favor de detallar.									

28. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años				
Institución	Monto original	Saldo por ejercer	Fecha de autorización (dd/mm/aaaa)	Destino

29. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo?	Si ☐	No ☐
30. Con qué frecuencia		

31. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo?	Si ☐	No ☐	
32. Indique, de cada fuente de fondeo, el nombre de la persona con la que se puede hacer contacto			
Fuente de fondeo	Nombre Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

IX	TECNOLOGIA	
33. ¿Cuentan con un sistema de cartera?		
a) ¿Corresponde y comprende la operación de la IMF?	Si ☐	No ☐
b) ¿Tiene interface con el sistema contable?	Si ☐	No ☐
c) ¿Se aplica?	Si ☐	No ☐
Comentarios		
34. Descripción del equipo y software adicional que utilizan		
Equipo		
Software		
Para qué se utiliza		

X	BURO DE CREDITO	
35. ¿Consultan Buró de crédito? (empresa de información crediticia)	Buró de crédito ☐ Círculo de crédito ☐ Central de riesgos ☐	Otra ☐
36. ¿Reportan a Buró de crédito? (empresa de información crediticia)	Buró de crédito ☐ Círculo de crédito ☐ Central de riesgos ☐	Otra ☐
37. ¿Tienen contrato o tienen planeado contratar el servicio con alguna empresa de información crediticia?	Si ☐ No ☐	¿Cuál? ¿Por qué?

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
--------------------------------	-------------------------------

**ANEXO A.
PROGRAMA FINANCIERO**

El programa financiero deberá mostrar cuando menos los siguientes datos:

Las cifras deberán reflejar los saldos al final de cada mes, no lo otorgado en cada mes.

El crédito total colocado con recursos de FINAFIM (renglón 9) será la suma de los renglones 5 y 8.

CIFRAS TOTALES A FIN DE MES

	CON RECURSOS FINAFIM		Situación Actual	Mes 1	Mes 2		Mes 12
1.-	Grupos	#					
2.-	Individuos por grupo (promedio)	#					
3.-	Total individuos en grupo	#					
4.-	Importe de crédito individual	\$					
5.-	Importe total a individuos en grupo	\$					
6.-	Individuos sin grupo	#					
7.-	Importe créditos individuales	\$					
8.-	Importe total a individuos sin grupo	\$					
9.-	Crédito total con recursos FINAFIM	\$					
10.-	Microcrédito con otros recursos.	\$					
11.-	Otros créditos	\$					
12.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con recursos FINAFIM	%					
13.-	Tasa mensual a los acreditados de créditos otorgados con otros recursos	%					
14.-	Ingresos por comisiones	\$					

ANEXO B

Fecha: _____

Asunto: Autorización para consultar referencias de terceros.

C.
Secretario Técnico del Fideicomiso del
Programa Nacional de Financiamiento al
Microempresario
Presente.

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de crédito presentada ante ustedes de fecha _____, damos autorización a el **Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario** para que puedan solicitar referencias nuestras ante diferentes organizaciones tales como Instituciones de crédito, proveedores de servicios, y/o donativos y subsidios, siempre y cuando la información recabada por ustedes conserve su carácter de confidencial y sea para uso exclusivo del análisis relacionado a nuestra solicitud de crédito.

En especial autorizamos que soliciten referencias de las siguientes instituciones:

Institución	Origen de relación (crédito, donativo, otra)	Contacto	Domicilio y teléfonos

Atentamente

Representante Legal de la Microfinanciera
Nombre y Firma.

ANEXO C

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

(Fecha)

C.
Secretario Técnico del FINAFIM
P r e s e n t e.

Se hace de su conocimiento, bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento), no se encuentra en litigios en su contra.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, se le informa que los apoderados de (escribir la razón social de la Institución de Microfinanciamiento), no nos encontramos en litigios, no hemos sido sentenciados por delitos patrimoniales, ni hemos sido inhabilitados para ejercer el comercio ni para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el sistema financiero mexicano, ni haber quebrados o concursados sin haber sido rehabilitados.

A t e n t a m e n t e

(Firma)

(Nombre)

REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)

(Nombre)

PRESIDENTE DEL CONSEJO

ANEXO D (USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)	
Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Morales	
Por este medio autorizo expresamente a <u>Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario</u>, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo investigaciones sobre el comportamiento crediticio de la Empresa que represento en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente. Asimismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que <u>Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario</u> hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con mi representada. Bajo protesta de decir verdad manifiesto Ser Representante Legal de la Empresa mencionada en esta autorización. Nombre de la IMF: Registro Federal de Causantes: Domicilio: Teléfono(s): Fecha en que se autoriza la consulta: Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de <u>Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario</u> para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a las Sociedades de Información Crediticia. Nombre y Firma (Autógrafo) del Representante Legal. Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta Fecha de Consulta: <u>(obligatorio)</u>	

ANEXO E

(USAR HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON ENCABEZADO Y PIE DE PAGINA)

**Autorización para solicitar Reportes de Crédito
Personas Físicas**

Por este conducto autorizo expresamente a Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento Crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente.

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que Nacional Financiera, S.N.C. como Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas de mi historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 Años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo que mantengamos relación jurídica.

Nombre del Cliente:
Registro Federal de Causantes.
Domicilio:
Teléfono (s):
Fecha en que se autoriza la consulta:

Estoy consciente y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Cliente y / o Sociedad de Información Crediticia consultada) para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia.

Nombre y Firma del Cliente

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta

Fecha de Consulta: **(obligatorio)**
Folio de Consulta BC: **(obligatorio)**

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

INCORPORACION Y CREDITO AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-001**Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor:** _____**Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:** _____**Fundamento jurídico-administrativo:****Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.1 inciso a) y 7.1 inciso a).****Documentos anexos requeridos:**

1. Programa operativo y financiero, con una propuesta detallada del uso que se les dará a los recursos del FINAFIM. (Anexo A)
2. Informes favorables de dependencias o entidades federales, estatales o municipales e instituciones financieras, proveedores con los que han contratado servicios, con antigüedad no mayor a 6 (seis) meses a la fecha de presentación de la solicitud del apoyo.
3. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) de los últimos tres años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexe los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberán anexar los Estados Financieros internos con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
4. Organigrama de la Institución de Microfinanciamiento, currícula vitarum y la descripción de los puestos de los principales funcionarios (1er. Y 2do. nivel)
5. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar la copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
6. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte vigente, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
8. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
9. Autorización para consultar referencias de terceros. (Anexo B)
10. Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad. (Anexo C)
11. Autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Morales
12. Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Físicas (representante o apoderado con facultades para actos de dominio, administración y suscripción de títulos de crédito, así como de los principales miembros del órgano de administración de la sociedad)
13. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes.
14. Tres cartas originales de referencias:
 - ✓ 1 comercial
 - ✓ 1 bancaria
 - ✓ 1 gubernamentalque avalen su solvencia moral y económica, expedidas por organismos o instituciones de reconocido prestigio en el área de operación del Organismo solicitante con quienes se haya mantenido relaciones comerciales y relativas a instituciones financieras o proveedores para conocer su experiencia en crédito.

15. Reglas de operación y de Financiamiento vigentes aprobadas por el órgano correspondiente, que contengan información referente a los siguientes puntos, así como las explicaciones y/o comentarios que consideren necesarios para su correcta comprensión y evaluación:

- Metodología seguida para financiar a sus acreditados.
- Límites al monto y términos de financiamiento que reciben sus acreditados.
- Garantías que solicitan a sus acreditados (aval solidario, prenda, etcétera).
- Modelo de instrumentos legales que se emplean para documentar los préstamos y garantías requeridas.
- Sistemas computacionales u otros que emplea la Institución de Microfinanciamiento para registrar y controlar los créditos, la evolución de saldos, pagos, desembolsos, intereses y demás flujos.
- Procesos de supervisión y control interno de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario, incluyendo mecanismos de auditoría (interna y externa), controles del estado de la cartera y demás procesos que aseguren el mantenimiento de la salud financiera y operativa de la Institución de Microfinanciamiento o del Intermediario.
- Política de aplicación de resultados.
- Políticas de traspaso, control y cobro de las Cartera Vencida.
- Políticas para la creación de reservas preventivas para riesgos de crédito.
- Políticas de Liquidez.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.
Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- b) Apoyo crediticio adicional a las Instituciones de Microfinanciamiento y los Intermediarios.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO CREDITICIO ADICIONAL PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO Y LOS INTERMEDIARIOS QUE TENGAN UN APOYO CREDITICIO

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO FINANCIERO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
2. Nombre del contacto				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
Dirección de la IMF para notificaciones				
3. Calle y número				
4. Colonia o fraccionamiento				
5. Municipio o delegación		6. Estado		
7. Código postal		8. Teléfono (con clave LADA)		
9. Fax (con clave LADA)		10. Correo electrónico		
II	DATOS GENERALES DEL CREDITO ADICIONAL			
11. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario. Detallar.				
Créditos FINAFIM		Monto de cada crédito autorizado		Fecha de autorización
12. Motivos de la solicitud de crédito adicional				

III		CREDITO SOLICITADO	
13. Monto del crédito solicitado		Cantidad con número	Cantidad con letra
14. Calendario de disposiciones			
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra
		\$	
IV		INFORMACION SOBRE POBLACION OBJETIVO	
15. Número de las localidades (Agregar un renglón por estado)			
Estado	Que proyectamos atender con el crédito anterior FINAFIM	Que se atendieron con los recursos FINAFIM	Proyectado a atender con el crédito adicional
16. Nombre de las localidades (Agregar un renglón por estado)			
Estado	Nombre de municipios que proyectamos atender con el crédito anterior	Nombre de municipios que se atendieron con recursos FINAFIM	Proyectado a atender con el crédito adicional
17. Número de Grupos acreditados			
Que proyectamos atender con el crédito anterior FINAFIM		Que se atendieron con los recursos FINAFIM	Proyectado a atender con el crédito adicional
18. Número de personas acreditadas dentro de los Grupos acreditados.			
Que proyectamos atender con el crédito anterior FINAFIM		Que se atendieron con los recursos FINAFIM	Proyectado a atender con el crédito adicional
19. Número de Beneficiarios Individuales acreditados.			
Que proyectamos atender con el crédito anterior FINAFIM		Que se atendieron con los recursos FINAFIM	Proyectado a atender con el crédito adicional
20. En caso de existir diferencia significativa entre las proyecciones de las cifras y los créditos que se otorgaron realmente con los recursos FINAFIM referente al número de localidades (punto 16), Estados y Municipios (punto 17), Grupos acreditados (punto 18), Número de personas acreditadas (punto 19) o Número de beneficiarios individuales (punto 20), se deberán explicar las razones.			

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM
MODALIDAD A) CREDITO ADICIONAL

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-002 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.1 inciso b) y 7.1 inciso b).

Documentos anexos requeridos:

16. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
17. Programa financiero proyectado.
18. Acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
19. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627
Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798
Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
Tel. 5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- c) Apoyos parciales crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento, destinados a la adquisición de infraestructura para la modernización: software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, así como infraestructura física, que requieran para su fortalecimiento en el otorgamiento de microcréditos.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO, ASI COMO INFRAESTRUCTURA

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

MODALIDAD DEL APOYO PARCIAL	Apoyo crediticio ☐ Apoyo parcial, temporal y no crediticio ☐
TIPO DE APOYO PARCIAL CREDITICIO	SOFTWARE ☐ HARDWARE ☐ MOBILIARIO ☐ EQUIPO DE COMPUTO ☐ INFRAESTRUCTURA FISICA ☐

I	DATOS DE LA INSTITUCION															
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento																
2. Registro Federal de Contribuyentes																
3. Nombre del contacto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 33%; text-align: center;">Apellido paterno</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">Apellido materno</th> <th style="width: 33%; text-align: center;">Nombre(s)</th> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)			
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)														
Dirección de la IMF para notificaciones																
4. Calle y número																
5. Colonia o fraccionamiento																
6. Municipio o delegación					7. Estado											
8. Código postal					9. Teléfono (con clave LADA)											
10. Fax (con clave LADA)					11. Correo electrónico											

II		DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO				
12. Motivo de la solicitud del apoyo crediticio						
13. Software ,hardware, mobiliario, equipo de cómputo e infraestructura física con que cuenta actualmente la Institución de Microfinanciamiento						
a) Relación de software (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Nombre del Software	Características del Software	Area(s) de la institución de Microfinanciamiento que opera el software	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM	
					Si	No
b) Relación de hardware (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Hardware	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Si	No		
c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Mobiliario	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Si	No		
d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Equipo de cómputo	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Si	No		
e) Infraestructura física (Agregar un renglón por cada producto)						
No.	Infraestructura física	Valor estimado (\$)	Adquirido con recursos FINAFIM			
			Si	No		

14. Desglose de la aplicación del apoyo crediticio solicitado para la adquisición de software, hardware, mobiliario, equipo de cómputo e infraestructura física.

a) Software basado en aplicaciones de carácter administrativo, contable y financiero (Repetir el cuadro por cada software por adquirir)

Objetivo de la inversión	
Características del software solicitado	
Nombre del software	
Módulos	
Area (s) del Organismo que operará(n) el software	
Fecha de cotización	Valor aproximado

TOTAL (Software)

b) Hardware (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Hardware)				

c) Mobiliario (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Mobiliario)				

d) Equipo de cómputo (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Equipo de cómputo)				

d) Infraestructura física (Agregar un renglón por cada producto)

Descripción	Aplicaciones	Cantidad	Costo unitario	Total
TOTAL (Infraestructura física)				

TOTAL (Software+ Hardware + Mobiliario + Equipo de cómputo + Infraestructura física)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIO, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
---	--

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM
MODALIDAD B) PARCIAL DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO, ASI COMO INFRAESTRUCTURA FISICA.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
SE-12-002 B

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM.

MODALIDAD C) PARCIAL DESTINADO A LA ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MODERNIZACION: SOFTWARE, HARDWARE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO, ASI COMO INFRAESTRUCTURA FISICA.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
SE-12-003 _

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.1 inciso c) , 4.2 inciso c), 7.1 inciso c) y 7.2 inciso c).

Documentos anexos requeridos:

- Cotizaciones originales de los proveedores de software, mobiliario y equipo de cómputo con una antigüedad no mayor a 1 (un) mes al momento de la solicitud.
- Especificaciones técnicas de los productos o proyectos en los cuales se aplicarán los recursos solicitados

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, éste se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27627, 27604, 27605, 27633

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- d) Apoyos crediticios a Instituciones nacionales legalmente constituidas cuyo objeto social sea el financiamiento a Instituciones de Microfinanzas e Intermediarios.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



**SOLICITUD DE CREDITO A INSTITUCIONES NACIONALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUYO OBJETO
SOCIAL SEA EL FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS E INTERMEDIARIOS**

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION												
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución												
2. Registro Federal de Contribuyentes												
Dirección de la IMF para notificaciones												
3. Calle y número												
4. Colonia o fraccionamiento												
5. Municipio o delegación		6. Estado										
7. Código postal		8. Teléfono (con clave LADA)										
9. Fax (con clave LADA)		10. Correo electrónico										
11. Nombre (s) del (los) representante(s) legal(es) (Agregar un renglón por representante)												
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)								
12. Antecedentes de la institución												
Fecha de constitución (dd/mm/aaaa)												
Tiempo de operar microcréditos												
13. Motivo de la solicitud de apoyo crediticio a instituciones nacionales legalmente constituidas cuyo objeto social sea el financiamiento a Instituciones de Microfinanzas e Intermediarios												

II		DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO	
14. Monto del crédito solicitado			
Cantidad con número		Cantidad con letra	
15. Calendario de disposiciones			
Número de disposición	Cantidad en número	Cantidad en letra	
16. Número y nombre de los estados donde opera y los que atenderá			
Nombre del estado que atiende actualmente		Nombre del estado que atenderá con recursos FINAFIM	Total de estados a atender
17. Información de las Instituciones a las cuales destinará el financiamiento. (Agregar un renglón por cada Institución)			
Nombre de la Institución		Entidades federativas donde aplicarán los recursos	Monto a otorgar
III		CONDICIONES DEL CREDITO	
18. Detallar las condiciones de crédito con que pretende operar con recursos de FINAFIM: Montos, plazos, tasa de interés, garantías, etc			
19. Integración de la tasa de interés por concepto			
Concepto		Porcentaje (%)	
Gastos financieros sobre la deuda			
Comisiones a bancos sin depósitos			
Costo de personal del área de crédito			
Gastos de operación del área de crédito			
Costo de personal del área administrativa			
Gastos de operación del área administrativa			
Viaje y viáticos			
Depreciaciones y amortizaciones			
Provisión por cuentas incobrables			
Otros (Detallar)			
Utilidades			
Total		100.00	
20. Detallar, en su caso, las comisiones que se cobran (porcentaje, concepto y frecuencia de cobro)			
IV		INFORMACION SOBRE LA CARTERA DE CREDITO	
21. Indique los porcentajes de cartera vencida al cierre de cada año, dividiendo el monto de la cartera vencida entre el monto de la cartera total, así como los importes castigados en cada ejercicio.			
Año (mínimo 3)	Monto	Castigo	

22. Indique los montos de créditos incobrables castigados dentro de los últimos tres ejercicios.

Año	Cantidad con número	Cantidad con letra

V

INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

23. Indicar las fuentes de financiamiento vigentes y el monto recibido de parte de ellas

Institución	Monto original	Saldo a la fecha	Tasa interés total	Interés sobre saldos insolutos	Interés global	Plazo original	Plazo restante	Garantías	Destino

En caso de tener alguna restricción contractual, favor de detallar.

24. Indique los subsidios y/o donativos.

Institución	Monto original	Saldo por ejercer	Destino

25. ¿Envían informes a sus fuentes de fondeo?

Si ☐No ☐

26. Con qué frecuencia

27. ¿Reciben supervisión de sus fuentes de fondeo?

Si ☐No ☐

28. Indique, de cada fuente de fondeo, el nombre de la persona con la que se puede hacer contacto

Fuente de fondeo	Nombre		
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde,
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO CREDITICIO A INSTITUCIONES NACIONALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL FINANCIAMIENTO A INSTITUCIONES DE MICROFINANZAS E INTERMEDIARIOS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-013

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.1 inciso d) y 7.1 inciso d).

Documentos anexos requeridos:

4. Programa operativo y financiero con una propuesta detallada del uso que se le dará a los recursos de FINAFIM
5. Estados financieros (Balance General y Estados de Resultados) de los últimos 3 (tres) años (si los hubiera) con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y/o por el Contador de la Institución. En caso de tener Estados Financieros Dictaminados, anexar los dictámenes correspondientes. Asimismo se deberá anexar los Estados Financieros internos con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de la presentación de la solicitud de apoyo.
6. Organigrama de la Institución y/o Intermediario,
7. Currícula vitarum y la descripción de los puestos de los principales funcionarios (1er. y 2do. nivel).
8. Copia certificada de los instrumentos públicos en que conste la constitución de la Institución o el Intermediario, así como de sus modificaciones, con los respectivos datos de inscripción en el Registro Público que corresponda. En caso de que algún instrumento no cuente con dichos datos de inscripción, se deberá presentar copia de la hoja de ingreso del instrumento de que se trate al Registro Público, o bien, una constancia del fedatario público que manifiesta lo anterior.
9. Folios reales y mercantiles del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Institución o del Intermediario con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.
10. Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
11. Copia simple del comprobante de domicilio y de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de la sociedad.
12. Autorización para consultar referencias de terceros
13. Carta de declaración bajo protesta de decir la verdad.
14. Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Morales.
15. Autorización para solicitar Reportes de Crédito para Personas Físicas (representante o apoderado con facultades para actos de dominio, administración y suscripción de títulos de crédito, así como de los principales miembros del órgano de administración de la sociedad).
16. Copia, en su caso, de créditos y/o donativos vigentes.
17. Reglas de operación y de financiamiento vigentes (Manuales de crédito, políticas de crédito y políticas de riesgo) aprobadas por el órgano correspondiente, que contengan información suficiente para conocer el procedimiento de crédito de la Institución, así como las explicaciones y/o comentarios que consideren necesarios para su correcta comprensión y evaluación por parte de FINAFIM.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27605 , 27604, 27627

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

2. PARCIALES, TEMPORALES Y NO CREDITICIOS

- a) Apoyos para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios acreditados con FINAFIM.
- b) Apoyo para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que aspiren formalmente a una línea de crédito pero muestren alguna debilidad operativa y/u organizativa que limite su capacidad operativa o no cumplan con el requisito de contar con 1 año de experiencia en microfinanzas.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL
MICROEMPRESARIO**



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA ASISTENCIA TECNICA PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS CON FINAFIM O QUE ASPIREN FORMALMENTE A UNA LINEA DE CREDITO PERO MUESTREN ALGUNA DEBILIDAD OPERATIVA Y/U ORGANIZATIVA QUE LIMITE SU CAPACIDAD OPERATIVA O NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE CONTAR CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN MICROFINANZAS.

USO EXCLUSIVO FINAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO SOLICITANTE ESTA INCORPORADA AL FINAFIM?	Si ☐	No ☐
--	------------------------------------	------------------------------------

I DATOS GENERALES	
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:	
2. Nombre del responsable de fungir como enlace entre la Institución de Microfinanciamiento y el FINAFIM:	
3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento:	
4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):	
5. Correo electrónico del enlace y/o página web de la institución:	
6. Justificación de la solicitud de apoyo parcial, temporal y no crediticio para acciones de asistencia técnica:	
a) Problemática (favor de ser específicos):	
b) Cómo se identificó el problema:	
c) Prioridad(es) a atender:	

II		ACCIONES SOLICITADAS DE ASISTENCIA TECNICA													
7. Acciones solicitadas de asistencia técnica (Anexar tabla por cada acción solicitada)															
a) Título de la acción:															
b) Tipo de acción:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Modalidad</th> <th>Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Programa Integral de Asistencias Técnicas</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Asistencia Técnica Específica</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Visita Técnica Guiada Nacional</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Visita Técnica Guiada Internacional</td> <td>☐</td> </tr> <tr> <td>Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de ejes temáticos)</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>			Modalidad	Seleccione	Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐	Asistencia Técnica Específica	☐	Visita Técnica Guiada Nacional	☐	Visita Técnica Guiada Internacional	☐	Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de ejes temáticos)	☐
Modalidad	Seleccione														
Programa Integral de Asistencias Técnicas	☐														
Asistencia Técnica Específica	☐														
Visita Técnica Guiada Nacional	☐														
Visita Técnica Guiada Internacional	☐														
Programa para la Evaluación de Riesgo (no contestar inciso de ejes temáticos)	☐														
c) Eje temático (marcar todos los que apliquen):	<table> <tr> <td>Planeación ☐</td> <td>Gobernabilidad ☐</td> <td>Administración ☐</td> <td>Finanzas ☐</td> </tr> <tr> <td>Contabilidad ☐</td> <td>Procesos metodológicos ☐</td> <td>Operación de crédito ☐</td> <td>Recursos humanos ☐</td> </tr> <tr> <td>Informática ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td colspan="2">, especifique: _____</td> </tr> </table>			Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐	Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐	Informática ☐	Otro ☐	, especifique: _____	
Planeación ☐	Gobernabilidad ☐	Administración ☐	Finanzas ☐												
Contabilidad ☐	Procesos metodológicos ☐	Operación de crédito ☐	Recursos humanos ☐												
Informática ☐	Otro ☐	, especifique: _____													
d) Objetivo:															
e) Descripción de la acción:															
f) Alcance	<table> <tr> <td>Cualitativo:</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Cuantitativo:</td> <td colspan="3"></td> </tr> </table>			Cualitativo:				Cuantitativo:							
Cualitativo:															
Cuantitativo:															
g) Resultados esperados (enumerar):															
h) Fecha de inicio de la acción (en formato dd/mm/aaaa):	i) Fecha de término de la acción (en formato dd/mm/aaaa):														
j) Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐														
k) Indicadores de medición:															
l) Relación de entregables que se compromete a presentar al final de esta acción:															
8. Monto total de la acción de capacitación (Incluyendo IVA)															
\$ _____ Monto en letra _____															
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.															
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL													

Documentos anexos requeridos:

- Copia simple de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar mexicano) de los apoderados o representantes legales.
- Currículo vitae del consultor propuesto.
- Propuesta técnica y económica del consultor propuesto y/o justificación técnica de la consultoría.

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM MODALIDAD E) PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 E	APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DE FINAFIM MODALIDAD A) PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004 A
---	---

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2009, numerales 4.2 incisos a) y b), y 7.2 inciso a) y b).

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27642, 27643
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-05-84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA CAPACITACION PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS CON FINAFIM O QUE ASPIREN FORMALMENTE A UNA LINEA DE CREDITO PERO MUESTREN ALGUNA DEBILIDAD OPERATIVA Y/U ORGANIZATIVA QUE LIMITE SU CAPACIDAD OPERATIVA O NO CUMPLAN CON EL REQUISITO DE CONTAR CON 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN MICROFINANZAS.

USO EXCLUSIVO FINAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM:	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

¿LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO SOLICITANTE ESTA INCORPORADA AL FINAFIM?	Sí ☐	No ☐
--	-----------------------------	-----------------------------

I	DATOS GENERALES
	1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:
	2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
	3. Cargo o puesto que desempeña el enlace en la Institución de Microfinanciamiento:
	4. Teléfono(s) del enlace (incluir clave lada):
	Oficina: Particular:
	5. Correo electrónico del enlace:

II	ACCIONES SOLICITADAS DE CAPACITACION																		
	6. Anexar tabla por cada acción solicitada																		
	a) Nombre de la capacitación:																		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 70%; text-align: center; padding: 2px;">Modalidad</th> <th style="width: 30%; text-align: center; padding: 2px;">Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;">Curso de Integración</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Conferencia de Actualización</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Taller de Microseguros</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Programa de Alta Dirección</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Diplomado en Microfinanzas</td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Taller Regional</td> <td style="padding: 2px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 40%; text-align: center; padding: 2px;">Nombre del Taller</th> <th style="width: 60%; text-align: center; padding: 2px;">Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>	Modalidad	Seleccione	Curso de Integración	☐	Conferencia de Actualización	☐	Taller de Microseguros	☐	Programa de Alta Dirección	☐	Diplomado en Microfinanzas	☐	Taller Regional	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 40%; text-align: center; padding: 2px;">Nombre del Taller</th> <th style="width: 60%; text-align: center; padding: 2px;">Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Taller	Seleccione		☐
Modalidad	Seleccione																		
Curso de Integración	☐																		
Conferencia de Actualización	☐																		
Taller de Microseguros	☐																		
Programa de Alta Dirección	☐																		
Diplomado en Microfinanzas	☐																		
Taller Regional	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 40%; text-align: center; padding: 2px;">Nombre del Taller</th> <th style="width: 60%; text-align: center; padding: 2px;">Seleccione</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 2px;"></td> <td style="text-align: center; padding: 2px;">☐</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre del Taller	Seleccione		☐														
Nombre del Taller	Seleccione																		
	☐																		
	c) Sede de la capacitación:																		
	Nacional ☐ especifique, ciudad y estado: _____ Internacional ☐ especifique, ciudad y país : _____																		
	d) Eje temático (marcar todos los que apliquen):																		
	Planeación ☐ Gobernabilidad ☐ Administración ☐ Finanzas ☐ Contabilidad ☐ Procesos metodológicos ☐ Operación de crédito ☐ Recursos humanos ☐ Informática ☐ Otro ☐ , especifique: _____																		
	e) Objetivo:																		

f) Resultados esperados (enumerar):			
e) Objetivo:			
f) Resultados esperados (enumerar):			
g) Fecha de inicio de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):		h) Fecha de término de la capacitación (en formato dd/mm/aaaa):	
i) Duración aproximada:	_____ Horas ☐ Días ☐		

III	DATOS DEL (LOS) PARTICIPANTE(S)			
7. Datos generales del (los) participante(s) (agregar una tabla por participante)				
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar: _____				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector	Acción de capacitación solicitada		
Participante				
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	
			F ☐ M ☐	
Grado Escolar				
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐	MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar: _____				
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)		
Correo electrónico	Trayectoria en el sector	Acción de capacitación solicitada		
8. Comentarios				

IV	DATOS DEL APOYO PARCIAL NO CREDITICIO	
9. Monto total de la acción de capacitación (Incluyendo IVA)		
\$ _____	Monto en letra _____	
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.		
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Documentos anexos requeridos:

- Currículo vitae del participante.

Consideraciones generales para el llenado de la solicitud:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de Lunes a Viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde,
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 7 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx.
 - En la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx.
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos vigentes que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y ésta tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM MODALIDAD E) PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION
 Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
 SE-12-003 E

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DE FINAFIM MODALIDAD A) PARA ACCIONES DE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION
 Número de Registro Federal de Trámites y Servicios:
 SE-12-004 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2009, numerales 4.2 inciso a) y b), y 7.2 inciso a) y b).

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 5629-95-00 ó 5729-91-00 Ext. 27605, 27629, 27642, 27643
 Fax. 5629-95-00 Ext. 27696
 Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE
 Tel. 5629-95-52 (directo)
 5629-95-00 (conmutador)
 Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-05-84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-800-475-2393.

- c) Apoyos para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales para Instituciones de Microfinanciamiento acreditadas de FINAFIM.



COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
Dictamen:	Aprobada ☐ Denegada ☐

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

¿LA INSTITUCIÓN DE MICROFINANCIAMIENTO SOLICITANTE ESTÁ INCORPORADA AL FINAFIM?	Si	☐	No	☐
--	-----------	--------------------------	-----------	--------------------------

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento:				
2. Nombre del enlace en la Institución de Microfinanciamiento que realiza el trámite:		3. Correo electrónico del enlace		
4. ¿La Institución de Microfinanciamiento está incorporada a FINAFIM?	Si ☐ No ☐			
5. Tipo de Institución	IMF ☐ UDC ☐ BAC ☐ INA ☐ OTRO ☐ En caso de "OTRO" especificar cual:			
6. Calle y número (interior y exterior)				
7. Colonia o fraccionamiento			8. Ciudad	
9. Municipio o delegación			10. Estado	11. Código postal
12. Teléfono (incluyendo clave LADA)			13. Fax (incluyendo clave LADA)	

II	DATOS GENERALES DEL FORO, MESA DE TRABAJO Y EVENTO	
14. Nombre del foro, mesa de trabajo o evento para el que solicita el apoyo.		
15. Motivo de la solicitud de apoyo		

III		DATOS GENERALES DEL(OS) PARTICIPANTE(S)	
16. Registrar los datos que se indican a continuación (Cumplimentar una tabla por participante)			
Participante 1			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
Participante 2			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
Participante 3			
Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo
			F ☐ M ☐
Grado Escolar			
SEC ☐	BCH ☐	CAT ☐	LIC ☐ MAT ☐ DRD ☐ OTRO ☐
En caso de "OTRO" especificar:			
Puesto	Antigüedad en la Institución	Teléfonos del participante, incluyendo clave LADA (Oficina y particular)	
Correo electrónico	Trayectoria en el sector microfinanciero	Nombre del taller al que desea asistir. En caso de Encuentro Nacional, especificar las sesiones simultáneas a las que desea asistir	
17. Comentarios			

IV	DATOS DEL APOYO PARCIAL NO CREDITICIO (Cada institución incorporada contará con apoyo de hospedaje para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el PRONAFIM sólo cubrirá una noche)			
18. Hospedaje Habitación doble (deberá marcar una sola opción)				
Compartida				☐
Sin compartir (se realizará cargo a la tarjeta de crédito del solicitante)				☐
Fecha de ingreso al hotel:		Fecha de salida del hotel:		
Nombre del banco:				
Número de tarjeta				
Fecha de vencimiento				
19. Transportación				
Marcar una sola opción (terrestre o aérea)				
Terrestre	☐	Aérea		☐
Auto propio	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad origen a la Ciudad sede.		
Auto rentado	☐	Fecha y hora de llegada a la Ciudad sede.		
Autobús	☐	No. de vuelo, fecha y hora de salida de la Ciudad sede a la Ciudad origen.		
V	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE (Este espacio sólo se deberá llenar en caso de que el participante pague su transporte y requiera reembolso por parte del PRONAFIM)			
20. Nombre del Banco				
21. Número de cuenta		22. CLABE Bancaria		
23. Sucursal		24. Plaza o entidad federativa donde radica la cuenta bancaria		
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE. CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES EN EL FINAFIM.				
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.hrs, o enviarse por correo electrónico a la dirección señalada en el apartado **Número telefónico del responsable del trámite para consultas** de este mismo formato.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo I" punto 5 son los siguientes:
 - IMF Instituciones de Microfinanciamiento
 - UDC Unión de Crédito
 - BAC Banco Comunal
 - INA Instituciones Académicas (Universidades, Institutos, etcétera)
 - OTRO Otro tipo de Institución (Especificar en el recuadro destinado para ello)
- El significado de las claves empleadas en el "Módulo III" punto 16 son los siguientes:
 - SEC Secundaria
 - BCH Bachillerato o equivalente
 - CAT Carrera Técnica o equivalente
 - LIC Licenciatura o equivalente
 - MAT Maestría o equivalente
 - DRD Doctorado
 - OTRO Otro grado escolar (especificar en el recuadro destinado para ello)
- La cancelación de la "**Solicitud de apoyo parcial, temporal y no crediticio para la participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por PRONAFIM y/u organizaciones de los sectores nacionales e internacionales**", se deberá realizar con 10 días hábiles de anticipación a la realización del evento, esta cancelación se presentará a través de una carta por parte de la Institución solicitante, membretada y firmada por el representante legal de la Institución.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM MODALIDAD F) PARA LA PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 F	APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE NO SEAN ACREDITADOS DE FINAFIM MODALIDAD B) para la PARTICIPACION EN FOROS, MESAS DE TRABAJO Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL PRONAFIM Y/O POR ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES NACIONALES E INTERNACIONALES Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-004 B
--	--

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2009, numerales 4.2 inciso d) y 7.2 inciso d)

Documentos anexos:

- Las Instituciones de Microfinanciamiento, que sean acreditadas del FINAFIM deberán entregar:
 1. Copia simple de la identificación oficial (credencial de elector o pasaporte vigente o cédula profesional) de las personas para las que se solicita el apoyo parcial, temporal y no crediticio.
 2. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de la Institución de Microfinanciamiento solicitante del apoyo.
- Las Instituciones de Microfinanciamiento que no sean acreditadas de FINAFIM, de investigación, y/o académicas deberán entregar:
 1. Documentación que acredite que las personas, para quienes se solicita el apoyo parcial, temporal y no crediticio se dedican a otorgar y/o estudiar las microfinanzas a fin de que puedan recibir los apoyos para su participación en foros, mesas de trabajo o eventos.
 2. Copia certificada del acta constitutiva de la Institución Microfinanciera no incorporada a FINAFIM y/o de la institución de investigación y/o académica en la que trabajan los solicitantes del apoyo parcial para la asistencia al foro, mesa de trabajo o evento.
 3. Copia simple de identificación (credencial de elector o pasaporte vigente) de la persona para la que se solicita el apoyo.
 4. Copia simple del estado de cuenta bancario, con antigüedad no mayor a 3 meses, de la Institución de Microfinanciamiento no incorporada a FINAFIM, de la institución de investigación o de la institución académica.

Tiempo de respuesta: (Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite o el acuse de correo será considerado como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y la Institución tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 Ext. 27603, 27605, 27626

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27699

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx**Número telefónico para quejas:**

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- d) Apoyos para el establecimiento de sucursales de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditadas por FINAFIM.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE ESTEN ACREDITADOS POR FINAFIM

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐
Los gastos de operación son hasta por 1(un) año o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero, por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización.		

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
2. Dirección			
3. Teléfono(s)		4. Correo electrónico	
5. Motivo de la solicitud de apoyo parcial no crediticio para la apertura de sucursales			

6. Número y ubicación de sucursales con que cuenta actualmente (Agregar un renglón por sede)

Número de sucursales por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FINAFIM	
		Sí	No

7. Sucursales solicitadas y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

No. de sucursales por sede	Ubicación de la sucursal	Fecha probable de apertura (dd/mm/aaaa)	Distancia (Km) entre sucursal y la IMF	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo
	Localidad					
	Municipio					
	Estado					
	Municipios y/o colonias a atender (Anexar un renglón por cada municipio y/o colonia)		Distancia (Km) entre población a atender y sucursal	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo

8. Proyección anual de sucursales (Repetir la tabla por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal:		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total Del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
11.										
12.										
Total										
acred.= Acreditados		prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual				

9. Gastos e ingresos anuales presupuestados para cada sucursal. (Anexar un renglón por cada sucursal solicitada)

Ubicación de la sucursal	Gastos anuales de infraestructura	Gastos anuales de operación	Ingresos anuales

10. Características del crédito a otorgar en la(s) sucursal(es) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ %	Individual _____ %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente :	<table border="1"> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> </table>		Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	Semanas _____	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo									
Solidario	\$ _____	Semanas _____									
Individual	\$ _____	Semanas _____									
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐										
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐										
En caso de "Otro" especificar: _____											

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMAS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) SUCURSAL(ES), CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) sucursal(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM.

MODALIDAD B) PARA LA APERTURA DE SUCURSALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 B

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.2 inciso e) y 7.2 inciso e), primer párrafo.

Documentos anexos requeridos:

18. Estudio de mercado
19. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
20. Currículum de las personas que integrarán el equipo de trabajo que va a operar la(s) sucursal(es) y/o descripción de los puestos y perfiles a solicitar.
21. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) sucursal(es) desde el estado inicial, acciones y responsables.
22. Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosada por conceptos.
23. Estimación de gastos de operación a 1 (un) año, desglosada por mes y por concepto.
24. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) sucursal(es).

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27628

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.qob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- e) Apoyos para el establecimiento de extensiones de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditadas por FINAFIM.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE EXTENSIONES DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE ESTEN ACREDITADOS POR FINAFIM

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐
Los gastos de operación son hasta por 18 (dieciocho) meses o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero, por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización.		

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
2. Dirección			
3. Teléfono(s)		4. Correo electrónico	
5. Motivo de la solicitud de apoyo parcial no crediticio para la apertura de extensiones			

6. Número y ubicación de sucursales con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de sucursales por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FINAFIM	
		Si	No

7. Número y ubicación de extensiones, o equivalentes, con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de extensiones por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FINAFIM	
		Si	No

8. Número y ubicación de agencias, o equivalentes, con que cuenta actualmente en el país. (Agregar un renglón por sede)			
Número de agencias por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FINAFIM	
		Si	No

9. Entidad(es) responsable(s) que supervisará(n) cada una de la(s) extensión(es) (Agregar un renglón por cada entidad responsable de la(s) extensión(es))

Entidad responsable							No. de extensiones por entidad responsable	
Entidad responsable de la(s) extension(es) ^{1/}		Apoyada con recursos FINAFIM		Nombre	Ubicación	Teléfono		Correo electrónico
M	S	Si	No					

^{1/} M= Matriz S=Sucursal

10. Extensiones solicitadas y usuarios a atender (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Nombre de la entidad responsable						Matriz ☐ Sucursal ☐	
Ubicación de la extensión		Fecha probable de apertura (dd/mm/aaaa)	Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Distancia (Km) entre sucursal y extensión	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo	
Localidad							
Municipio							
Estado							
Municipios, localidad o rancharía a atender (Agregar un renglón por cada municipio, localidad o rancharía)			Número de población real	Número de mercado potencial para microcrédito	Distancia (Km) entre población a atender y extensión	Principales actividades productivas de la región y de la población objetivo	

11. Proyección de extensiones (Repetir la tabla por cada extensión solicitada)

Ubicación de la extensión:		Créditos Grupales				Créditos Individuales			Totales	
Mes	No. de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	No. de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv.	Monto total del crédito indiv.	Total de créditos	Monto total
13.										
14.										
15.										
16.										
17.										
18.										
19.										
20.										
21.										
22.										
23.										
24.										
25.										
26.										
27.										
28.										
29.										
30.										
Total										
acred.= Acreditados		prom.= Promedio		indivs.= Individuales		indiv.= Individual				

12. Gastos presupuestados para cada extensión. (Agregar un renglón por cada extensión solicitada)

Nombre o ubicación de la extensión	Gastos de infraestructura	Gastos de operación	Ingresos

13. Características del crédito a otorgar en la(s) extensión(es) solicitada(s)												
Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ % Individual _____ %											
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de crédito</td> <td>Monto</td> <td>Plazo máximo</td> </tr> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> </table>			Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	Semanas _____	Individual	\$ _____	Semanas _____
	Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo									
	Solidario	\$ _____	Semanas _____									
Individual	\$ _____	Semanas _____										
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐											
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐											
	En caso de "Otro" especificar: _____											
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO, Y CORRESPONDIENTE(S) EXTENSION(ES), CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.												
Sirva la presente para manifestar mi compromiso y obligación de mantener en operación la(s) extensión(es) autorizada(s) por un lapso de 18 meses posteriores al finiquito del apoyo no recuperable.												
_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		_____ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL										

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - En la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - En la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM.

MODALIDAD C) PARA LA APERTURA DE LAS EXTENSIONES DE LAS SUCURSALES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 C

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.2 inciso e) y 7.2 inciso e), segundo párrafo.

Documentos anexos requeridos:

25. Estudio de mercado
26. Mapa de localización de colonias o comunidades susceptibles de atención.
27. Currículum de las personas que integran el equipo de trabajo que va a operar la(s) extensión(es) y/o descripción de los puestos y perfiles a solicitar.
28. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) extensión(es) desde el estado inicial, acciones y responsables.
29. Estimación de gastos de infraestructura para el montaje de oficinas, desglosada por conceptos.
30. Estimación de gastos de operación a 18 (dieciocho) meses, desglosada por mes y por concepto.
31. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño en la(s) extensión(es).
32. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.
33. Organigrama de la entidad que supervisará.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27628

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo),

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del Interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- f) Apoyos para el establecimiento de agencias de INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO e INTERMEDIARIOS que estén acreditadas por FINAFIM.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE ESTEN ACREDITADOS POR FINAFIM

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acrónimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

TIPO DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO	Gastos de infraestructura ☐	Gastos de operación ☐
Los gastos de operación son hasta por 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar el punto de equilibrio, lo que suceda primero, por los montos vigentes establecidos al momento de la autorización.		

1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario			
2. Dirección			
3. Teléfono(s)		4. Correo electrónico	
5. Motivo de la solicitud de apoyo parcial no crediticio para la apertura de agencias			
6. Número y ubicación de sucursales con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de sucursales por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FINAFIM	
		Si	No
7. Número y ubicación de extensiones, o equivalentes, con que cuenta actualmente. (Agregar un renglón por sede)			
Número de extensiones por sede	Ubicación	Apoyada con recursos FINAFIM	
		Si	No

48.										
49.										
50.										
51.										
52.										
53.										
54.										
Total										
acred.= Acreditados	prom.= Promedio	indivs.= Individuales	indiv.= Individual							

12. Gastos presupuestados para cada agencia (Agregar un renglón por cada agencia solicitada)

Ubicación de la agencia	Gastos único de infraestructura (Medio de transporte)	Gastos de operación	Ingresos

13. Características del crédito a otorgar en la(s) agencia(s) solicitada(s)

Distribución de crédito por tipo de beneficiario:	Solidario _____ %	Individual _____ %									
Monto promedio del crédito proyectado y plazo máximo correspondiente:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de crédito</th> <th>Monto</th> <th>Plazo máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solidario</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> <tr> <td>Individual</td> <td>\$ _____</td> <td>Semanas _____</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo	Solidario	\$ _____	Semanas _____	Individual	\$ _____	Semanas _____
Tipo de crédito	Monto	Plazo máximo									
Solidario	\$ _____	Semanas _____									
Individual	\$ _____	Semanas _____									
Tasa mensual:	_____ % Global ☐ Sobre saldo insoluto ☐										
Recuperación:	Semanal ☐ Quincenal ☐ Mensual ☐ Otro ☐										
En caso de "Otro" especificar: _____											

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, Y CORRESPONDIENTE(S) AGENCIA(S), CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

_____	_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde,
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fidecomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM.

MODALIDAD D) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS DE LAS SUCURSALES O EXTENSIONES

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 D

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.2 inciso e) y 7.2 inciso e), tercer párrafo.

Documentos anexos requeridos:

34. Estudio de mercado
35. Descripción del puesto del (los) agente(s) encargado(s) de promoción, colocación y recuperación que va(n) a operar la(s) agencia(s).
36. Cronograma de planeación, indicando las actividades a realizar para la apertura de la(s) agencia(s) desde el estado inicial, acciones y responsables.
37. Estimación de gastos de infraestructura.
38. Estimación de gastos de operación a 24 (veinticuatro) meses, desglosada por mes y por concepto.
39. Mecanismos de control que la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario implantará para consolidar la información y dar seguimiento al desempeño de la(s) agencia(s).
40. Colocación de crédito, monto promedio, ingreso por cobro de intereses, erogaciones por gastos, por los últimos 12 (doce) meses, de la entidad que supervisará.
41. Organigrama de la entidad que supervisará.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627, 27628

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

- g) Apoyos para aportar recursos a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA APORTAR RECURSOS, A ESQUEMAS DE GARANTIAS DE LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS

USO EXCLUSIVO PRONAFIM	
Folio:	
Fecha de recepción:	
DIM	
Acronimo	
Nivel IMF	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO FINANCIERO			
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
2. Nombre del contacto				
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre(s)
Dirección de la IMF para notificaciones				
3. Calle y número				
4. Colonia o fraccionamiento				
5. Municipio o delegación		6. Estado		
7. Código postal		8. Teléfono (con clave LADA)		
9. Fax (con clave LADA)		10. Correo electrónico		
11. Referencias de la institución				
Fecha de constitución				
Tiempo de operar microcréditos				
II	DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DEL ESQUEMA DE GARANTIAS			
12. Antecedentes de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario con FINAFIM. Detallar.				
Créditos FINAFIM		Monto de cada crédito autorizado		Fecha de autorización
13. Motivo de la solicitud del apoyo parcial, temporal y no crediticio para aportar esquemas de garantías				
14. Monto solicitado				
Cantidad con número		Cantidad con letra		

15. Indicar el esquema de operación de este apoyo solicitado. (Favor de detallar)

Participantes	
Porcentaje (%)	
Aplicación	
Vigencia (dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa)	
Requisitos	
Destinatarios	
Gestión de cobranza	
Otros (Especifique)	

III INFORMACION SOBRE FUENTES DE RECURSOS

16. Indique las fuentes de financiamiento vigentes y el monto que han recibido de ellas.

Institución	Monto original	Saldo a la fecha	Tasa interés	Tipo de interés aplicado		Plazo original	Saldos a (mm/aaaa):			Destino
				Sobre saldos insolutos	Sobre saldos globales		Plazo restante	Garantías		

En caso de tener alguna restricción contractual, favor de detallar.

17. Indique los subsidios y/o donativos autorizados durante los últimos tres años

Institución	Monto original	Saldo por ejercer	Fecha de autorización (dd/mm/aaaa)	Destino

IV PRINCIPALES CAMBIOS EFECTUADOS EN LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

18. Metodología de crédito	
19. Control interno	
20. Sistema y registros contables	
21. Acciones efectuadas para el control y recuperación de la cartera vencida	
22. Políticas de creación de reservas para riesgos de crédito	
23. Promoción y asistencia técnica	
24. Capacitación de su personal y a sus acreditados	
25. Acciones para incrementar la estabilidad financiera	
26. Estructura organizacional	

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - en computadora, a máquina o con letra de molde
 - en español,
 - por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones:
 - en la página de la Comisión Federal de de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx
 - en la página del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO PARCIAL, TEMPORAL Y NO CREDITICIO PARA INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS INCORPORADOS A FINAFIM.

MODALIDAD A) PARA APORTAR ESQUEMAS DE GARANTIAS

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-003 A

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal 2009, numerales 4.2 inciso f) y 7.2 inciso f).

Documentos anexos requeridos:

20. Estados Financieros Auditados (Balance General y Estado de Resultados) del último ejercicio completo (en caso de no haberse presentado antes), así como uno reciente con 3 (tres) meses de antigüedad, con sus respectivas relaciones analíticas, firmados por el Representante Legal y por el Contador de la Institución
21. Programa financiero proyectado.
22. Acta de modificación de estatutos sociales y/o poderes de sus representantes legales, en su caso, o en su defecto, carta firmada por el Representante Legal de que no ha habido cambios en este sentido.
23. Copia certificada de los Poderes para suscribir títulos de crédito del Representante Legal, así como Acta Constitutiva Certificada de la empresa y actas certificadas subsecuentes que hayan modificado el acta inicial con el sello del Registro Público de la Propiedad y Comercio (RPPC) de la entidad que corresponda.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, esto se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27627

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: fnafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

3. APOYOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

- a) Apoyos a las instituciones de microfinanciamiento e intermediarios acreditados de FINAFIM y que tengan operaciones en zonas de la geografía nacional que hayan sufrido situaciones de desastre natural u otro tipo de eventos que afecten o interrumpen la actividad en alguna en dicha zona.



COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO



SOLICITUD DE APOYOS CREDITICIOS Y NO CREDITICIOS A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS QUE TENGAN OPERACIONES EN ZONAS CON DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL

USO EXCLUSIVO PRONAFIM		
Folio:		
Fecha de recepción:		
DIM		
Acronimo		
Dictamen	Creditorio ☐	No crediticio ☐

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

I	DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO																		
1. Nombre, denominación o razón social de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario																			
2. Registro Federal de Contribuyentes																			
Dirección de la IMF para notificaciones																			
3. Calle y número																			
4. Colonia o fraccionamiento																			
5. Municipio o delegación																			
6. Estado																			
7. Código postal																			
8. Teléfono (con clave LADA)																			
9. Fax (con clave LADA)																			
10. Correo electrónico																			
11. Nombre(s) del(los) representante(s) legal(es) de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 33%;">Apellido paterno</th> <th style="width: 33%;">Apellido materno</th> <th style="width: 34%;">Nombre(s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>											Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)						
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)																	

II	DATOS GENERALES DEL APOYO SOLICITADO									
12. Nombre de los municipios afectados con clientes con saldo deudor con los recursos FINAFIM										

13. Información de la población objetivo afectada				
Concepto	Con los que cuenta actualmente en la zona afectada	Saldo original	Saldo pendiente	
Número de grupos acreditados				
Número de acreditadas dentro de los grupos				
Número de acreditados dentro de los grupos				
Número de acreditadas individuales				
Número de acreditados individuales				
14. Monto del crédito solicitado				
Cantidad con número		Cantidad con letra		
15. Calendario de disposiciones (Agregar un renglón por cada disposición)				
No. disposición	Fecha propuesta disposición (dd/mm/aaaa)	Cantidad con número	Cantidad con letra	
		\$		
16. Información del apoyo a otorgar a la población objetivo afectada				
Concepto	Saldo original	Saldo pendiente	Inversión para reactivar la unidad productiva	Inversión propuesta (total del saldo pendiente y la nueva inversión para reactivar la unidad productiva)
Número de grupos acreditados				
Número de acreditadas dentro de los grupos				
Número de acreditados dentro de los grupos				
Número de acreditadas individuales				
Número de acreditados individuales				
TOTAL				
17. Información sobre la propuesta del crédito con que opera la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario				
Grupo Solidarios				
Plazo Semanas (máximo 104)	Monto préstamo	Interés sobre saldos insolutos	Periodo de gracia (máximo 6 meses)	
Beneficiarios Individuales				
Plazo Semanas (máximo 104)	Monto préstamo	Interés sobre saldos insolutos	Periodo de gracia (máximo 6 meses)	
18. ¿Cuenta con otros créditos fondeados por terceros o con recursos propios que estén en la misma situación?		Si ☐ No ☐		
19. En caso afirmativo describirlos y detallar el tratamiento que se le dará				
LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMPARADA CON LA EVIDENCIA DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS SE ACEPTA LLEVAR A CABO LA OPERACION DE ESTA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD Y REGLAS DE OPERACION VIGENTES EN EL FINAFIM.				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		

Consideraciones generales para su llenado:

- El Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario garantiza la confidencialidad de la información proporcionada.
- Este formato deberá presentarse en la oficina del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, situado en Blvd. Adolfo López Mateos 3025, piso 11, Col. San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, México, D.F., de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
- Este formato deberá ser llenado conforme los siguiente lineamientos:
 - En computadora, a máquina o con letra de molde
 - En español,
 - Por duplicado
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras, enmendaduras o sin firma no tendrán validez alguna.
- Este formato debe ser llenado según el tipo de trámite y únicamente deberán presentarse las hojas cumplimentadas.
- Los campos referentes a montos deberán registrarse en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (no aplica)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones de Internet:
 - en la página de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx;
 - en la página del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario: www.pronafim.gob.mx
- La solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada, evaluada y puesta a consideración del órgano de decisión que marcan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario vigentes.

Trámite al que corresponde la forma:

APOYO A LAS INSTITUCIONES DE MICROFINANCIAMIENTO E INTERMEDIARIOS ACREDITADOS DE FINAFIM CON OPERACIONES EN ZONAS CON DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL O EVENTOS SOCIALES QUE AFECTEN O INTERRUMPAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA NACIONAL

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-12-005

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: _____

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: _____

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2009, numerales 4.3 y 7.3

Documentos anexos requeridos:

- Declaratoria de desastre natural emitido por el Gobierno Federal.
- Relación de las personas afectadas que serán atendidas con los recursos especiales (se deberá indicar el nombre de la persona, monto del crédito original, el saldo pendiente, el monto de la inversión para reactivar las unidades productivas a financiar, la inversión total, plazo total, periodo de gracia tanto de capital como de interés que se otorgará y el destino del crédito).
- Evaluación del proyecto a financiar que indique como mínimo la inversión para reactivar las unidades productivas a financiar y la inversión que cada microempresario aportará.

Tiempo de respuesta: Máximo tres meses (90 días naturales).

- La copia simple del formato utilizado para este trámite será considerada como constancia de inicio de trámite, siempre que contenga el sello original del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, el número y la fecha de presentación. Asimismo dicha copia será válida como constancia del trámite, siempre y cuando éste proceda y cubra con toda la información requerida.
- Si en el análisis de la información, se requiriera documentación específica adicional, ésta se comunicará a la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este formato y éste tendrá 10 días hábiles para el envío de la misma.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Tel. 56-29-95-00 ó 57-29-91-00 Ext. 27604, 27605, 27630

Fax. 56-29-95-00 Ext. 27798.

Correo electrónico: finafim@sepronafim.gob.mx

Número telefónico para quejas:

Órgano Interno de Control en la SE

Tel. 5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Ext. 21201, 21215, 21219.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

ANEXO 3. MATRIZ DEL MARCO LOGICO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Matriz de Marco Lógico e Indicadores de Desempeño		
PEF 2009		
Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario		
Datos de Identificación del Programa Presupuestario		
Ramo:	10	Economía
Unidad:	102	Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Identificador de Modalidades de Grupos de Programas Presupuestarios:	S	Programas sujetos a reglas de operación
Denominación del Programa Presupuestario:	021	Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario
Alineación del PND y del Programa Sectorial		
Vinculación con el PND		
Eje:	3	Igualdad de Oportunidades
Gran Tema:		Pobreza
Tema:	3.1	Superación de la pobreza
Objetivo:	16	Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual
Vinculación con el Programa Sectorial		
Programa:		Programa Sectorial de Economía 2007-2012
Eje del Programa:	1	Detonar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).
Objetivo Rector del Programa:	1.2	Impulsar la generación de más y mejores ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante la promoción y fortalecimiento de proyectos productivos.
Objetivo estratégico de las dependencias y entidades:		Apoyar las iniciativas de la población objetivo de escasos recursos, fundamentalmente en condiciones de pobreza

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
1. Fin (Impacto)	1	Contribuir a mejorar las condiciones de inserción de los emprendedores en condición de pobreza al sistema productivo nacional	Variación de ingresos monetarios de emprendedores en condición de pobreza beneficiarios de microcréditos	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Bianual	
			Variación de ocupaciones generadas por las microempresas de los emprendedores en condición de pobreza beneficiarios de microcrédito.	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Bianual	
2. Propósito (Resultados)	1.1	Emprendedores en condición de pobreza crean y desarrollan microempresas a través del acceso al financiamiento	Variación de Microempresas creadas por los emprendedores en condición de pobreza beneficiarios de microcrédito.	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Bianual	Se cuenta con potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamientos para la creación de microempresas
			Sostenibilidad de las microempresas creadas por los emprendedores en condición de pobreza beneficiarios de microcrédito	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Bianual	Se cuenta con potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamientos para la creación de microempresas
			Variación de acceso al crédito de los emprendedores en condición de pobreza beneficiarios de microcrédito	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Bianual	Se cuenta con potencial emprendedor en la población beneficiaria. Existe continuidad en las fuentes de financiamientos para la creación de microempresas

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
3. Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Apoyos crediticios a instituciones de microfinanciamiento (IMF) destinados a sustentar líneas de microcréditos a emprendedores en condición de pobreza.	Número de microcréditos otorgados a emprendedores en condición de pobreza	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	Existen en la Sociedad Civil organizaciones capaces de llevar adelante actividades de micro financiamiento a sectores tradicionalmente excluidos. La población objetivo cuentan con proyectos productivos y presentan solicitudes de crédito a las IMF
			Monto promedio de microcrédito	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	
			Cobertura de mujeres beneficiarias	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Semestral	
			Costo comparativo de fondeo para los emprendedores en condición de pobreza	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Anual	
			Evaluación de calidad del servicio recibido por los emprendedores en condición de pobreza beneficiarios de microcréditos	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Anual	
			Evaluación de calidad del servicio recibido por las IMF	Realización de investigaciones a través de encuestas a acreditados desarrolladas por evaluadores externos a designar.	Anual	
			Recuperación de Cartera	Datos proporcionados por la Administración del programa e incluidos en el segundo y cuarto informe semestral	Semestral	
			Costo de operación del FINAFIM	Datos proporcionados por la Administración del programa e incluidos en el segundo y cuarto informe semestral	Anual	

ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
C.2	Apoyos no crediticios a instituciones de microfinanciamiento (IMF) para asistencia técnica y capacitación de su personal para mejora de la atención de emprendedores en condición de pobreza.	Número de personal de las Instituciones de Microfinanciamiento (IMF) que participaron de los cursos de integración, conferencias de actualización y talleres regionales de capacitación	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	Las Instituciones tienen los recursos humanos adecuados para el aprendizaje de nuevos conocimientos y su incorporación de rutinas de trabajo.
		Costo promedio de capacitación del personal de las instituciones de microfinanciamiento (IMF)	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales.	Anual	
		Instituciones de microfinanciamiento (IMF) que recibieron asistencia técnica	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales.	Anual	
		Costo promedio de asistencia técnica a instituciones de microfinanciamiento (IMF)	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales.	Anual	
		Cobertura de capacitación a Instituciones de Microfinanciamiento (IMF)	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	
		Evaluación de calidad de la capacitación recibida	Realización de investigaciones a través de encuestas a personal capacitado por evaluadores externos a designar.	Anual	
	C.3	Apoyos crediticios y no crediticios a las IMF con destino a la adquisición de infraestructura informática y la consolidación de una cobertura geográfica que permita una atención de los emprendedores en condición de pobreza cerca de su localidad	Cobertura de apoyos crediticios y no crediticios para la adquisición de infraestructura informática y software por las instituciones de microfinanciamiento (IMF)	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales.	Anual
		Apertura de sucursales, agencias y extensiones por las instituciones de microfinanciamiento (IMF)	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Anual	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente del aumento de su infraestructura
		Rendimiento de colocación de créditos en nuevas sucursales, agencias y extensiones.	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Anual	

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
	C.4	Información y orientación sobre el programa a instituciones plausibles de constituirse en IMF y a emprendedores en condición de pobreza	Participación de FINAFIM en eventos	Datos proporcionados por el área de Comunicación y Relaciones Públicas e incluidos en los informes anuales	Anual	La población objetivo y las organizaciones potenciales usuarias programa pueden comprender la metodología de los microcréditos finanzas
			Costo promedio de participación en eventos	Datos proporcionados por el área de Comunicación y Relaciones Públicas e incluidos en los informes anuales	Anual	
			Nivel de penetración de la campaña de medios en los emprendedores en condición de pobreza	Realización de investigaciones a través de encuestas a emprendedores en condición de pobreza por evaluadores externos a designar.	Anual	
4. Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A.1	C1.1. : Asignación de apoyos crediticios a las Instituciones de Microfinanciamiento (IMF)• Recepción de solicitud de crédito. • Pre análisis de solicitud de crédito • Visita de campo a la Instituciones de Micro Financiamiento • Análisis del crédito solicitado. • Proceso del Comité Técnico para aprobación de línea de crédito Control y seguimiento del crédito.	Cumplimiento en el número de Instituciones de microfinanciamiento (IMF) incorporadas	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente de los fondos proporcionados por el programa.
			Cumplimiento en el número de instituciones de microfinanciamiento (IMF) activas	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	
			Cumplimiento en el número de microcréditos otorgados	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	
			Cumplimiento en el número de emprendedores en condición de pobreza	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	
	C.1.A.2	C1.2 Visitas de Seguimiento • Realiza las Visitas de Seguimiento o Visitas de Revisión de Cartera • Solicita a la IMF sean solventadas las observaciones derivadas de la visita o en su caso solicita un plan de acciones. • Analiza si amerita el vencimiento anticipado del contrato.	Cumplimiento en el número de visitas de seguimiento	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Trimestral	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente de los fondos proporcionados por el programa.
			Cobertura de visitas de seguimiento a Instituciones de micro financiamiento (IMF)	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros e incluidos en los informes trimestrales.	Semestral	

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
	C.2.A.1	C2.1 : Apoyos para asistencia técnica • Fortalecimiento Institucional (FID) elabora Programa de Asistencias Técnicas • Los consultores entregan reportes de resultados de las Asistencias Técnicas • Se envía al CT los reportes de resultados de las Asistencias Técnicas	Cumplimiento en el número de de asistencias técnicas	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales	Semestral	Las Instituciones de Micro Financiamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante las asistencias técnicas.
	C.2.A.2	C2.2 Apoyos para capacitación • Fortalecimiento Institucional (FID) elabora Programa de Capacitación (Talleres Regionales y Seminarios de Estudio de Caso) • FID coordina la realización de las acciones de capacitación • FID elabora reportes de resultados de las acciones de capacitación • FID envía al CT los reportes de resultados de las acciones de capacitación	Cumplimiento en el número de talleres de capacitación	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales	Trimestral	Las Instituciones de Micro Financiamiento incorporan a sus procesos recomendaciones y conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación.
			Cumplimiento en el número de de instituciones de microfinanciamiento (IMF) capacitadas	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales	Trimestral	
			Cumplimiento en el número de personal de instituciones de microfinanciamiento (IMF) capacitado	Datos proporcionados por el área de Fortalecimiento Institucional e incluidos en los informes trimestrales	Trimestral	
	C.3.A.1	C3.1: Apoyos crediticios para la adquisición de software e infraestructura informática • Recepción de solicitud para la apertura de sucursales o infraestructura. • Proceso del Comité Técnico para aprobación de solicitud para la apertura de sucursales o para la adquisición de infraestructura. • Formalización del Convenio correspondiente. • Análisis de información mensual • Visita de verificación	Cumplimiento en el número de IMF que reciben apoyos crediticios para software e infraestructura informática	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros en el cuarto informe trimestral	Anual	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso adecuado de sus infraestructuras.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
	C.3.A.2	C 3.2 Apoyos no crediticios con destino a apertura Sucursales • IMF solicita apoyo financiero no crediticio a FINAFIM para la apertura de sucursales. • Apoyos Financieros recibe del Secretariado Técnico, la "Solicitud, revisa la información e indica sus comentarios • Sucursales e incubación recibe del consultor de Control y Seguimiento de la Zona correspondiente, la documentación revisa y verifica la información	Cumplimiento en la apertura de sucursales, extensiones y agencias	Datos proporcionados por el área de Apoyos Financieros en el cuarto informe trimestral	Anual	Las Instituciones de Micro Financiamiento hacen un uso eficiente del aumento de su infraestructura
	C.4.A.1	C4.1 Actividades de promoción y divulgación. • Promoción y Vinculación (PV) elabora el "Programa Anual de Comunicación Social" • El CT envía al ST el "Acuerdo del Comité Técnico" que autoriza el "Programa Anual de Comunicación Social" • Se recibe aprobación de la Sec. de Gobernación del "Programa Anual de Comunicación Social" • Se ejecuta y monitorea la Campaña de Medios. • PV elabora el Reporte de la Campaña de Medios y lo presenta al Comité Técnico.	Cumplimiento de meta de campaña de medios	Datos proporcionados por el área de Comunicación y Relaciones Públicas e incluidos en los informes anuales	Anual	La población objetivo del programa consume los medios de comunicación en los cuales se ha pautado.

	ID	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Periodicidad	Supuestos
	C.4.A.2	C4.2 Actividades de organización de eventos. • El Área de Promoción y Vinculación (PV) elabora propuesta del evento y lo envía a la Coordinación General • El Comité Técnico (CT) recibe proyecto del evento, lo aprueba y determina el presupuesto para su realización • PV realiza la preparación y logística del evento. • PV organiza y coordina la correcta ejecución del evento • PV presenta al CT el reporte del evento y recibe el acuerdo de conformidad. • PV presenta al CT las memorias del evento y solicita apruebe el pago de su reproducción	Cumplimientos en el número de eventos planeados a participar	Datos proporcionados por el área de Comunicación y Relaciones Públicas e incluidos en los informes anuales	Anual	Las Instituciones de Micro Financiamiento participan de manera activa en los eventos.

ANEXO 4. SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS APOYOS PARCIALES, TEMPORALES, PARCIALES Y NO RECUPERABLES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

Tipo de apoyo parcial, temporal y no recuperable	Monto	Nivel de Institución de Microfinanciamiento e Intermediario	Período que cubre										
Apoyos para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios (IMF) acreditados con FINAFIM.	Programa Integral de Asistencias Técnicas Hasta por \$600,000	Para IMF con 50% de operación o más, en municipios de alta y muy alta marginación	Por programa										
		<table><tr><th>Tamaño</th><th>Porcentaje del apoyo</th></tr><tr><td>Grande</td><td>Hasta un 50%</td></tr><tr><td>Mediana</td><td>Hasta un 60%</td></tr><tr><td>Pequeña</td><td>Hasta un 70%</td></tr><tr><td>Micro</td><td>Hasta un 80%</td></tr></table>		Tamaño	Porcentaje del apoyo	Grande	Hasta un 50%	Mediana	Hasta un 60%	Pequeña	Hasta un 70%	Micro	Hasta un 80%
		Tamaño		Porcentaje del apoyo									
		Grande		Hasta un 50%									
		Mediana		Hasta un 60%									
		Pequeña		Hasta un 70%									
Micro	Hasta un 80%												

Tipo de apoyo parcial, temporal y no recuperable	Monto	Nivel de Institución de Microfinanciamiento e Intermediario		Período que cubre
	Asistencias Técnicas Específicas Hasta por \$200,000	Para IMF con menos del 50% de operación en municipios de alta y muy alta marginación		Por evento
	Evaluación de Riesgo por Agencias Calificadoras Especializadas Hasta por \$150,000	Tamaño	Porcentaje del apoyo	Por evento
		Grande	Hasta un 40%	
		Mediana	Hasta un 50%	
		Pequeña	Hasta un 60%	
		Micro	Hasta un 70%	
	Visitas Técnicas Guiadas y Participación en eventos del sector de microfinanzas nacionales e internacionales Hasta por \$35,000 por persona	Tamaño	Porcentaje del apoyo	Por evento
		Grande y Mediana	Hasta 100% para una persona	
		Pequeña y Micro	Hasta 100% para dos personas	
	Talleres de capacitación en Microseguros El apoyo incluye gastos de transporte y hospedaje.	No aplica		Por evento
	Programa de Alta Dirección para IMF's Hasta por \$100,000 del costo académico	No aplica		Por evento
	Diplomado en Microfinanzas		Porcentaje del apoyo	Por evento
			Hasta \$100,000 o el 80% de la parte académica	
Apoyo para asistencia técnica y capacitación para Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que no sean acreditados de FINAFIM y que requieren capacitación y asistencia específica en algún aspecto vinculado con la operación o el fortalecimiento de la organización con el objetivo de constituirse en Institución acreditada de FINAFIM.	Para asistencia técnica hasta por un 50% del costo total, hasta \$200,000 Para capacitación se invita a los cursos que imparte el PRONAFIM	No aplica		Por evento
	Participación en eventos del sector de microfinanzas nacionales e internacionales Hasta \$35,000 por persona	Tamaño	Porcentaje del apoyo	Por evento
		Grande y Mediana	Hasta 100% para una persona	
		Pequeña y Micro	Hasta 100% para dos personas	

Tipo de apoyo parcial, temporal y no recuperable	Monto	Nivel de Institución de Microfinanciamiento e Intermediario	Periodo que cubre
Apoyos para participación en foros, mesas de trabajo y eventos organizados por el PRONAFIM y/o por organizaciones de los sectores nacionales e internacionales	El apoyo incluye gastos de transporte y hospedaje. Para el apoyo de hospedaje cada institución incorporada contará con apoyo para dos personas, en habitación doble. En caso de que algún participante prefiera habitación sencilla, el PRONAFIM sólo cubrirá una noche.	No aplica	En una sola exhibición.
Apoyos para la adquisición de software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo, así como infraestructura física que las IMF requieran para su fortalecimiento en el otorgamiento de microcréditos	Para adquisición hasta por el 50% del costo total y hasta \$200,000.00	No aplica	En una sola exhibición
Apoyos para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditadas por FINAFIM.	Gastos de infraestructura: un solo pago de \$28,000	No aplica	Hasta por 12 meses
	Gastos de operación: \$24,000 mensualmente		
Apoyos para el establecimiento de extensiones de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditadas por FINAFIM.	Gastos de infraestructura: un solo pago de \$28,000	No aplica	Hasta por 18 meses
	Gastos de operación: \$16,000 mensualmente		
Apoyos para el establecimiento de agencias de Instituciones de Microfinanciamiento e Intermediarios que estén acreditadas por FINAFIM.	Gastos de infraestructura: un solo pago de \$28,000	No aplica	Hasta por 24 meses
	Gastos de operación: \$12,000 mensualmente		
El FINAFIM podrá aportar recursos, a esquemas de garantías de las Instituciones de Microfinanciamiento o Intermediarios	Hasta por el 45% del monto del crédito cuando exista quebranto de los créditos garantizados.	No aplica	En una sola exhibición
El FINAFIM podrá aportar recursos adicionales a microfinancieras que abran oficinas (sucursales, extensiones o agencias) en los municipios más pobres del país, de acuerdo a lo publicado en DOF del 28 de noviembre del año 2008, para inversión en infraestructura y equipo de transporte.	Gastos de infraestructura para la atención de municipios pobres: hasta \$175,000 Gastos de operación: 20% adicional al gasto de operación aprobado para sucursales extensiones y agencias	No aplica	En una sola exhibición

ANEXO 5. MODELOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.1, INCISOS A), B), Y D), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE , PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA PRENDARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, Y POR UNA ULTIMA PARTE, <<nombre de la persona que vaya a ser depositaria>>, POR SU PROPIO DERECHO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES**I. Declara el Acreditante que:**

- a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) Circular(es) CR-2/2004, emitida por el FINAFIM el 23 de abril de 2004, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) *<<nombre del representante legal>>*, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número *<<número de escritura pública>>* de fecha *<<fecha del instrumento notarial>>*, otorgada ante la fe del Lic. *<<nombre del Notario Público>>*, Notario Público número *<<número de la Notaria>>* del *<<indicar la sede donde fue expedida la patente>>*, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de *<<lugar donde se registra la escritura>>*, bajo el folio *<<número de folio>>*. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Ha promovido el uso de los apoyos del FINAFIM entre las personas que son susceptibles de recibir créditos con los recursos provenientes de tales apoyos y cuenta con la capacidad técnica y administrativa necesarias para la correcta implementación de dichos créditos y posterior administración de la cartera crediticia que se componga con los mismos.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del o los Pagarés que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el o los Pagarés previstos en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declara el *<< nombre de la persona que vaya a ser depositaria >>*, por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad *<<señalar la nacionalidad que tiene>>*, en pleno goce y uso de sus derechos, para asumir las obligaciones que a su cargo se establecen en el presente Contrato.
- b) Se ostenta como *<<cargo o puesto del depositario dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>* de la Acreditada.
- c) Este Contrato, una vez suscrito por Derecho propio, constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, conforme a las estipulaciones establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

IV. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa *<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>*
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.

5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$ <<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar el importe del Crédito exclusivamente para el otorgamiento de créditos, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada podrá disponer del Crédito mediante <<indicar el número de disposiciones>> disposiciones, en el entendido de que la primera disposición se deberá realizar dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Lo anterior, en la inteligencia que, el Crédito deberá ser ejercido en su totalidad en un plazo máximo de <<indicar el número de meses>> meses, contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato. En caso de no disponer el recurso en el plazo citado, se perderá el derecho a ejercer la parte del Crédito que no se hubiere dispuesto. Asimismo, cada una de las Disposiciones del Crédito serán documentadas de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Para realizar las Disposiciones del Crédito, la Acreditada deberá dar un aviso por escrito al Acreditante con 4 (cuatro) Días Hábiles Bancarios de anticipación a la Fecha de Disposición de que se trate, de conformidad con el formato de solicitud Disposición que se acompaña al presente instrumento como Anexo "G". En la solicitud de Disposición la Acreditada señalará: i) el monto de la Disposición; ii) su declaración en el sentido de que no existe una Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, iii) que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación, y iv) la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de dicha Disposición. El uso específico que dará la Acreditada a los recursos de la Disposición que corresponda deberá ser congruente con el Programa Operativo y Financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito. La solicitud de Disposición referida en este párrafo será irrevocable.

En el caso de que la Acreditada y el Acreditante hayan convenido en un programa específico de Disposiciones del Crédito, éstas solamente podrán llevarse a cabo en las fechas que se hayan señalado en dicho programa y conforme a sus términos y condiciones, sujeto en todo caso al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.

El Pago que haga la Acreditada de cualquiera de las Disposiciones del Crédito no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.

4.1 Principal.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante cada Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar los meses con número y letra>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un período de gracia de <<indicar los meses con número y letra>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará la Disposición de que se trate mediante <<indicar los meses con número y letra>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato, de manera continua, como Anexo "A1", Anexo "A2", Anexo "A3", y así sucesivamente, según se trate de la primera, segunda, tercera, etc., Disposición del Crédito, respectivamente, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Para el caso de que la Acreditada ejerza el Crédito en una sola Disposición, se anejará al presente Contrato un solo "Calendario de Pagos" exclusivamente como Anexo "A".

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios.** La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, de conformidad con el Anexo "A" o los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., según se trate (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "F", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

- D. Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal de cualquier Disposición del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la Disposición respecto de la cual efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones de la disposición de que se trate, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago de dicha disposición.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D.F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el o los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.5 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes para las sumas no dispuestas; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

En cada Fecha de Disposición, la Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, en cualquier Fecha de Disposición queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición de que se trate conforme a la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que en la Fecha de Disposición no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.
- d) Que la Acreditada haya incluido en su contabilidad, una cuenta especial en la cual se identifiquen claramente los recursos aportados por el Acreditante con cargo al presente Crédito.

La condición señalada en el inciso d) anterior, deberá quedar cumplida en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito. En su caso, el Acreditante podrá prorrogar por una sola vez el plazo otorgado por otros 10 (diez) días naturales, siempre y cuando, previamente a su vencimiento, reciba solicitud por escrito de la Acreditada. El Acreditante se reserva la facultad de cancelar dicha prórroga mediante aviso por escrito, que dé a la Acreditada con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes de cada trimestre, estados financieros trimestrales que incluyen: balance general, estado de resultados y relaciones analíticas de las principales cuentas de balance, con firma autógrafa del Representante Legal de la Acreditada y Contador Público mencionando el número de Cédula Profesional.
- B) Proporcionar al Acreditante, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a cada cierre del ejercicio anual, estados financieros anuales auditados con firma autógrafa del responsable del despacho auditor, representante legal y contador público responsable.
- C) Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- D) Mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las esferas de competencia de la Administración Pública, así como pagar puntualmente todas las contribuciones fiscales, salvo por aquellas que esté impugnando de buena fe la Acreditada, mediante los procedimientos adecuados.
- E) Permitir a la persona que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito, el comportamiento crediticio de los acreditados correspondientes, así como el cumplimiento de la Acreditada con las Obligaciones derivadas de este Contrato y las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación.
- F) Entregar al Acreditante mensualmente, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, los reportes que deberán incluir la información señalada en el Anexo "C" del presente Contrato, el cual, una vez firmado, formará parte integrante del mismo.
- G) Entregar al Acreditante de manera mensual, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, las relaciones referentes al número de acreditados y número de créditos otorgados en el mes inmediato anterior, de acuerdo a los formatos que se señalan en los anexos "D" y "E" del presente Contrato, los cuales, una vez firmados, serán parte integrante del mismo.
- H) Supervisar que los créditos que otorgue con los recursos del Crédito se ejerzan oportunamente por los acreditados y para los fines que los solicitaron.

- I) Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato y la observancia de las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación y Circulares, en especial a la CR-2/2004 u otras que se llegaren a emitir, dentro del plazo que le indique el Acreditante.
- J) Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.
- K) Mantener actualizado los registros contables independientes a la contabilidad de la Acreditada, con el propósito de identificar con facilidad toda la operación llevada a cabo con los recursos del Crédito materia de este contrato, así como aquellos provenientes del (*de los*) crédito(s) relacionado(s) en el Antecedente IV de este Contrato.
- L) Vigilar que las personas a las que otorgue financiamiento con recursos del Crédito, no reciban de manera simultánea, apoyos con recursos del PROGRAMA y de otros Programas que otorguen micro créditos, ya sean Federales, Estatales o Municipales, dirigidos a los mismos conceptos.
- M) Previamente al otorgamiento de financiamiento a sus acreditados con recursos del Crédito, analizar la capacidad de pago de los mismos.
- N) Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a tres días naturales, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- O) Dar aviso a al Acreditante de cualquier actualización o cambio en los manuales de operación y administración de crédito de la Acreditada o de cualquier otra información o documentación que modifique sus procesos de administración y recuperación de crédito. Lo anterior, en un plazo no mayor de quince días naturales, contado a partir de la fecha en que se dé la actualización o cambio de que se trata o se genere la información o documentación de referencia.
- P) No otorgar, simultáneamente, apoyos crediticios de dos o más fuentes de fondeo, a un mismo sujeto de crédito.
- Q) Establecer mecanismos para el control y seguimiento de la cartera vencida que le permita mantener niveles mínimos de ésta, sujetándose a las políticas y normatividad de FINAFIM.
- R) Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- S) No otorgar recursos del Crédito a un acreditado para pagar créditos fondeados con otros recursos, sea cual sea su origen, ya que el destino de los créditos es para financiar actividades productivas.
- T) En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.
- U) <<*alguna otra condición que en específico establezca el Comité Técnico*>>

OCTAVA. PRENDA.

Con objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato y de cada Pagaré (en lo sucesivo, las "Obligaciones Garantizadas"), la Acreditada se obliga a constituir prenda sobre los derechos de crédito a su favor derivados de los créditos que otorgue a sus acreditados con los recursos provenientes del Crédito, mediante el endoso en garantía, a favor del Acreditante, de cada uno de los pagarés que deberán documentar las obligaciones de pago de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que los pagarés correspondientes sean suscritos por los acreditados respectivos.

La prenda sobre los pagarés mencionados se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 334 fracción II de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los pagarés sobre los cuales se constituya la prenda deberán estar libres de gravamen y de reclamaciones o controversias, no estarán vencidos y los derechos o acciones que deriven de éstos no habrán caducado o prescrito al momento de la constitución de la prenda.

La prenda se mantendrá vigente hasta que se hayan cumplido en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, sin embargo las cantidades que reciba la Acreditada derivadas de los pagarés pignorados no estarán sujetas a la prenda en los términos del artículo 343 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando no exista Causa de Vencimiento Anticipado del crédito de conformidad con la

Cláusula Décima; en caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado del presente Contrato, dichas cantidades estarán sujetas a la prenda y por lo tanto deberán ser recibidas por el Acreditante, para ser aplicadas al pago del Crédito en el orden previsto en el numeral 4.5. de la Cláusula Cuarta de este Contrato.

La Acreditada deberá informar al Acreditante, junto con la información que deba entregar en los términos de la Cláusula Séptima, inciso F), respecto de cada uno de los pagarés sobre los que haya constituido prenda en favor del Acreditante de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluyendo el monto, plazo, suscriptor y demás datos que contengan los mismos; en la inteligencia que el Acreditante tendrá derecho de solicitar toda la información relativa a dichos pagarés y a solicitar la entrega de los mismos en cualquier fecha.

Mientras los pagarés pignorados se encuentren en poder de la Acreditada, ésta será considerada para todos los efectos legales como depositaria de los mismos, sin derecho a retribución alguna. Al efecto, en este acto se designa, como responsable de la guarda y custodia de los pagarés de referencia, sin derecho a retribución alguna y asumiendo la responsabilidad civil y penal inherente al carácter de depositario judicial, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil y Penal Federal a <<nombre de la persona que será depositario>>, quien ostenta el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>>, quien protesta el leal y fiel desempeño respecto de dicha responsabilidad, misma que tendrá a su cargo en tanto se ostente como <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, sin perjuicio de lo estipulado en la parte final del párrafo inmediato siguiente.

En el evento de que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada, la responsabilidad prevista en el párrafo inmediato anterior será asumida, en los términos antes mencionados, por quien lo sustituya o, a falta de sustitución por cualquier circunstancia, por quien ocupe el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico de la Acreditada, según sea el caso, situación que deberá ser hecha del conocimiento por parte de la Acreditada al Acreditante al Día Hábil Bancario inmediato siguiente a la fecha en que <<nombre de la persona que será depositario>> deje de ocupar el cargo de <<cargo o puesto dentro de la Institución de Microfinanciamiento>> de la Acreditada. Lo anterior, mediante escrito firmado por el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, acompañado de la documentación con la que acredite fehacientemente el cargo de principal accionista de la sociedad, Presidente del Consejo de Administración, o bien, Administrador Unico de la misma, y en el que proteste el leal y fiel desempeño de la responsabilidad a su cargo, respecto de la guarda y custodia de los pagarés pignorados. En caso de sustitución del nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, se seguirá el procedimiento establecido en el presente párrafo. Queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona que tendrá a su cargo la responsabilidad de la guarda y custodia de los pagarés pignorados, conforme a lo estipulado en esta cláusula, o el incumplimiento de dicha responsabilidad, sea quien fuere el que la tuviere a su cargo, podrá dar lugar al vencimiento anticipado del Crédito, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones de cualquier naturaleza que el Acreditante pueda ejercer en contra de quien tenga a su cargo la responsabilidad de que se trata, así como en contra de la Acreditada. Asimismo, queda expresamente estipulado que la falta de designación de la nueva persona física que tendrá a su cargo la guarda y custodia de los pagarés pignorados, de conformidad con lo estipulado en este párrafo, no relevará de responsabilidad alguna a aquella que tenga el encargo de que se trata, por lo que su responsabilidad no cesará sino una vez que sea designado el nuevo responsable de la guarda y custodia de los pagarés pignorados en los términos antes precisados.

La Acreditada se obliga a documentar todas las obligaciones a cargo de sus acreditados derivadas de los créditos que otorgue con los recursos del Crédito, en títulos de crédito de la especie pagaré, con objeto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la presente cláusula, independientemente de que pueda celebrar con dichos acreditados cualquier contrato o convenio. En adición a lo anterior, es obligación de la Acreditada la administración, control y recuperación de los financiamientos que otorgue con los recursos del Crédito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Acreditada derivadas de esta cláusula, será causa de vencimiento anticipado del crédito en los términos de la Cláusula Décima del presente instrumento, sin perjuicio de los derechos del Acreditante para exigir el cumplimiento forzoso de dichas obligaciones.

NOVENA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

La Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación

y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

DECIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, El Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A)** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B)** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o de cualquier Pagaré.
- C)** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada en este Contrato o la información contenida en cualquier reporte o documento que haya entregado al Acreditante relacionado con el presente Contrato resultara falsa o incompleta.
- D)** Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E)** Si los bienes propiedad de la Acreditada son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F)** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G)** Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H)** Si la asamblea de accionistas de la Acreditada o en su caso el órgano correspondiente resuelve cualquier pago de dividendos o utilidades, modificación de su objeto social o estatutos sociales, disminución de capital social o patrimonio vigente a la fecha de la firma del presente contrato, fusión, escisión o disolución de la acreditada, o si se modifica la estructura accionaria o de socios o asociados actual de la Acreditada, sin autorización previa del Acreditante.
- I)** Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- J)** Si los estados financieros de la Acreditada por cualquier ejercicio parcial o anual refleja una posición financiera e índices financieros que pongan en riesgo la continuidad de la operación de la Acreditada o quede expuesta a un riesgo superior al normal.
- K)** Si la Acreditada no observa las disposiciones que en su momento sean emitidas por el Comité Técnico del FINAFIM, en los términos y condiciones en que el FINAFIM las haga del conocimiento por escrito de la Acreditada.
- L)** Si la Acreditada, durante la vigencia del Crédito: i) disminuye los rubros de patrimonio y/o capital contable; ii) decreta y paga dividendos; iii) retira las aportaciones para futuros aumentos de capital; iv) retira donativos etiquetados para activos fijos; v) retira utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio que se encuentre en curso. Queda expresamente estipulado que se podrán permitir decrementos al patrimonio y/o capital contable sólo cuando provengan de pérdidas del ejercicio de que se trata.
- M)** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.

- N)** Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- O)** Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, durante el cual la Acreditada no podrá realizar Disposición alguna de Crédito, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del o de los Pagarés surtirán efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago de todas y cada una de las Disposiciones del Crédito, así como el o los Pagarés, quedando en consecuencia extinguido el derecho de la Acreditada para ejercer el Crédito en la parte que no se hubiere dispuesto y haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el o los Pagarés.

DECIMA PRIMERA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el o los Pagarés. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del mismo, o ambos a la vez, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la cláusula Décima Tercera, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes a las sumas no dispuestas, en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<indicar domicilio de la Institución de Microfinanciamiento>>

El Acreditante: <<indicar domicilio de el FINAFIM>>

<<nombre del depositario>> (Depositario conforme a la Cláusula Octava del Contrato)

<<indicar el domicilio del depositario>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA CUARTA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a reembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso, de cualquier garantía.

DECIMA QUINTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA SEXTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEPTIMA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA NOVENA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

VIGESIMA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio(s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se registrará específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Décima de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<indicar la fecha de firma del Contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como Fiduciaria

en el Fideicomiso del Programa Nacional

de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del Secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

Responsable de la guarda y custodia de los pagarés que se pignoren,
de conformidad con la cláusula octava del presente contrato.

<<nombre del depositario>>

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará esta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco <<nombre de la institución bancaria>>, bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”**(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)****PAGARE**

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

“ANEXO C”**CIFRAS CON SALDOS AL FIN DE MES / MOVIMIENTOS EN EL MES**

- I. Cartera Vigente con Recursos del FINAFIM.
 - II. Cartera Vencida con Recursos del FINAFIM.
 - III. Cartera Vigente Recursos de otras Fuentes.
 - IV. Cartera Vencida Recursos de otras Fuentes.
 - V. Movimientos en el Mes Recursos FINAFIM.
 - VI. Movimientos en el Mes otros recursos.
- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO D”

CLIENTES	CREDITOS
ORG_ID	ORG_ID
ACRED_ID	ACRED_ID
CURP	CREDITO_ID
IFE	DESCRIPCION
PRIMER_AP	MONTO_CREDITO
SEGUNDO_AP	FECHA_ENTREGA
NOMBRE	FECHA_VENCIMIENTO
FECHA_NAC	TASA_MENSUAL
EDO_NAC	TIPO_TASA
SEXO	FRECUENCIA_PAGOS
TEL	TIPO_CREDITO
FAX	
CORREO_ELEC	
NACIONALIDAD_ORIGEN	
CVE_EDO_CIVIL	
FECHA_NAC_TXT	
EDO_RES	
MUNICIPIO	
LOCALIDAD	
DIRECCION	
COLONIA	
CP	
METODOLOGIA	
NOM_GRUPO	
ESTUDIOS	
ACTIVIDAD	
INGRESO_SEMANAL	
SUCURSAL	

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO E”

Información Saldos

DATOS
OrgID
AcredID
NumeroCredito
MontoCredito
FechaEntrega
SaldoAlCorte
IncluyeIntereses
Tasa
TipoTasa

- Los rubros señalados son de referencia, con efectos enunciativos y no limitativos, siendo facultad del Acreditante (FINAFIM) el establecer los criterios, alcance y detalle de las cifras que aportará la Institución de Microfinanciamiento, respecto a su cartera crediticia.

“ANEXO F”**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

Intereses = _____

Moratorios 360 x 100

Definiciones:

- Importe en mora: Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagaré respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
- 2: Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
- Tasa de interés: Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.
- Días transcurridos en mora: Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
- 360: Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
- 100: Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

ANEXO "G"
(HOJA MEMBRETADA DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

<<Fecha>>.

ASUNTO: Solicitud de Disposición

<<Nombre del Secretario Técnico>>
Secretario Técnico del Fideicomiso del Programa
Nacional de Financiamiento al Microempresario.
P r e s e n t e

Por medio del presente y, en cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de crédito simple con garantía prendaria que mi representada suscribió con fecha (señalar la fecha del contrato de crédito), hasta por la cantidad de (señalar importe de la línea de crédito con número y letra), me permito solicitar la (señalar el número de disposición de que se trate, ejm.: primera, segunda....., etc.) disposición del crédito por un importe de (señalar cantidad con número y letra).

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra bajo ninguna causal de vencimiento anticipado del crédito y que se encuentra en cabal cumplimiento con las disposiciones aplicables en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

Finalmente, hago de su conocimiento que el destino de los recursos será para (señalar la descripción del uso específico que pretenda dar a los recursos de la Disposición y que deberá ser congruente con el programa operativo y financiero que haya entregado la Acreditada al Acreditante y que haya sido autorizado previamente por este último antes de ejercer el Crédito).

Sin otro particular,

Atentamente

(Nombre y firma del Representante legal)

(Cargo del Representante legal)

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.1, INCISO C), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ACREDITANTE", REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, EL <<nombre del Secretario Técnico>>, POR OTRA PARTE, <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ACREDITADA", REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "PROGRAMA"), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo, las "Reglas de Operación").
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el "FINAFIM"), para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos crediticios destinados a la adquisición de infraestructura, ya sea software, hardware, mobiliario y equipo de cómputo e infraestructura física, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declara el Acreditante que:

- a) En cumplimiento a los fines del FINAFIM y en términos del acuerdo <<número del acuerdo>> adoptado por su Comité Técnico en sesión de fecha <<anotar fecha de de la sesión>>, comparece a la celebración de este Contrato.
- b) <<nombre del Secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la Acreditada que:

- a) Es una << plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la Institución de Microfinanciamiento >>, constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato, y tiene la capacidad técnica y administrativa para destinar los recursos del crédito objeto del presente Contrato al otorgamiento de créditos en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación" y de conformidad con lo que se estipula en este instrumento.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, así como la(s) Circular(es) CR-2/2004, emitida por el FINAFIM el 23 de abril de 2004, en lo sucesivo, la(s) Circular(es). Las Reglas de Operación y las Circulares no se anexan al presente Contrato, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del Representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, según consta en la escritura pública número <<número de escritura pública>> de fecha <<fecha del instrumento notarial>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del Notario Público >>, Notario Público número <<número de la Notaría>> del <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de <<lugar donde se registra la escritura>>, bajo el folio <<número de folio>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- d) Es su interés recibir el presente apoyo crediticio del FINAFIM, para adquirir un << indicar cual es el objeto del Contrato, ya sea un software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física >> que será destinado para fortalecer a la Institución de Microfinanciamiento en su trabajo con la población objetivo en el otorgamiento de microcréditos Asimismo, declara la Acreditada que aportará el resto del capital que sea necesario para la total adquisición << indicar cual es el objeto del Contrato, ya sea un software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física >>, y en su caso, el capital necesario para la correcta instalación y puesta en funcionamiento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Contrato y del Pagaré que suscriba conforme a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
- f) No es parte de contrato o convenio alguno que le impida celebrar el presente instrumento u obligarse en los términos del mismo o que establezca como causa de vencimiento anticipado o rescisión la celebración de este Contrato o la obtención del crédito objeto del mismo.
- g) Este Contrato y el Pagaré previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento, una vez suscritos por su representante, constituirán obligaciones válidas y exigibles conforme a las estipulaciones contenidas en los mismos.

III. Declaran las partes que:

UNICA.- Previamente a la celebración de este contrato, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por entender a plenitud todo lo aquí estipulado y escrito en el idioma español, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA. DEFINICION DE TERMINOS.**

A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

1. "Acreditada" significa <<nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>
2. "Causas de Vencimiento Anticipado" significa cada una de las causas establecidas en la Cláusula Décima del presente instrumento.
3. "CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
4. Circular(es) significa la(s) Circular(es) señaladas en el inciso b) de la Declaración II del presente Contrato, así como las subsecuentes que emita el FINAFIM.
5. "Crédito" significa los recursos objeto de este Contrato.
6. "Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.
7. "Disposición" significa cualquier desembolso del Crédito, la cual será documentada mediante la suscripción del pagaré a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.
8. "Fecha de Disposición" significa la fecha en la que la Acreditada disponga total o parcialmente del Crédito siempre y cuando se hayan satisfecho las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta.
9. "Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en los términos del numeral 4.2 de la cláusula cuarta del presente Contrato, y que será el día en que concluya cada uno de los Periodos de Intereses.
10. "Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal de cada Disposición del Crédito, en los términos de la cláusula cuarta, numeral 4.1, de conformidad con el "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes y se anexe al presente Contrato.
11. "FINAFIM" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente II de este Contrato.
12. "Pagaré" significa el título de crédito de la especie pagaré que, de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento, documente cada una de las Disposiciones del Crédito que efectúe la Acreditada.
13. "Periodo de Intereses" significa el periodo para el cómputo de la tasa de interés ordinaria sobre el saldo insoluto de cada una de las Disposiciones del Crédito. El primer Periodo de Intereses iniciará el día en que se efectúe la Disposición de que se trate (Fecha de Disposición) y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se hubiere efectuado dicha Disposición. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente. Los pagos por concepto de principal e intereses ordinarios de cada Disposición deberán realizarse el día en que concluya cada Periodo de Intereses, de acuerdo con lo que se establezca en el Anexo "A", o bien, en los Anexos "A1", "A2", "A3", etc., de este instrumento, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
14. "Reglas de Operación" tiene el significado que se le atribuye en el Antecedente I del presente Contrato.
15. "Tasa de Interés Ordinaria" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.A. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
16. "Tasa de Interés Moratoria" significa la Tasa de Interés Ordinaria multiplicada por dos.
17. "Tasa Substituta" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 4.2.D. de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SEGUNDA. APERTURA DE CREDITO Y DESTINO.

El Acreditante abre a la Acreditada un crédito simple (el Crédito) hasta por la cantidad de \$<<plasmar en número y letra el importe del crédito otorgado>>.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

La Acreditada se obliga a destinar la totalidad del importe del Crédito exclusivamente para la adquisición de << indicar si se trata de software o hardware o mobiliario y equipo de cómputo o infraestructura física>>, con estricto apego a las Reglas de Operación y a lo estipulado en el presente Contrato.

TERCERA. DISPOSICION DEL CREDITO.

La Acreditada dispondrá totalmente del crédito, en el entendido de que la disposición se deberá realizar en un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta de este instrumento. Asimismo, la disposición del crédito será documentada de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El Pago que haga la Acreditada de la Disposición del Crédito, no le dará derecho a volver a disponer de dicha cantidad, ya que el presente Contrato no es una apertura de crédito en cuenta corriente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE PAGO.**4.1 Principal.**

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Disposición del Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, en un plazo de <<indicar en número y letra los meses>> meses, contado a partir del último Día Hábil Bancario del mismo mes en que se haya realizado la Disposición respectiva, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<indicar en número y letra los meses>> meses, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará el crédito mediante <<indicar en número y letra los meses>> amortizaciones mensuales sucesivas y en lo posible iguales en cada Fecha de Pago de Principal, de conformidad con cada "Calendario de Pagos" que al efecto se suscriba por las partes, más las cantidades que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo establecido en el inciso A. del numeral 4.2. siguiente.

4.2 Intereses.

- A. Intereses Ordinarios.** La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante, sin necesidad de previo requerimiento, intereses, de conformidad con el Anexo "A" (el "Calendario de Pagos") del presente instrumento, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto del Crédito, desde la Fecha de Disposición respectiva hasta la última Fecha de Pago de Principal, a una tasa de interés anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 1 (uno) la tasa de CETES más <<indicar con número y letra>> puntos porcentuales (la "Tasa de Interés Ordinaria").
- B. Intereses Moratorios.** En caso de que cualquier cantidad, ya sea por concepto de Principal o de Intereses de cualquier Disposición del Crédito no sea pagada en su totalidad en la Fecha de Pago de Principal o Fecha de pago de Intereses, según corresponda, la Acreditada se obliga a cubrir intereses moratorios sobre el saldo de la suma vencida y no pagada, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Moratoria. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, según sea el caso, en la que no se haya cubierto el concepto de que se trate, hasta la fecha de pago real de la suma insoluto respectiva. Estos intereses moratorios se calcularán de conformidad con el documento que, como Anexo "C", forma parte integrante de este instrumento.
- C. Cálculo de Intereses.** La Tasa de Interés Ordinaria y la Tasa de Interés Moratoria se expresarán en forma anual y los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.
- D. Tasa Substituta.** En el caso de que por cualquier razón, durante cualquier Periodo de Intereses dejare de publicarse la tasa de CETES, entonces a partir del Periodo de Intereses siguiente y en tanto no se dé a conocer la nueva tasa de CETES, la tasa de interés ordinaria aplicable será la siguiente:

La tasa de interés que, en su caso, sustituya a la de CETES y que publique Banco de México o cualquier otra entidad autorizada, y que se considere por dicho Banco de México como una tasa sustituta de CETES.

En caso de que no se obtuviere el indicador mencionado en el párrafo inmediato anterior, entonces se tomará como tasa sustituta la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior al inicio del Periodo de Intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada. En caso de que este indicador se modifique o deje de existir, se hará el cálculo correspondiente con base en el indicador que lo sustituya o, en su defecto, por el indicador que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.3 Pagos Anticipados.

En las fechas de pago de principal y siempre que se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago, la Acreditada podrá efectuar pagos anticipados totales o parciales de principal del Crédito, sin obligación de pago de pena convencional y sin derecho a prima, mediante aviso por escrito que dirija al Acreditante, con un Día Hábil Bancario de anticipación a la fecha en que pretenda realizar el pago correspondiente, debiendo indicar la disposición respecto del cual se efectuará el mismo.

En el caso de pagos anticipados parciales, éstos deberán ser por un importe igual al de una o más amortizaciones del crédito, y se aplicará en orden inverso al del vencimiento de las mismas, reduciéndose el plazo de pago del crédito.

4.4 Lugar y Forma de Pago.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y, moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes, en México, D. F., mediante depósito en la cuenta que por escrito le dé a conocer el Acreditante a la Acreditada.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad debida por la Acreditada al Acreditante de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y el Pagaré, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquier impuestos, contribuciones, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

4.3 Aplicación de pagos.

Los pagos que realice la Acreditada al Acreditante serán aplicados en el orden siguiente: I) gastos en que incurra el Acreditante para la recuperación del Crédito; II) comisiones y gastos en que en su caso pacten las partes; III) intereses moratorios; IV) intereses ordinarios vencidos; V) principal vencido; VI) intereses ordinarios vigentes; VII) saldo insoluto de principal vigente del Crédito.

QUINTA. PAGARE.

La Acreditada deberá suscribir y entregar al Acreditante un pagaré que deberá contener la promesa incondicional de pago de la Disposición del Crédito que se efectúe, debiendo contener además, la promesa incondicional de pago de intereses ordinarios y moratorios a la Tasa de Interés Ordinaria y a la Tasa de Interés Moratoria, respectivamente, en los términos del numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta, así como los demás términos y condiciones que aparecen en el Anexo "B" del presente Contrato, en términos del artículo 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA. CONDICIONES PREVIAS.

La obligación del Acreditante de desembolsar el Crédito, se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Acreditante haya recibido el Pagaré que documente la Disposición del Crédito de conformidad con la cláusula inmediata anterior, debidamente firmado por el o los apoderados debidamente facultados para tales efectos, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Quinta anterior.
- b) Que no exista ninguna Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito.
- c) Que las Declaraciones de la Acreditada sigan siendo correctas.

En caso de que dichas condiciones no se cumplan quedará extinguido el derecho de la Acreditada de disponer del Crédito.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.

Durante la vigencia del presente Contrato y hasta que todas las cantidades debidas conforme al mismo hayan sido pagadas en su totalidad, la Acreditada se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas otras que se deriven en términos de este instrumento:

- A)** Proporcionar al Acreditante un aviso por escrito de la existencia de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que haya tenido conocimiento del mismo con los detalles de dicha Causa de Vencimiento Anticipado del Crédito y las medidas que se proponga adoptar al respecto; así como un aviso por escrito de la existencia de cualquier demanda judicial o administrativa, incluyendo de manera enunciativa la iniciación de cualquier procedimiento laboral, entablada mas no limitativa en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma considerable y adversa su situación financiera, dentro de 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento de la misma.
- B)** En su caso, mantener todas las autorizaciones, registros, permisos y licencias existentes a la fecha o que se requieran en el futuro, en cualquiera de las instancias que corresponda, para el correcto funcionamiento de lo adquirido mediante el presente crédito.
- C)** Permitir a la(s) persona(s) que designe el Acreditante la realización de auditorías, así como visitas de supervisión e inspección en sus establecimientos u oficinas, con objeto de verificar el destino del importe del Crédito.
- D)** Entregar toda la información y documentos que le solicite el Acreditante relacionada con el presente Contrato.
- E)** Cumplir con los compromisos y obligaciones a su cargo que se deriven de otros convenios, contratos o acuerdos suscritos con FINAFIM.
- F)** Informar al Acreditante respecto de la revocación de facultades del o los funcionarios que hayan celebrado operaciones con el FINAFIM, así como dar aviso respecto de los nuevos apoderados. Lo anterior, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles bancarios, contado a partir de la fecha de la revocación y otorgamiento de los poderes de que se trate.
- G)** Abstenerse de dar uso a los recursos del Crédito, directa o indirectamente, con fines político-electorales y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento y Reglas de Operación y demás normatividad.
- H)** En general, la Acreditada queda obligada a dar cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente instrumento.

OCTAVA. REGLAS DE OPERACION Y CIRCULARES.

Considerando el objeto y fin del presente crédito, la Acreditada expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación, a la(s) Circular(es) y subsecuentes que emita el FINAFIM y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables; asimismo, reconoce que el Acreditante tendrá los derechos que se establecen en dichas Reglas de Operación y la(s) Circulares, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Contrato y de las leyes aplicables. La Acreditada en este acto, acepta que las disposiciones contenidas en las Circulares que le dé a conocer el Acreditante, a partir de la fecha de firma del presente contrato, formarán parte integrante del mismo, por lo que las obligaciones previstas en dichas Circulares y a cargo de la Acreditada se entenderán tácitamente aceptadas por la misma, por el hecho de mantener con el Acreditante la relación contractual que se deriva de este instrumento.

NOVENA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CREDITO.

Sin perjuicio de lo estipulado en el último párrafo de esta cláusula, el Acreditante y la Acreditada expresamente convienen en que, si ocurre cualquiera de los eventos establecidos a continuación, el Acreditante podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, así como del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito:

- A)** Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente.
- B)** Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o del Pagaré y/o no destina el presente crédito para el objeto-fin para el que le fue otorgado.
- C)** Si cualquiera de las declaraciones hechas por la Acreditada o documentos que aporte en cumplimiento del presente Contrato resultara falso o incompleto, en el entendido de que el Vencimiento del Crédito, no limita las demás acciones que en su momento pudiera ejercer la Acreditante por el incumplimiento de dicho inciso.

- D) Si se presentaren conflictos laborales, fiscales o administrativos de tal magnitud que afecten el funcionamiento ordinario de la empresa u organización de la Acreditada y dicho conflicto no se resolviera en un plazo de 30 (treinta) días naturales.
- E) Si los bienes propiedad de la Acreditada o el bien adquirido con motivo del presente crédito, son objeto de embargo total o parcialmente decretado por cualquier autoridad judicial o administrativa, salvo que dicho embargo fuere notoriamente improcedente o pudiere ser impugnado por la Acreditada de buena fe, con posibilidades de éxito y mediante los procedimientos legales adecuados.
- F) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento otorgado por cualquier acreedor a la Acreditada.
- G) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito o financiamiento que llegue a otorgar el Acreditante a la Acreditada o esta última llegare a incumplir cualquier obligación a su cargo y a favor del Acreditante, derivada de cualquier otro contrato, convenio, acto o acuerdo de voluntades.
- H) Si se instituye un procedimiento por o en contra de la Acreditada con el fin de declararla en concurso o liquidación, salvo que dicho procedimiento, a juicio del Acreditante, fuere notoriamente improcedente.
- I) Si la Acreditada incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de las Reglas de Operación.
- J) Si el Acreditante se enterare que la Acreditada ha incumplido con los pagos correspondientes a cualquier otro fondo u obligación de pago.
- K) Por cualesquiera otras causas previstas en el presente instrumento.

En cualquiera de estos supuestos, la Acreditada contará con un plazo de 6 (seis) días hábiles bancarios, a partir de que sea notificada por escrito por el Acreditante del incumplimiento de que se trate, para que manifieste lo que a su derecho convenga y resarza la situación que corresponda. Si concluido dicho plazo, no es resarcida la situación respectiva o la Acreditada no ha llegado a un acuerdo con el Acreditante sobre la solución del acontecimiento, el Vencimiento Anticipado de este Contrato y del Pagaré surtirá efectos al día siguiente a la conclusión del plazo señalado, fecha en la cual la Acreditada deberá cubrir todos los conceptos que adeude al Acreditante conforme a lo estipulado en este contrato.

No obstante lo anterior, si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato y Pagaré no es pagada en la fecha correspondiente, el Acreditante podrá dar por Vencido Anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y del Pagaré, haciendo exigible el saldo total del Crédito de inmediato, mediante aviso por escrito con 6 (seis) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que surta efectos el vencimiento anticipado y sin necesidad de declaración judicial previa, en cuyo supuesto, la Acreditada deberá pagar de inmediato el saldo insoluto del Crédito, junto con los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado y cualquier otra cantidad debida conforme a este Contrato y el Pagaré.

DECIMA. CESION.

La Acreditada no podrá ceder sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato y el Pagaré. El Acreditante podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. La Acreditada en este acto autoriza al Acreditante a ceder, endosar, descontar o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento, cualquier Pagaré, en los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA PRIMERA. DENUNCIA.

Las partes convienen en que el Acreditante tiene derecho a restringir el importe del Crédito, o bien, para denunciar el contrato en cualquier tiempo, mediante aviso por escrito a la Acreditada en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Segunda, con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles Bancarios a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos dicho aviso; en la inteligencia de que la Acreditada no quedará liberada de pagar las comisiones y gastos correspondientes en caso de haberse pactado las mismas.

DECIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente Contrato, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La Acreditada: <<domicilio>>

El Acreditante: <<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA TERCERA. GASTOS.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Contrato, serán por cuenta de la Acreditada, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Contrato contra la presentación de las facturas correspondientes.

Asimismo, la Acreditada se obliga a rembolsar al Acreditante todos los gastos y honorarios razonables en que éste incurra con motivo del vencimiento anticipado del Crédito y la ejecución, en su caso.

DECIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.

El presente Contrato se regirá por la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA QUINTA. JURISDICCION.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

DECIMA SEXTA. RENUNCIA DE DERECHOS.

La omisión o retardo por parte del Acreditante, en el ejercicio de los derechos establecidos en el presente instrumento, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte del Acreditante de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente Contrato y cualquier renuncia a los derechos establecidos en el mismo únicamente serán válidas si las mismas constan por escrito firmado por la parte o las partes renunciantes.

DECIMA OCTAVA. TITULOS DE LAS CLAUSULAS.

Las partes están de acuerdo en que los títulos de cada una de las cláusulas del presente Contrato son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo, en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

DECIMA NOVENA. AUTONOMIA DE CONTRATOS.

Queda estipulado entre las partes que el presente instrumento no implica novación o modificación alguna del (de los) contrato(s) crediticio (s) que pudieran tenerse firmados entre el Acreditante y el Acreditado. En tal virtud, la relación contractual crediticia que pudiera tenerse suscrita, se regirá específicamente por lo estipulado por las partes en el (los) mismo(s), sin perjuicio de que el incumplimiento por parte de la Acreditada a cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de tal(es) contrato(s), o bien, su vencimiento anticipado, dará lugar al vencimiento anticipado del Crédito materia del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Novena de este mismo instrumento.

Leído que fue el presente Contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los <<fecha de firma de contrato>>.

El Acreditante

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La Acreditada

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

“ANEXO A”

ANEXO “A1” del contrato de apertura de crédito simple con garantía prendaria de <<fecha>>, (en lo sucesivo, el Contrato), suscrito entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el Acreditante) y <<nombre de la IMF>> (en lo sucesivo la Acreditada), hasta por la cantidad de \$<<importe con número y letra>> (en lo sucesivo el Crédito).

Calendario de Pagos de la <<número de ministración>> Disposición del Crédito efectuada el <<fecha >> por un importe total de \$<<importe con número y letra>>.

La Acreditada se obliga a pagar al Acreditante la Primera Disposición del Crédito en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario (según se define dicho término en el Contrato) del mes de <<mes>>, esto es, <<día, mes y año>>, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de <<meses>> meses, durante el cual la Acreditada estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo previsto en el inciso A. del numeral 4.2. de la cláusula cuarta del Contrato. Concluido el plazo de gracia, la Acreditada, pagará ésta <<número de ministración>> Disposición mediante <<meses>> amortizaciones mensuales sucesivas por los importes y en las fechas que se indican a continuación, más los pagos que correspondan por concepto de intereses ordinarios, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Contrato.

Los pagos que a continuación se indican, deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria número <<cuenta bancaria>> del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), bajo los números de referencia señalados, el último día hábil bancario de cada mes.

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal / Fecha de Pago de Intereses. <u>Ultimo día hábil bancario de cada mes.</u>	Número de referencia bancario para pago de principal	Número de referencia bancario para pago de intereses
1	0	XXX		
2	0	XXX		
3	0	XXX		
4	0	XXX		
5	0	XXX		
6	0	XXX		
7	0	XXX		
....				
TOTAL	XXX	XXX		

El monto de los intereses ordinarios que la Acreditada deba realizar al Acreditante se calculará de conformidad con las correspondientes cláusulas del Contrato.

“ANEXO B”**(ESPECIMEN SIN VALOR, SOLO PARA EFECTOS DE REFERENCIA)****PAGARE**

Por el presente Pagaré, (*nombre de la IMF*), (en adelante la “Acreditada”) promete pagar incondicionalmente, a la orden de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en adelante el “Acreditante”) la suma principal de \$<<importe con número y letra>> en un plazo de <<meses>>, contado a partir del último Día Hábil Bancario del presente mes en que se suscribe este Pagaré, plazo que incluye, en su inicio, un periodo de gracia de << meses>>, durante el cual la Acreditada sí estará obligada al pago de los intereses ordinarios, de acuerdo con lo que adelante se establece; concluido el plazo de gracia, la Acreditada pagará la suma principal mediante <<meses>> pagos consecutivos y por las cantidades que enseguida se indican, así como los pagos por concepto de intereses. Lo anterior, conforme al calendario de pagos siguiente:

No. de Pago	Monto Pago de Principal	Fecha de Pago de Principal/Fecha de Pago de Intereses
1	0	XXX
2	0	XXX
3	0	XXX
4	0	XXX
5	0	XXX
6	0	XXX
7	0	XXX
TOTAL	XXX	-----

La Acreditada promete pagar incondicionalmente al Acreditante, intereses sobre la suma principal insoluta del presente Pagaré desde la fecha de suscripción del mismo hasta la última Fecha de Pago de Principal, a la Tasa de Interés Ordinaria, en cada Fecha de Pago de Intereses.

En caso de incumplimiento en el pago de cualquier cantidad de principal y/o de intereses del presente Pagaré en la Fecha de Pago de Principal que corresponda, la Acreditada pagará al Acreditante intereses moratorios sobre las cantidades de principal y/o de intereses vencidas no pagadas, a la Tasa de Interés Moratoria, desde la Fecha de Pago de Principal y/o la Fecha de Pago de Intereses que corresponda hasta la fecha de pago real. Los intereses, sean éstos ordinarios o moratorios, se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días naturales efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los propios intereses a la tasa respectiva (la Tasa de Interés Ordinaria o la Tasa de Interés Moratoria, según sea el caso), y el producto que se obtenga se multiplicará por el saldo que corresponda.

Todas las cantidades que la Acreditada deba pagar por concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, o cualquier otra cantidad conforme al presente Pagaré, serán pagadas al Acreditante, en las fechas de vencimiento correspondientes en la ciudad de México, D.F., o en cualquier otro lugar que por escrito indique el Acreditante a la Acreditada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio de que el tenedor de este pagaré podrá darlo por vencido anticipadamente, en el evento de que la Acreditada incumpla con cualquier pago por concepto de principal o intereses ordinarios y, en consecuencia, exigir a la Acreditada todas las cantidades que adeude.

Para efectos del presente Pagaré, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"CETES" significa la tasa anual de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, el Día Hábil Bancario correspondiente al inicio del Período de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.

"Día Hábil Bancario" tiene el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI, y 16, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con excepción de los sábados y domingos.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que la Acreditada debe pagar intereses sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré y que corresponden a las fechas señaladas en el calendario establecido en este título de crédito.

"Fecha de Pago de Principal" significa cada una de las fechas en las que la Acreditada debe pagar una amortización de principal del presente Pagaré, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el mismo.

"Período de Intereses" significa el período para el cómputo de la Tasa de Interés Ordinaria, sobre el saldo insoluto de la suma principal del presente Pagaré, el cual iniciará el día en que se suscribe el mismo y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente a aquel en que se suscribe el presente título de crédito. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo de intereses inmediato anterior y concluirá el último Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente.

"Tasa de Interés Ordinaria" significa el resultado de multiplicar CETES por uno <<más los puntos porcentuales que correspondan.

"Tasa de Interés Moratoria" significa el resultado de multiplicar la Tasa de Interés Ordinaria por dos.

En términos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el suscriptor extiende el plazo de presentación del presente Pagaré hasta la última Fecha de Pago de Principal, en la inteligencia de que la inclusión de dicho plazo no deberá entenderse como un impedimento para el tenedor de este Pagaré de presentarlo para pago con anterioridad a dicha fecha.

El presente Pagaré se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Pagaré, la Acreditada se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Distrito Federal, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderle.

El presente Pagaré consta de 3 (tres) páginas, las cuales han sido rubricadas por la Acreditada.

<<lugar y fecha>>.

La Acreditada

<<Nombre de la IMF>>

<<Nombre del Representante Legal>>

Representante legal

“ANEXO C”**Fórmula para el cálculo de intereses moratorios**

Importe en mora x 2 x Tasa de Interés x Días transcurridos en mora

$$\text{Intereses} = \frac{\text{Moratorios}}{360 \times 100}$$

Definiciones:

- Importe en mora:** Es cualquier cantidad (capital o intereses) que el deudor no hubiera cubierto en el plazo pactado de acuerdo al contrato y/o pagará respectivo. En el caso de realizar un pago parcial, el importe en mora es la porción no pagada del importe que debiera de haberse liquidado.
- 2:** Es el cobro doble de intereses normales y que se llama mora.
- Tasa de interés:** Es la tasa que se pactó en el contrato. Actualmente es la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de Tesorería de la Federación (CETES) o el instrumento que lo sustituya al plazo de 28 días, publicada en la fecha de inicio del periodo de interés de que se trate. Mas <<insertar los >> puntos porcentuales.
- Días transcurridos en mora:** Son los días que median entre la fecha en que el deudor no pagó el importe pactado (de intereses o capital) hasta la fecha en la que cubrió su adeudo.
- 360:** Los días establecidos en el contrato como cantidad anual de días (año comercial).
- 100:** Es para convertir la tasa de interés pactada en fracción matemática.

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO A), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON EL ANEXO DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento e intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.

- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para Asistencias Técnicas, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la Institución de Microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>> cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar el número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para recibir Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar número de asistencia técnica>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas

mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO UNICO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al Convenio <<No. del Convenio>> celebrado el <<Fecha en que se celebra el Convenio>>, entre Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Nombre de la microfinanciera>> (en lo sucesivo la Institución de Microfinanciamiento).

I. Acciones autorizadas de Asistencia Técnica

1. <<Nombre de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>

<<NOTA.- EL NUMERO DE ACCIONES DEPENDERA DE LO AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO, POR LO QUE PODRAN SER UNA O MAS.>>

II. Datos de las Asistencias Técnicas

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

III. Cronograma

Acción de Asistencia Técnica	Fechas de realización
1. <<Nombre de la asistencia técnica>>	<<Fecha inicio y fecha de terminación de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>	
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>	

IV. Datos del Consultor

ASISTENCIA TÉCNICA 1

	<<Nombre de la asistencia técnica>>
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 2

	<<Nombre de la asistencia técnica>>
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

NOMBRE DEL CONSULTOR

<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>

RFC

<<Registro federal de causantes del Consultor>>

DOMICILIO FISCAL

<<domicilio fiscal del consultor>>

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL <<actividad preponderante del consultor>>
PREPONDERANTE

V. Responsables de (l) (los) Proyecto (s) en la IMF

Personal encargado y responsable de asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de cada acción de Asistencia Técnica, así como la conclusión y entrega de los productos.

Nombre del Responsable	Puesto que Ocupa
<<Nombre del director o representante legal>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>
<<Nombre del enlace>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>

VI. Lugar donde se desarrolla la Asistencia Técnica

En las instalaciones de <<Nombre de la microfinanciera>> ubicada en:

<<Dirección de la matriz de la microfinanciera>>

VII. Producto (s) Final (es)

Reporte Final, Producto(s) Final(es), Materiales, Bitácora, (Documentos que entrega el consultor):

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la microfinanciera>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la microfinanciera>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la microfinanciera>>	
Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

VIII. Planeación, organización y coordinación de la Asistencia Técnica

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> es asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Acreditar al FINAFIM, previamente al inicio de la asistencia técnica materia de este Anexo, la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes con el Consultor, mediante la presentación del original y copia simple de dicho contrato. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción del citado documento.
- Coordinar el trabajo del Consultor y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recibir del Consultor el Reporte Final de la Asistencia Técnica.
- Recibir del Consultor el o los Producto(s) Final(es).
- Recopilar todos los Materiales que proporcione el Consultor que realice la asistencia técnica.
- Recibir del Consultor la Bitácora de la Asistencia Técnica.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Asistencia Técnica al personal que participó en el desarrollo de la Asistencia Técnica.
- Elaborar la Carta Interna de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar las firmas de los responsables de la revisión y la aprobación.
- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM dentro de la fecha marcada en el punto IX de este anexo.

IX. Criterios para la entrega de Productos y Documentación al FINAFIM

El Responsable Enlace de la IMF con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, o sea el día <<fecha de término para entregar los productos finales>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y que se indican en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO previamente a la celebración de este convenio:

- Reporte Final de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (firmado por el Consultor, en original y copia).
- Producto(s) Final(es) de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (dos ejemplares impresos de cada uno y su respaldo electrónico).
- Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- Bitácora (s) que registre el cumplimiento y las variaciones del cronograma: sesiones de trabajo, actividades, entrega de avances y entrega de producto final (formato impreso y firmado por el Consultor y representante legal).
- Registro (s) de Participantes (un formato por participante).
- Hojas de Respuestas de la (s) Evaluación (es) de la Asistencia Técnica para los participantes (un formato por participante).
- Carta Interna de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por los responsables de aprobar el producto en la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).

- Informe (s) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica y firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Carta de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- Carta de Solicitud de Recursos por Concepto de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el <<Numero del convenio>> y el presente anexo, será por conducto del <<nombre (s) del consultor (es) responsable (s) de FINAFIM>>, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito.

X. Criterios para la transferencia de Recursos a la Institución de Microfinanciamiento

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable Enlace de la IMF, serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM a más tardar 10 días hábiles después de su recepción. Los recursos motivo del Convenio <<No. del Convenio>> se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio <<No. del convenio>> y el punto IX de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<Nombre de la microfinanciera>>
 Nombre del banco: <<Nombre del banco donde se va a realizar el depósito>>
 Número de cuenta: <<No. de la cuenta>>
 CLABE: <<No. de la clabe bancaria para la transferencia>>
 Sucursal: <<Nombre de la sucursal donde se encuentra la cuenta>>
 Plaza: <<Nombre de la plaza donde se encuentra la cuenta>>

Importe del Apoyo a Transferir a la Institución de Microfinanciamiento por concepto de Acciones de Asistencia Técnica*				
Nombre de la Asistencia Técnica	COSTO TOTAL	% CUBIERTO POR IMF	% CUBIERTO POR FINAFIM	IMPORTE QUE APOYA FINAFIM
				SUB-TOTAL
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>	<<porcentaje que cubre la IMF>>	<<porcentaje que cubre FINAFIM>>	<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
Total				<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos

Importe de Apoyo hasta por:

<<IMPORTE EN LETRA QUE CUBRE EL FINAFIM>>	<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>
---	---

La Institución de Microfinanciamiento.

<<NOMBRE DE LA MICROFINANCIERA>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Firma del Representante Legal.

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO A), Y EN SU CASO LOS APOYOS SEÑALADOS EN EL PARAGRAFO 4.3, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento o intermediario>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación, a favor de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>> comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que está constituida la institución de microfinanciamiento>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) *<<nombre del representante legal>>*, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número *<<indicar número de escritura>>* de fecha *<<indicar fecha de la escritura>>*, otorgada ante la fe del Notario Público Número *<<número de notario>>* de *<<indicar la sede donde fue expedida la patente>>*; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Requiere un apoyo económico del FINAFIM, para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$*<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>*, en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP *<<indicar el número de capacitación>>* que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICRO FINANCIAMIENTO la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor de FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir ó recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal ó al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día *<<indicar fecha de firma>>*, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución de microfinanciamiento>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al convenio CAP <<Número de convenio a realizar>>, celebrado el << Día, mes y año en que se celebra el convenio >>, entre Nacional Financiera, S. N. C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

1. Datos de la capacitación

1.1 Título:

<<Nombre de la capacitación a realizar>>

Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la capacitación>>

1.2 Cronograma:

La capacitación se realizará en un total de <<número de horas>>horas los días <<Días, mes y año en que se realizará la capacitación>> con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Materiales

1.3 Contenido temático:

PROGRAMA << INDICAR EL DÍA QUE CORRESPONDE, EJEM. PRIMER DÍA, ETC.>>>>

Horas	Tema
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFE	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFE	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>

**NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE LA CAPACITACION, POR CADA DIA QUE APLIQUE.*

1.4 Materiales que proporciona a los participantes el Consultor que realiza la capacitación.

<<Carpeta de trabajo para el taller >>

1.5 Producto(s) final(es):

<<Herramientas que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

2. Datos del Consultor que dará la capacitación:

2.1 <<Nombre de la empresa contratada en su caso>>

2.2 Expositor del Seminario: <<Nombre del Consultor>>

2.3 Objeto social o actividad profesional preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Empresa contratada o del consultor contratado>>

2.4 Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado y código postal):

<<Datos de ubicación de la empresa o Consultor>>

3. Sitio de la capacitación:

<<Lugar en donde se realizará la capacitación con dirección completa>>

4. Materiales que entrega el Consultor

- Reporte final
- Materiales de exposición

4.1 Fechas de entrega:

El Consultor entregará un Reporte Final de la Capacitación, los Materiales que proporcione a los participantes y el Registro de Asistencia, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: <<Día, mes y año en que el consultor entregan los materiales requeridos>>.
 - Original del Reporte Final de la Capacitación firmado por él.
 - Un ejemplar impreso de cada uno de los Materiales que proporcione a los participantes (entregar también el respaldo electrónico si se cuenta con él).

5. Planeación, organización y coordinación de la Capacitación

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es la <<Nombre de la persona designada por la microfinanciera para ser el contacto >> asignado por la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Coordinar el trabajo del Consultor que impartirá el Taller Regional y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recopilar todos los Materiales que el Consultor proporcione a los participantes.
- Recibir del Consultor el Registro de Asistencia.
- Aplicar o llenar los Registros de los Participantes.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para los Capacitandos y recopilar las Hojas de Respuestas de Evaluación correspondientes.
- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Capacitación y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM 5 días antes de iniciar el evento.

6. Entrega al FINAFIM:

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Capacitación, o sea el día <<Día, mes y año de entrega los documentos requeridos>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, y que se indican en el último párrafo de este apartado, los documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO previamente a la celebración de este convenio:

- a) Reporte Final de la Capacitación
- b) Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes según se indica en el Punto 1.5 de este anexo (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).

- c) Registro de Asistencia de la capacitación (un formato firmado por los participantes y por el Consultor).
- d) Registro de Participantes (un formato por participante).
- e) Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para participantes (un formato por cada uno).
- f) Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la capacitación (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación y firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- g) Carta de Aprobación de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- h) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio CAP-*<<Número del convenio>>* y el presente anexo, será por conducto del *<<nombre del consultor responsable>>* del FINAFIM con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7. Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los documentos entregados al FINAFIM por el *Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio CAP *<<Número del convenio>>*.

Los recursos motivo del Convenio CAP *<<Número del convenio>>*, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

- 8. Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente para llevar a cabo la capacitación:**

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>*M.N. (*<<Monto en letra>>pesos <<Centavos>>/100 M.N.*)

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la Microfinanciera>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>>, EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la entidad>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la capacitación, a favor de las Entidades que tengan como objetivo incorporarse como una Institución de Microfinanciamiento o Intermediario que recibe y canaliza apoyos crediticios otorgados por el FINAFIM, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de la sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre de notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ENTIDAD que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida la entidad>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar número de notario>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

- d) Es su voluntad e intención incorporarse en el futuro al FINAFIM, como una Institución de Microfinanciamiento, para ello requiere de éste un apoyo económico, que será destinado para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones de capacitación de conformidad con lo previsto en el documento CAP <<indicar número de capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ENTIDAD comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD, la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la capacitación y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la capacitación.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la capacitación.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ENTIDAD la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la ENTIDAD haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la ENTIDAD deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.

(Continúa en la Sexta Sección)

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Quinta Sección)

- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la capacitación. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la capacitación objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la ENTIDAD frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la ENTIDAD todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación. En tal virtud, la ENTIDAD deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ENTIDAD en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la capacitación.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ENTIDAD para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ENTIDAD:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ENTIDAD, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la ENTIDAD.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

ENTIDAD

<<nombre de la entidad>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al convenio CAPE <<Número de convenio a realizar>> celebrado el << Día y mes y año en que se celebra el convenio >>, entre Nacional Financiera, S. N. C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<ENTIDAD con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la ENTIDAD)

I. Datos de la capacitación

I.1. Título:

<<Nombre de la capacitación a realizar>>

Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la capacitación>>

I.2. Cronograma:

La capacitación se realizará en un total de <<horas de la capacitación>> horas los días <<Días, mes y año en que se realizará la capacitación>>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Materiales

I.3. Contenido temático:

PROGRAMA <<INDICAR EL DIA QUE CORRESPONDE, EJEM. PRIMER DIA, ETC.>>

Horas	Tema
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFE	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
RECESO DE CAFE	
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DE LA CAPACITACION, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

I.4. Materiales que proporciona a los participantes el Consultor que realiza la capacitación.

<<Carpeta de trabajo para el taller >>

I.5. Producto(s) final(es):

<<Herramientas que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

II. Datos del Consultor que dará la capacitación:

2.1 <<Nombre de la empresa contratada en su caso>>

2.2 Expositor del Seminario: <<Nombre del Consultor>>

2.3 Objeto social o actividad profesional preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Empresa contratada o del consultor contratado>>

2.4 Domicilio fiscal (incluyendo municipio o delegación, estado y código postal):

<<Datos de ubicación de la empresa o Consultor>>

III. Sitio de la capacitación:

<<Lugar en donde se realizará la capacitación con dirección completa>>

IV. Materiales que entrega el Consultor

- Reporte final
- Materiales de exposición

4.1 Fechas de entrega:

El Consultor entregará un Reporte Final de la Capacitación, los Materiales que proporcione a los participantes y el Registro de Asistencia, en las fechas siguientes:

- Fecha de entrega definitiva: <<Día, mes y año en que el consultor entregan los materiales requeridos>>
 - Original del Reporte Final de la Capacitación firmado por él.
 - Un ejemplar impreso de cada uno de los Materiales que proporcione a los participantes (entregar también el respaldo electrónico si se cuenta con él).

V. Planeación, organización y coordinación de la Capacitación

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación es la <<Nombre de la persona designada por la ENTIDAD para ser el contacto >> asignado por la ENTIDAD como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Coordinar el trabajo del Consultor que impartirá el Taller Regional y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recopilar todos los Materiales que el Consultor proporcione a los participantes.
- Recibir del Consultor el Registro de Asistencia.
- Aplicar o llenar los Registros de los Participantes.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para los Capacitandos y recopilar las Hojas de Respuestas de Evaluación correspondientes.
- Elaborar el Informe de la ENTIDAD y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Capacitación y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM 5 días antes de iniciar el evento.

VI. Entrega al FINAFIM:

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación, debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Capacitación, o sea el día <<Día, mes y año de entrega los documentos requeridos>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la ENTIDAD, y que se indican en el último párrafo de este apartado, los documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la ENTIDAD previamente a la celebración de este convenio:

- a) Reporte Final de la Capacitación
- b) Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes según se indica en el Punto 1.5 de este anexo (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- c) Registro de Asistencia de la capacitación (un formato firmado por los participantes y por el Consultor).

- d) Registro de Participantes (un formato por participante).
- e) Cuestionario de Evaluación de la Capacitación para participantes (un formato por cada uno).
- f) Informe de la ENTIDAD que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la capacitación (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación y firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- g) Carta de Aprobación de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- h) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la Capacitación (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio CAPE-*<<Número del convenio>>*- y el presente anexo, será por conducto del *<<consultor responsable>>* del FINAFIM con la ENTIDAD, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ENTIDAD por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

VII. Transferencia de recursos a la ENTIDAD:

Los documentos entregados al FINAFIM por el *Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Área de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio CAPE *<<Número del convenio>>*

Los recursos motivo del Convenio CAPE *<<Número del convenio>>*, se transfieren a la ENTIDAD después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

VIII. Importe del apoyo a transferir a la ENTIDAD exclusivamente para llevar a cabo la capacitación:

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>*M. N. (*<<Monto en letra>>*pesos *<<Centavos>>/100 M.N.*)

La ENTIDAD

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la ENTIDAD>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONTRATO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO B), DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la entidad>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos económicos para la asistencia técnica, a favor de las Entidades que tengan el objetivo de incorporarse como una Institución de Microfinanciamiento o Intermediarios que reciben y canalizan apoyos crediticios otorgados por el FINAFIM, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso, así como a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar numero de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar numero de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar el número de notaria>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no le han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la ENTIDAD que:

- a) Es una <<plasmar el tipo de figura legal en que esta constituida la entidad>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Notario Público Número <<indicar el número de notaria>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>; poderes que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.

- d) Es su voluntad e intención incorporarse en el futuro al FINAFIM, como una Institución de Microfinanciamiento, para ello requiere de éste un apoyo económico, que será destinado para recibir capacitación de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo respectivo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la ENTIDAD la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo.

La ENTIDAD destinará el importe del Apoyo exclusivamente para llevar a cabo las acciones relativas a la Asistencia Técnica de conformidad con lo previsto en el documento AT <<indicar el número de la capacitación>> que, como ANEXO y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

Es responsabilidad de la ENTIDAD comprobar el uso de los recursos del Apoyo y cumplir con la normatividad al respecto, de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la ENTIDAD la contratación del o los capacitadores previstos en el ANEXO de este instrumento, así como de las personas que se requieran para llevar a cabo la Asistencia Técnica y cubrir los conceptos señalados en dicho anexo. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la ENTIDAD a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole, en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la ENTIDAD, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la ENTIDAD se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La ENTIDAD se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y en el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todos y cada uno de los capacitados, asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar la Asistencia Técnica.
- c) Hacer los trabajos de coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en la Asistencia Técnica.
- d) Entregar al FINAFIM, la documentación prevista en el anexo del presente instrumento. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la ENTIDAD la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM dentro de los veinte días hábiles posteriores a aquel en que la ENTIDAD haya entregado la documentación señalada en el o los anexos del presente Convenio, en cuyo caso la ENTIDAD deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.

- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que concluya la Asistencia Técnica. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, o en su defecto por cualquier otra persona, durante el tiempo en que se esté dando la Asistencia Técnica objeto de este instrumento, podrá supervisar el desarrollo de la misma, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la ENTIDAD a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e) de este instrumento, la ENTIDAD se obliga entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y la observancia de las disposiciones de las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La ENTIDAD expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la ENTIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, la ENTIDAD deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la ENTIDAD no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso f) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la ENTIDAD debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la ENTIDAD incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la ENTIDAD deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la ENTIDAD incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la ENTIDAD el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la ENTIDAD, sus socios, asociados, o accionistas, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

Será responsabilidad de la ENTIDAD frente a la o las personas encargadas de la capacitación en términos del ANEXO de este convenio y de dichas personas frente a la ENTIDAD todo lo relativo a las violaciones que se llegaren a causar en materia de marcas, patentes y derechos de autor, originadas por la utilización de las técnicas, herramientas y dispositivos, entre otros, de que se valgan tales personas en la propia capacitación de la Asistencia Técnica. En tal virtud, la ENTIDAD deberá responder de todas las reclamaciones que al respecto se realicen en su contra o en contra del FINAFIM, liberando a este último de toda responsabilidad y absorbiendo la ENTIDAD los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en esta Cláusula.

NOVENA.

La ENTIDAD no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

DECIMA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la ENTIDAD en el domicilio señalado en la cláusula Décima Primera del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga inicio la Asistencia Técnica.

DECIMA PRIMERA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la ENTIDAD para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar el siguiente:

La ENTIDAD:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA SEGUNDA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio serán por cuenta de la ENTIDAD, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA TERCERA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la ENTIDAD.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico

ENTIDAD

<<nombre de la entidad>>

<<nombre del representante legal>>

Representante Legal

ANEXO al Convenio <<No. del Convenio>> celebrado el <<Fecha en que se celebra el Convenio>>, entre Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Nombre de la entidad>> (en lo sucesivo la ENTIDAD).

I. Acciones autorizadas de Asistencia Técnica

1. <<Nombre de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>

<<NOTA.- EL NUMERO DE ACCIONES DEPENDERA DE LO AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO, POR LO QUE PODRAN SER UNA O MAS.>>

II. Datos de las Asistencias Técnicas

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

Objetivo:

<<Objetivo de la asistencia técnica>>

III. Cronograma

Acción de Asistencia Técnica	Fechas de realización
1. <<Nombre de la asistencia técnica>>	<<Fecha inicio y fecha de terminación de la asistencia técnica>>
2. <<Nombre de la asistencia técnica>>	
3. <<Nombre de la asistencia técnica>>	

IV. Datos del Consultor

ASISTENCIA TÉCNICA 1

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 2

<<Nombre de la asistencia técnica>>	
NOMBRE DEL CONSULTOR	<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>
RFC	<<Registro federal de causantes del Consultor>>
DOMICILIO FISCAL	<<domicilio fiscal del consultor>>
OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL PREPONDERANTE	<<actividad preponderante del consultor>>

ASISTENCIA TÉCNICA 3

<<Nombre de la asistencia técnica>>

NOMBRE DEL CONSULTOR

<<NOMBRE DEL CONSULTOR>>

RFC

<<Registro federal de causantes del Consultor>>

DOMICILIO FISCAL

<<domicilio fiscal del consultor>>

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PROFESIONAL <<actividad preponderante del consultor>>
PREPONDERANTE

V. Responsables de (l) (los) Proyecto (s) en la ENTIDAD

Personal encargado y responsable de asegurar el buen desarrollo y cumplimiento de los objetivos de cada acción de Asistencia Técnica, así como la conclusión y entrega de los productos.

Nombre del Responsable	Puesto que Ocupa
<<Nombre del director o representante legal>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>
<<Nombre del enlace>>	<<puesto oficial dentro del organigrama de la empresa>>

VI. Lugar donde se desarrolla la Asistencia Técnica

En las instalaciones de <<Nombre de la entidad>>. ubicada en:

<<Dirección de la matriz de la entidad>>

VII. Producto (s) Final (es)

Reporte Final, Producto(s) Final(es), Materiales, Bitácora, (Documentos que entrega el consultor):

Asistencia Técnica 1

<<Nombre de la entidad>>

Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

Asistencia Técnica 2

<<Nombre de la entidad>>

Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>

Asistencia Técnica 3

<<Nombre de la entidad>>

Producto	Fecha de entrega definitiva
<<nombre del producto o entregable>>	<<Fecha de terminación de los entregables>>
<<nombre del producto o entregable>>	

VIII. Planeación, organización y coordinación de la Asistencia Técnica

El Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> es asignado por la ENTIDAD como primer contacto para el Fortalecimiento Institucional es responsable de:

- Acreditar al FINAFIM, previamente al inicio de la asistencia técnica materia de este Anexo, la celebración del contrato de prestación de servicios correspondientes con el Consultor, mediante la presentación del original y copia simple de dicho contrato. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción del citado documento.
- Coordinar el trabajo del Consultor y apoyarlo en todo lo necesario para que las actividades se realicen puntualmente.
- Coordinar la puntual asistencia y realización de los trabajos de los participantes.
- Coordinar y apoyar las visitas de seguimiento o supervisión que realicen las personas asignadas por el FINAFIM.
- Recibir del Consultor el Reporte Final de la Asistencia Técnica.
- Recibir del Consultor el o los Producto(s) Final(es).
- Recopilar todos los Materiales que proporcione el Consultor que realice la asistencia técnica.
- Recibir del Consultor la Bitácora de la Asistencia Técnica.
- Aplicar el Cuestionario de Evaluación de la Asistencia Técnica al personal que participó en el desarrollo de la Asistencia Técnica.
- Elaborar la Carta Interna de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar las firmas de los responsables de la revisión y la aprobación.
- Elaborar el Informe de la ENTIDAD y recopilar la firma del apoderado legal de esta última.
- Elaborar la Carta de Aprobación de la Asistencia Técnica y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Elaborar la Carta de Solicitud de los Recursos y recopilar la firma del Apoderado legal de la ENTIDAD.
- Concentrar todos los documentos aquí enumerados y entregarlos al FINAFIM dentro de la fecha marcada en el punto IX de este anexo.

IX. Criterios para la entrega de Productos y Documentación al FINAFIM

El Responsable Enlace de la ENTIDAD con el FINAFIM para la asistencia técnica <<nombre del enlace>> debe enviar, a más tardar diez días hábiles después de la fecha de término de la Asistencia Técnica, o sea el día <<fecha de término para entregar los productos finales>> a la o las personas señaladas por el FINAFIM como Responsables del enlace con la ENTIDAD y que se indican en el último párrafo de este apartado, los siguientes documentos de acuerdo con los formatos y lineamientos entregados a la ENTIDAD previamente a la celebración de este convenio:

- Reporte Final de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (firmado por el Consultor, en original y copia).
- Producto(s) Final(es) de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (dos ejemplares impresos de cada uno y su respaldo electrónico).
- Materiales proporcionados por el Consultor a los participantes (un ejemplar de cada uno y, de contar con ello, su respaldo electrónico).
- Bitácora (s) que registre el cumplimiento y las variaciones del cronograma: sesiones de trabajo, actividades, entrega de avances y entrega de producto final (formato impreso y firmado por el Consultor y representante legal).
- Registro (s) de Participantes (un formato por participante).
- Hojas de Respuestas de la (s) Evaluación (es) de la Asistencia Técnica para los participantes (un formato por participante).
- Carta Interna de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por los responsables de aprobar el producto en la ENTIDAD, en original y copia).
- Informe (s) de la ENTIDAD que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la propia asistencia técnica (elaborado por el Responsable del enlace con el FINAFIM para la asistencia técnica y firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).
- Carta de Aprobación de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia).

- Carta de Solicitud de Recursos por Concepto de la (s) Asistencia (s) Técnica (s) (formato firmado por el Representante legal de la ENTIDAD, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, expedidos por el Consultor, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la ENTIDAD, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el <<Numero del convenio>> y el presente anexo, será por conducto del <<nombre (s) del consultor (es) responsable (s) de FINAFIM>>, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la ENTIDAD por escrito.

X. Criterios para la transferencia de Recursos a la ENTIDAD

Los documentos entregados al FINAFIM por el Responsable Enlace de la ENTIDAD, serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento Institucional de FINAFIM a más tardar 10 días hábiles después de su recepción. Los recursos motivo del Convenio <<No. del Convenio>> se transfieren a la ENTIDAD después de cinco días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en la cláusula tercera, inciso d) del Convenio <<No. del convenio>> y el punto IX de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Depósito a nombre de: <<Nombre de la entidad>>
 Nombre del banco: <<Nombre del banco donde se va a realizar el depósito>>
 Número de cuenta: <<No. de la cuenta>>
 CLABE: <<No. de la clabe bancaria para la transferencia>>
 Sucursal: <<Nombre de la sucursal donde se encuentra la cuenta>>
 Plaza: <<Nombre de la plaza donde se encuentra la cuenta>>

Importe del Apoyo a Transferir a la ENTIDAD por concepto de Acciones de Asistencia Técnica*				
Nombre de la Asistencia Técnica	COSTO TOTAL	% CUBIERTO POR LA ENTIDAD	% CUBIERTO POR FINAFIM	IMPORTE QUE APOYA FINAFIM
				SUB-TOTAL
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>	<<porcentaje que cubre la entidad>>	<<porcentaje que cubre el finafim>>	<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
<<Nombre de la asistencia técnica>>	<<costo total que tiene la asistencia técnica>>			<<cantidad que cubre el FINAFIM>>
Total				<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>

* Los costos de las Asistencias Técnicas ya incluyen Impuestos

Importe de Apoyo hasta por:

<<IMPORTE EN LETRA QUE CUBRE EL FINAFIM>>	<<cantidad total que cubre el FINAFIM>>
---	---

<<NOMBRE DE LA ENTIDAD>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

Firma del Representante Legal.

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

<<Nombre del Secretario Técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

* EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO C) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR <<nombre del secretario técnico>> EN SU CARACTER DE SECRETARIO TECNICO, Y POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso, al otorgamiento de apoyos económicos destinados a las Instituciones de Microfinanciamiento para su participación en foros, mesas de trabajo o eventos, destinados al sector de las Microfinanzas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Comité Técnico del Fideicomiso y a la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico, acuerdo <<indicar número de acuerdo>> de fecha <<indicar fecha de sesión>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) C. <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del FINAFIM, se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número del notario>> de México, D.F. Facultades y poderes que no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.

- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente Convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) C. <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>> pasada ante la fe del Notario Público No. <<indicar número de notario>> de la Ciudad de <<indicar la sede en donde fue expedida la patente>>. Poderes y facultades que bajo protesta de decir verdad no me han sido revocados, modificados o limitados de forma alguna.
- d) Que ha solicitado por los medios previstos al FINAFIM un apoyo para participar en <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, de conformidad con lo previsto en este instrumento y su anexo.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra o de quienes representa, que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico. Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

El FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar en número y letra el importe del apoyo>> en lo sucesivo el Apoyo.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO destinará el importe del Apoyo total y exclusivamente como complemento, para que su personal asista a <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> de conformidad con el calendario de actividades previsto en el Anexo Apo <<indicar número de apoyo>> que, como ANEXO se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del presente Convenio.

Es responsabilidad exclusiva de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dar cumplimiento a todos los requisitos para comprobar el uso de los recursos del presente Apoyo, y cumplir con la normatividad al respecto de acuerdo con las Reglas de Operación y todas y cada una de las disposiciones aplicables al presente Convenio.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la contratación de las personas que se requieran para llevar a cabo las acciones necesarias para efectos del presente convenio y cubrir los conceptos señalados en el ANEXO. En tal virtud, no habrá relación jurídica alguna entre tales personas y el FINAFIM, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra, o en contra de el FINAFIM, en relación con las contrataciones que se realicen en los términos anteriores, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe con motivo de este Convenio, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM, en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Destinar el importe del Apoyo exclusivamente para los fines y conceptos establecidos en la Cláusula Primera y el ANEXO del presente instrumento.
- b) Que todas y cada una de las personas receptoras del presente apoyo asistan puntualmente durante los días en que tenga lugar el <<indicar si se trata de FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> y que cumplan con las actividades y desarrollo de los productos de aprendizaje.
- c) Realizar un informe General, así como una evaluación de los resultados obtenidos. A su vez, hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo.
- d) Entregar al FINAFIM, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>>, un informe debidamente detallado de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del Apoyo, así como de los resultados obtenidos. El FINAFIM se reserva el derecho de solicitar por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la documentación que estime necesaria para acreditar la debida y correcta aplicación de los recursos del Apoyo, de conformidad con lo establecido en las cláusulas en el ANEXO de este instrumento. Este derecho podrá ejercitarlo el FINAFIM en un plazo de veinte días hábiles después a aquél en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO haya entregado el informe referido en este inciso, junto con los documentos y reportes, asunto del inciso inmediato anterior, en cuyo caso esta última deberá proporcionar la documentación solicitada dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerida. Lo establecido en este inciso, es sin perjuicio de lo estipulado en el inciso e) y Cláusula Cuarta siguientes.
- e) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- f) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del Apoyo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido los recursos. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.
- g) Abstenerse de dar uso de los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- h) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su ANEXO, así como a todas y cada una de las disposiciones que resulten aplicables a este instrumento.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de <<nombre del consultor del FINAFIM encargado>>, durante el tiempo en que tenga lugar el <<indicar si se trata de: FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO>> objeto de este instrumento, podrán supervisar el desarrollo del mismo, así como la aplicación de los recursos objeto del Apoyo en términos de lo previsto en el ANEXO del presente convenio, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, y sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Tercera, incisos d) y e), de este instrumento, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente Convenio y la observancia de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación, así como las demás que resulten aplicables a este instrumento, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación y cumplir con todas las disposiciones aplicables al presente Convenio; asimismo, reconoce que el FINAFIM tendrá los derechos que se establecen en las Reglas de Operación, y adicionalmente a los derechos que le corresponden derivados de este Convenio y de las leyes aplicables.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio y su ANEXO, además de que se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo, LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha en que el propio FINAFIM le comunique por escrito el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo otorgado conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo e incisos de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta Cláusula, "Cetes" significa, la última tasa de rendimiento equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta Cláusula o en la fecha establecida en el inciso f) de la Cláusula Tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos materia del presente Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior, se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta Cláusula o lo previsto en el inciso f) de la Cláusula Tercera de este instrumento según sea el caso concreto.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento, deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado, pena que deberá ser cubierta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el FINAFIM comunique por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el incumplimiento de que se trate.

Lo previsto en esta Cláusula y en la que precede, es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus asociados, socios o accionistas, funcionarios y/o empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda, y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, tiene derecho a restringir o recortar el importe del Apoyo en cualquier tiempo, mediante aviso que por escrito reciba la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en el domicilio señalado en la cláusula Décima del presente instrumento, la referida notificación para que surta sus efectos deberá ser entregada con una anticipación de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha en que tenga lugar el (FORO, o MESA DE TRABAJO, o EVENTO).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el que más adelante se menciona; con la salvedad que, en caso de que la notificación sea cual sea se entregue en mano al Representante Legal o al Enlace de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO para el cumplimiento de este instrumento, la notificación se tendrá como válidamente practicada y surtirá todos los efectos legales que tengan lugar.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes, deberá ser avisado por escrito a la otra, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efecto dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán como válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, quien los cubrirá en la fecha de firma del presente Convenio contra la presentación de las facturas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando un ejemplar en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del secretario técnico>>

Secretario Técnico del FINAFIM

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>

Representante legal

ANEXO al convenio FMTE <<Número de convenio a realizar y año>>, celebrado el << Día, mes y año en que se celebra el convenio >>, entre Nacional Financiera, S. N. C, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo, el FINAFIM) y <<Institución de Microfinanciamiento con quien se celebra el convenio>> (en lo sucesivo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO)

1. Datos de la participación a Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

1.1. Título:

<<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos >>

2. Objetivo general

<<Objetivo a alcanzar durante la asistencia al Foros, Mesas de Trabajo y Eventos >>

2.1. Cronograma:

El Foros, Mesas de Trabajo o Eventos se realizará en un total de <<Horas de participación>> los <<Días, mes y año en que se realizará el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos >>, con base en el programa de actividades siguiente.

Descripción de la actividad
I. Exposición
II. Preparación y presentación de contenidos temáticos
III. Mesas de trabajo
IV. Materiales
V. Conclusiones

2.2. Contenido temático del Foros, Mesas de Trabajo y Eventos:

PROGRAMA

Horas	Tema
	<<Inauguración>>
RECESO DE CAFÉ	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Desarrollo de la temática con los participantes>>
COMIDA	
	<<Conferencias Magistrales>>
	<<Mesas Redondas>>
RECESO DE CAFÉ	
	>>Entrega de reconocimientos a los participantes>> <<Clausura>>

*NOTA- ESTE CUADRO SE UTILIZARA PARA ESTABLECER LAS ESPECIFICACIONES DEL FORO, MESA DE TRABAJO O EVENTO, POR CADA DIA QUE APLIQUE.

2.3. Materiales que proporcionan a los participantes al inscribiré a el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

<<Carpeta de trabajo >>

<<Folletos, CD>>

<<Reconocimiento de participación>>

2.4. Producto(s) final(es):

<<Materiales que se llevarán los participantes para poner en práctica lo aprendido en sus instituciones>>

3. Datos del Evento donde se que dará la Conferencia:

3.1. <<Nombre del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos a que asistirán>>

3.2. Expositor del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos: <<Nombres de los Conferencistas>>

3.3. Actividad preponderante:

<<Descripción de la actividad preponderante de la Conferencia>>

4. Sitio de la capacitación:

<< Dirección completa del sitio del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, (País, Ciudad, Sede) >>

5. Materiales que entrega el Participante *del* Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

- Elaborar el Informe de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO y recopilar la firma del apoderado legal de esta última. que contendrá, además de una valoración de los resultados, una reseña detallada de todos y cada uno de los conceptos con cargo a los recursos objeto del apoyo y un listado de los resultados obtenidos de la participación.
- Fotocopia del Reconocimiento del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.
- Original y Fotocopia de los Boletos de Avión.
- Original y Fotocopia de la Factura de Hospedaje.

5.1. Fechas de entrega:

El Participante entregará los materiales solicitados por su participación del Foros, Mesas de Trabajo o Eventos, en las fechas siguientes:

Fecha de entrega definitiva: *será de 10 días hábiles a partir de terminado el Foros, Mesas de Trabajo o Eventos. <<Día, mes y año, en que el participante entrega los materiales requeridos>>*

6. Coordinación de la participación *al* Foros, Mesas de Trabajo o Eventos.

La Institución de Microfinanciamiento designará un enlace con el FINAFIM para la coordinación de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos *<<Nombre de la persona designada por la microfinanciera para ser el contacto >>* con el Area de Fortalecimiento Institucional del FINAFIM

- a) Carta de Confirmación de participación (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia).
- b) Carta de Solicitud de los Recursos por Concepto de la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos (formato firmado por el Representante legal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en original y copia), acompañada del o los recibos en original y copia simple, que reúnan todos los requisitos fiscales en términos de las disposiciones aplicables. Una vez cotejada la copia simple contra el original, el FINAFIM devolverá este último a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, al día hábil siguiente a la recepción de dichos documentos.

La entrega al FINAFIM de los documentos previstos en este apartado, así como para todo lo relacionado con el Convenio FMTE-*<<Número del convenio y año>>*-y el presente anexo, será por conducto del *<<Consultor Responsable>>*. del FINAFIM con la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sin perjuicio de que el FINAFIM pueda designar a otra(s) persona(s), en cuyo caso lo hará del conocimiento de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO por escrito, con tres días hábiles de anticipación.

7. Transferencia de recursos a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

Los documentos entregados al FINAFIM por el *Responsable del enlace con el FINAFIM para la capacitación* serán revisados y aceptados, en su caso, por el Area de Fortalecimiento y Institucional a más tardar 10 días hábiles después de su recepción, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso d) de la cláusula tercera del Convenio FMTE *<<Número del convenio y año>>*-

Los recursos motivo del Convenio FMTE *<<Número del convenio y año>>*-, se transfieren a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO después de diez días hábiles de la aceptación de todos y cada uno de los documentos enunciados en el punto 6 de este anexo, a la cuenta registrada en el FINAFIM:

Nombre del banco:

No. de cuenta:

CLABE:

Sucursal:

Plaza:

Ciudad donde radica la cuenta:

8. Importe del apoyo a transferir a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO exclusivamente por la participación al Foros, Mesas de Trabajo o Eventos:

HASTA POR \$ *<<Monto en número>>*M. N. (*<<Monto en letra>>*)pesos *<<Centavos>>*/100 M. N).

La Institución de Microfinanciamiento

<<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento>>

<<Firma y nombre completo del representante de la Microfinanciera>>

Representante Legal

Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario

<<Nombre del Secretario Técnico >>

Secretario Técnico del FINAFIM

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de sucursales de Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de la escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades que no la han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION, DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar el número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) sucursal(es) que se ubicará en <<indicar la localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
- e) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la sucursal apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la sucursal. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la sucursal materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) sucursal(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Sucursal(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo ó porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) sucursal(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Sucursal(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito ó de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) sucursal(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>
Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>
Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO SUC.- <<No. Suc.>>										
<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >>										
I. Título										
Apertura de <<número>> sucursal(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:										
Nombre de la sucursal	Ubicación de la sucursal	Monto por sucursal								
II. Resultados esperados										
A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) sucursal(es).										
B) Colocar créditos por sucursal con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por sucursal)										
Proyección anual de la sucursal: <<nombre de la sucursal>>										
Mes	Créditos grupales					Creditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de credits	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.=Individuales Indiv.= Individual										

III. Retiro del apoyo
Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) sucursal(es) lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Compromiso de temporalidad
Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 12 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 18 meses adicionales.
De no cumplir con la condición anterior la Institución de microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, sin necesidad de cobrarse un interés o cualquier otro cargo adicional. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.
A fin de poder contar con evidencia de que la sucursal apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 18 meses adicionales (3 informes trimestrales).

V. Seguimiento

La visita formal de seguimiento se realizará por parte de la consultoría de Apoyos Financieros, o por cualquiera otra del FINAFIM, en forma posterior al otorgamiento de los apoyos.

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

VI. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales

Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada sucursal, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

VI.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la sucursal	Montos por sucursal hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	<<importe con número y letra>>

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario, para la operación de una sucursal de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL: \$21,500.00

VI.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la sucursal	Cobertura			Montos por sucursal hasta por
	No. de meses	Período (mes a diciembre de <<año>>)	Erogaciones mensuales	
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$18,200.00

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por sucursal mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM								
Fecha de comprobación	A mes vencido							
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en lo plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Mobiliario y equipo</td> <td>Antes de los 60 (sesenta) días naturales</td> </tr> <tr> <td>Gastos de operación</td> <td>siguientes a la conclusión de cada mes.</td> </tr> </table> En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.				Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales	Gastos de operación	siguientes a la conclusión de cada mes.
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales							
Gastos de operación	siguientes a la conclusión de cada mes.							
Requisitos para la sucursal:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.							
Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM (Insertar filas en caso de ser necesario)								
Nombre de la sucursal	Gastos de operación			Total por sucursal hasta por				
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por	Monto Mobiliario y equipo hasta por					
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por:								
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO:		00/100 M.N.						
Forma de entrega de los recursos								
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:	<<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >> <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>							

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria en el
FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<Nombre>

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>

Representante Legal

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución de microfinanciamiento>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de extensiones de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<indicar nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notario>> del Distrito Federal. Facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION, DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que esta constituida>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) extensión(es) que se ubicará en << *indicar la localidad, estado-municipio* >> el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
- e) La Sucursal (nombre) ubicada en << *indicar la localidad, estado-municipio* >>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la extensión apoyada.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<< *indicar con número y letra el importe del apoyo* >>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la extensión apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la extensión. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en

contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la extensión materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) extensión(es) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Extensión(es) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la(s) extensión(es) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la Extensión(es).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito ó de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) extensión(es) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la substituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día <<indicar fecha de firma>>, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>
Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>
Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO EXT.- <<No. Extensión.>>**<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >>****I. Título**

Apertura de <<número>> extensión(es) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal que dependerá	Nombre de la extensión	Ubicación de la extensión	Monto por extensión

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) extensión(es).
- B) Colocar créditos por extensión con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por extensión)

Proyección de la extensión: <<nombre de la extensión>>										
Mes	Créditos grupales					Creditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de acred. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de acred. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de creditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acred.= Acreditados prom.= Promedio indivs.=Individuales Indiv.= Individual										

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) extensión(es) lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Compromiso de temporalidad

Una vez que se hayan terminado los apoyos ya sea por haber expirado el plazo de 18 meses o por haber alcanzado el punto de equilibrio, la Institución Microfinanciera tendrá la obligación de mantener abierta la sucursal al menos 18 meses adicionales.

De no cumplir con la condición anterior la Institución de microfinanciamiento tendrá que reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, sin necesidad de cobrarse un interés o cualquier otro cargo adicional. La devolución de los recursos deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores al cierre de la sucursal apoyada.

A fin de poder contar con evidencia de que la extensión apoyada sigue operando, el FINAFIM deberá requerir reportes semestrales sobre colocación de créditos en la citada sucursal por los 18 meses adicionales (3 informes trimestrales).

V. Seguimiento

FINAFIM tendrá la facultad de efectuar el seguimiento correspondiente, ya sea éste de manera documental o directamente en las instalaciones de la extensión

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

VI. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales

Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada extensión, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

VI.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la extensión	Montos por extensión hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario para la operación de una extensión de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
TOTAL: \$21,500.00

VI.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la extensión	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por extensión hasta por
	No. de meses	Período (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:		00/100 M.N.		

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$12,133.33

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por extensión mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en los plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Mobiliario y equipo</td><td rowspan="2">Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.</td></tr> <tr> <td>Gastos de operación</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.	Gastos de operación
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.			
Gastos de operación				
Requisitos para la extensión:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			

Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la extensión	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por extensión hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:		<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO > <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>		

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
 en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE
 FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<Nombre>

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>

Representante Legal

** EL SIGUIENTE MODELO DE CONVENIO SERA EMPLEADO PARA FORMALIZAR LOS APOYOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 4, NUMERAL 4.2, INCISO D) Y EL PARAGRAFO 4.3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS CUALES JUNTO CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE, PODRAN SER ADECUADOS A LAS NECESIDADES PARTICULARES PARA CADA APOYO Y DE CADA INSTITUCION, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.*

CONVENIO DE APOYOS ECONOMICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL FINAFIM, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO TECNICO, <<nombre del secretario técnico>> Y, POR LA OTRA, <<nombre de la institución>>, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, REPRESENTADA POR <<nombre del representante legal>>, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de febrero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Banca Social y Microcréditos. Con fecha 18 de mayo de 2001, se publicó en el citado Diario Oficial el Acuerdo por el que se modifica la denominación del Programa de Banca Social y Microcréditos por la de Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (en lo sucesivo el PROGRAMA), siendo dicho Programa parte integrante del Fondo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Con fecha <<fecha de publicación>>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el Ejercicio Fiscal <<señalar año>> (en lo sucesivo las Reglas de Operación).
- II. Con fecha 17 de mayo del 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Unico de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, el Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, para la administración de los recursos financieros del PROGRAMA. Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria, le asignó en sus registros el No. 80005.
- III. El FINAFIM tiene, entre otros fines, el que la Fiduciaria destine los recursos del patrimonio del Fideicomiso al otorgamiento de apoyos con carácter de no recuperables para el establecimiento de agencias de las Instituciones de Microfinanciamiento, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de selección que establezca el Comité Técnico del Fideicomiso, así como la normatividad aplicable.

DECLARACIONES

I. Declara el FINAFIM que:

- a) En cumplimiento a los fines del Fideicomiso y de acuerdo con la resolución de su H. Comité Técnico número <<indicar número de acuerdo>>, comparece a la celebración de este Convenio.
- b) <<nombre del secretario técnico>>, Secretario Técnico del "FINAFIM", se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio, según consta en la escritura pública número <<indicar número de escritura>> de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Lic. <<nombre del notario>>, Notario Público número <<indicar número de notaría>> del Distrito Federal. Facultades y poderes que no la han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

II. Declara la INSTITUCION, DE MICROFINANCIAMIENTO, a través de su Representante Legal que:

- a) Es una <<plasmear el tipo de figura legal en que está constituida la institución>>, constituida y existente de conformidad con las leyes de México, que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio.
- b) Conoce plenamente las Reglas de Operación, las cuales no se anexan al presente convenio, pero se tienen por reproducidas en éste como si se insertaren a la letra.
- c) <<nombre del representante legal>>, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el acta número <<indicar número de escritura>>, de fecha <<indicar fecha de escritura>>, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número <<indicar número de notaría>> de <<indicar la sede donde fue expedida la patente>>. Facultades que bajo protesta de decir verdad no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

- d) Es su interés iniciar con los trabajos para la apertura de la(s) agencia(s) que se ubicará en <<indicar localidad, estado-municipio>>, el propósito es ampliar la cobertura de los apoyos que otorga el FINAFIM en una zona no atendida, de conformidad con lo previsto en las Reglas de Operación, por lo que requiere de un apoyo en los términos del presente instrumento.
- e) La <<indicar si se refiere a Sucursal ó Extensión señalando el nombre de la misma>> ubicada en <<indicar localidad, estado-municipio>>, es sustentable y por ello fungirá como entidad supervisora, siendo la responsable del control y administración de la agencia.
- f) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. Declaran ambas partes que:

Unico.- Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribir el presente instrumento, asimismo, las partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los antecedentes y declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO(S), el FINAFIM pone a disposición de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO la cantidad de hasta \$<<indicar con número y letra el importe del apoyo>>, en lo sucesivo el Apoyo, cantidad que se considerará como no recuperable, salvo que se incumplan con las condiciones previstas en el presente Convenio.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO dispondrá de los recursos del Apoyo de conformidad con lo previsto en el inciso c) de la Cláusula Tercera de este Convenio y en los términos y plazos señalados en el documento que, como ANEXO(S) y debidamente firmado por las partes, se acompaña al presente instrumento, formando parte integrante del mismo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se encuentre dando cabal cumplimiento a las obligaciones y compromisos que asume conforme a este mismo instrumento y su ANEXO(S), así como a las obligaciones que se deriven a su cargo de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Quinta siguiente y las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Queda expresamente convenido entre las partes que el FINAFIM, no obstante el Apoyo que se le otorga a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos de este Convenio, no tendrá la calidad de socio o asociado de esta última, ni interés o participación social alguna en la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO. Derivado de lo anterior, el FINAFIM no tendrá derechos corporativos respecto de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, ni intervención en los diferentes Organos de la misma. Lo previsto en este párrafo es sin perjuicio de aquellos derechos que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, le correspondan al FINAFIM.

SEGUNDA.

Será responsabilidad exclusivamente de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO el llevar a cabo la adquisición del equipo y mobiliario, así como las contrataciones que tenga que realizar respecto de los conceptos indicados en dicho anexo, tales como los relativos a la contratación para obtener el servicio telefónico y el suministro de energía eléctrica, el arrendamiento del inmueble, entre otros conceptos que se prevén en el propio anexo(s) del presente instrumento, o aquellos que sean necesarios para la correcta operación y funcionamiento de la agencia apoyada. Así mismo, es obligación de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO obtener los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones de las autoridades competentes, ya sean federales, estatales o municipales, para el establecimiento y funcionamiento del local en que operará la agencia. En tal virtud, no habrá vínculo jurídico alguno entre el FINAFIM y las personas con las que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO establezca relación contractual para los efectos anteriores, quedando obligada la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a responder de todas las reclamaciones que las personas mencionadas presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con las contrataciones que se realicen en los términos antes citados, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea inmiscuido el FINAFIM con motivo de lo establecido en este párrafo.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y fiscal. Por lo tanto, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se

obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra del FINAFIM en relación con el objeto del presente instrumento, liberando al FINAFIM de toda responsabilidad y absorbiendo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento de cualquier índole en que se vea involucrado el FINAFIM con motivo del presente Convenio.

TERCERA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga frente al FINAFIM a:

- a) Hacer los trabajos de planeación, organización y coordinación que sean necesarios para lograr un resultado óptimo en su operación como Institución de Microfinanciamiento del FINAFIM y funcionamiento de la agencia materia del presente Convenio.
- b) Permitir a la o las personas que designe el FINAFIM, y en atención a lo establecido en la Cláusula Cuarta subsecuente, que lleven a cabo la supervisión señalada en dicha Cláusula y poner a su disposición los documentos que le soliciten, relacionados con el presente instrumento.
- c) Cubrir por su cuenta, todos los gastos derivados para operar la(s) agencia(s) de la Institución de Microfinanciamiento, en el entendido que el FINAFIM, con cargo a los recursos del presente Apoyo, reembolsará exclusivamente a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO las cantidades que correspondan por los conceptos y por los montos señalados en el ANEXO(S) del presente instrumento, en los términos y plazos que en el mismo se indican.
- d) Reintegrar al FINAFIM el remanente que, en su caso, resulte de los recursos del apoyo a más tardar 2 (dos) días hábiles después de aquel en que el FINAFIM exija el remanente que corresponda. De no hacerlo, deberá cubrir al FINAFIM intereses sobre la cantidad remanente en los términos previstos en la Cláusula Sexta.
- e) Dar cumplimiento a las demás obligaciones a su cargo, en términos de lo previsto en el presente instrumento y su anexo(s), así como con todas aquellas de índole fiscal, contable, administrativo y legal que resulten de conformidad con disposiciones aplicables de carácter federal, estatal y municipal, en virtud de las actividades que realice y de los actos, contratos o convenios en que sea parte.
- f) Abstenerse de dar uso a los recursos del Apoyo, directa o indirectamente, con fines político-electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente Convenio.
- g) La Institución de Microfinanciamiento, se obliga a que una vez que se concluya(n) el (los) apoyo(s) para la(s) Agencia(s) en cuestión, ya sea por que se haya terminado el periodo de apoyo o porque haya alcanzado el punto de equilibrio conforme a lo dispuesto en el Anexo del presente instrumento, la agencia(s) deberá(n) permanecer abierta(s) y en operación de microcréditos por un plazo mínimo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir del mes siguiente a aquel en que surta sus efectos cualquiera de las hipótesis mencionadas. Para lo anterior, deberán remitirse al FINAFIM reportes semestrales, respecto a la colocación de microcréditos efectuada por la(s) Agencia(s).

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente inciso, la Institución de Microfinanciamiento deberá reintegrar la totalidad de los apoyos otorgados, en los términos y plazos previstos en la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Lo dispuesto en el presente inciso no surtirá sus efectos, siempre que la Institución de Microfinanciamiento comunique al FINAFIM por escrito, que por caso fortuito ó de fuerza mayor, no es posible continuar con la operación y continuidad de la(s) agencia(s) apoyada(s), para ello el FINAFIM deberá remitir por escrito su conformidad o negativa en un término de 5 (cinco) días hábiles.

CUARTA.

El FINAFIM, por conducto de la o las personas que al efecto designe y durante los plazos y condiciones establecidos en este instrumento y su anexo(s), podrá supervisar el desarrollo de las acciones que debe llevar a cabo la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO en términos del anexo(s) del presente convenio y la aplicación de los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en dicho anexo, así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la propia INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, conforme a este instrumento, obligándose la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO a otorgar a tales personas, todas las facilidades necesarias para que puedan realizar la supervisión de que se trata. Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO se obliga a entregar por escrito al FINAFIM todos los informes que éste le requiera con relación al presente convenio y su anexo(s) y la observancia de las de las Reglas de Operación y de las demás disposiciones que resulten aplicables, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba por escrito la solicitud respectiva.

QUINTA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO expresamente conviene en sujetarse a las Reglas de Operación vigentes y cumplir con las disposiciones de éstas que le sean aplicables.

Asimismo, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en este acto, consciente en dar cumplimiento a las disposiciones normativas que, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, le dé a conocer el FINAFIM, así como aquellas que resulten de las Reglas de Operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, o la denominación que corresponda, que se publiquen en lo subsecuente y, en su caso, sus modificaciones. En tal virtud, las obligaciones previstas en dichas disposiciones a cargo de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, se entenderán aceptadas por ésta por el hecho de continuar ejerciendo los recursos del Apoyo y, en consecuencia, reconocerá los derechos del FINAFIM que de tales disposiciones emanen.

SEXTA.

En el evento de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos de este Convenio, y en especial con su Cláusula Tercera, así como en su(s) Anexo(s), además de que en su caso se suspenderá de inmediato la entrega de los recursos del Apoyo recibido, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deberá reintegrar al FINAFIM el importe total del Apoyo otorgado en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO reciba del FINAFIM el comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no restituya el importe total del Apoyo conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, o bien, las cantidades que correspondan de acuerdo con lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera del presente instrumento, deberá cubrir al FINAFIM, a partir de la conclusión de los plazos señalados en dicho párrafo para realizar la entrega respectiva o de la fecha señalada en el citado inciso d) y g) de la Cláusula Tercera, intereses a razón de una tasa anual igual a la que resulte de multiplicar por el factor 2 (dos) la tasa de "Cetes" sobre la cantidad correspondiente.

Para los efectos de esta cláusula, "Cetes" significa la última tasa de rendimiento, equivalente a la de descuento, en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación al plazo de 28 (veintiocho) días o al plazo que la sustituya, publicada en la fecha en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO debió reintegrar los recursos del Apoyo conforme a lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula o en la fecha establecida en el inciso d) de la cláusula tercera del presente Convenio, según sea el caso. La tasa de "Cetes" será revisable mensualmente.

Los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el tiempo en que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incurra en mora en la reintegración de los recursos del Apoyo. El producto que se obtenga conforme lo anterior se aplicará al importe de los recursos del Apoyo que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO deba reintegrar conforme a lo estipulado en esta cláusula o lo previsto en el inciso d) y g) de la Cláusula Tercera de este convenio, según se trate.

En el evento de que se dejare de publicar la tasa de "Cetes", se tomará aquella que la sustituya o, en su defecto, la que se considere más representativa de las inversiones en "Cetes".

SEPTIMA.

Con independencia de lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, en caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO incumpla con cualesquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo previsto en el presente instrumento y anexo(s), deberá pagar al FINAFIM, por concepto de pena convencional, una cantidad igual al importe total del Apoyo que se le hubiere entregado.

La INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO contará con un plazo de 8 días hábiles, contados a partir de la notificación que le realice el FINAFIM respecto del incumplimiento detectado, para manifestar lo que a su derecho convenga, transcurrido dicho término, el FINAFIM deberá notificar nuevamente la determinación de hacer efectiva la pena convencional o eximir a la INSTITUCION de MICROFINANCIAMIENTO del pago de la pena.

En caso de que se haga efectiva la pena convencional, la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, deberá cubrir el importe de la pena, en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se notificó la determinación de la pena convencional.

Lo previsto en esta cláusula y en la precedente es sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, sus socios o asociados, funcionarios y empleados, con motivo del incumplimiento que corresponda y de las acciones o derechos que, conforme a las disposiciones aplicables, pueda ejercer el FINAFIM en su contra.

OCTAVA.

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no podrá ceder sus derechos u obligaciones que se deriven del presente Convenio.

NOVENA.

Las partes convienen en que el FINAFIM, en cualquier tiempo, podrá restringir el importe del Apoyo o el plazo durante el cual la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO puede disponer del mismo, o ambos a la vez, o bien, para dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio. Lo anterior, mediante aviso por escrito a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO, en el domicilio señalado en la Cláusula Décima del presente instrumento, en la inteligencia de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO no quedará liberada de dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, en términos de este Convenio y su anexo(s).

DECIMA.

Para efectos del presente Convenio, cada una de las partes señalan como su domicilio convencional para recibir toda clase de avisos y notificaciones, el siguiente:

La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO:

<<domicilio>>

El FINAFIM:

<<domicilio>>

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes deberá ser avisado por escrito a la otra, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a surtir efectos dicho cambio. Sin este aviso, todas las notificaciones hechas en los domicilios anteriores se tendrán válidamente efectuadas.

DECIMA PRIMERA.

Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la preparación y en su caso ratificación del presente Convenio, serán por cuenta de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

DECIMA SEGUNDA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes expresamente se someten a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, las partes lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día *<<indicar fecha de firma>>*, quedando dos ejemplares en poder del FINAFIM y uno en poder de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO.

El FINAFIM

Nacional Financiera, S.N.C., actuando como
fiduciaria en el Fideicomiso del Programa Nacional
de Financiamiento al Microempresario

<<nombre del secretario técnico>>
Secretario Técnico del Fideicomiso

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO
<<nombre de la institución>>

<<nombre del representante legal>>
Representante Legal

ANEXO AL CONVENIO AGE.- <<No. Agencia.>>**<<NOMBRE DE LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO >>****I. Título**

Apertura de <<número>> agencia(s) de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO denominada: <<"nombre de la IMF">> por un monto total de hasta \$<<monto en número y en letra M.N.)>>, IVA incluido, distribuido como se indica a continuación:

Nombre de la sucursal o extensión de la que dependerá	Nombre de la agencia	Ubicación de la agencia	Monto por agencia

II. Resultados esperados

- A) Mantener actualizados todos los reportes, información y documentación que en general solicita la consultoría de Apoyos Financieros por concepto de los apoyos otorgados para el correcto funcionamiento de la(s) agencia(s).
- B) Colocar créditos por agencia con base al cuadro correspondiente a cada una de ellas. (Agregar cuadro por agencia)

Proyección de la agencia: <<nombre de la agencia>>										
Mes	Créditos grupales					Creditos individuales			Totales	
	Número de grupos	Prom. de personas por grupo	Total de aced. en grupos	Monto prom. del crédito por persona en grupo	Monto total del crédito grupal	Número de aced. Indivs.	Monto prom. del crédito indiv	Monto total del crédito indiv.	Total de creditos	Monto total
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
aced.= Acreditados prom.= Promedio indivs.=Individuales Indiv.= Individual										

III. Retiro del apoyo

Los recursos del Apoyo serán retirados cuando, a juicio del FINAFIM, la(s) agencia(s) lleguen a su punto de equilibrio y puedan mantenerse por sí mismas, o por disposición apegada a lo establecido en el presente convenio y anexo. Los recursos del Apoyo se suspenderán comunicando esta situación a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO por escrito; surtiendo sus efectos en el momento en que la misma reciba dicho comunicado, en los términos señalados en el convenio.

IV. Seguimiento

FINAFIM tendrá la facultad de efectuar el seguimiento correspondiente, ya sea éste de manera documental o directamente en las instalaciones de la extensión

El reporte de colocación de créditos así como el desglose de importes de colocación, intereses y comisiones se enviarán por correo electrónico, conforme a los formatos adjuntos, antes de los 15 días naturales posteriores al cierre del mes correspondiente, para posteriormente enviarlos, dentro de los plazos mencionados a continuación, de forma impresa y debidamente firmados junto con los comprobantes.

En cualquier momento se les puede solicitar la elaboración y entrega de reportes parciales o en su caso, se podrán hacer visitas anticipadas.

V. Entrega de recursos

El FINAFIM reembolsará a la INSTITUCION DE MIROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO todos los gastos e inversiones que se hayan efectuado en términos del presente convenio y anexo, siempre y cuando la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO entregue los comprobantes que cubran los requisitos fiscales, laborales, en la esfera federal, estatal y/o municipal; estos comprobantes deben ser entregados al FINAFIM como se especifica en el siguiente cuadro:

Plazo para entrega de comprobantes fiscales

Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.
Gastos de operación	

Los apoyos se entregarán a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO y la comprobación se realizará en forma individual por cada agencia, conforme a los conceptos siguientes y hasta por los montos señalados.

V.1 Mobiliario y equipo (IVA incluido) (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la agencia	Montos por agencia hasta por
Total recursos del apoyo para Mobiliario y equipo (I.V.A. incluido) hasta por:	
Monto total en letra:	00/100 M.N.

La inversión de mobiliario y equipo de cómputo que sea necesario para la operación de una agencia de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO se reembolsará sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Mobiliario y equipo
Equipo de Cómputo
Software (Paquetería)
Escritorio
Silla
Pizarrón
Rotafolio
Muebles de oficina
Vehículo
TOTAL: \$21,500.00

V.2 Gastos de operación (IVA incluido). (Insertar filas en caso de ser necesario)

Nombre de la agencia	Cobertura		Erogaciones mensuales	Montos por agencia hasta por
	No. de meses	Período (mes a diciembre de <<año>>)		
Total recursos del apoyo para Gastos de operación (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra:	00/100 M.N.			

Estos gastos se reembolsarán sin importar el monto de cada rubro, siempre y cuando los conceptos estén incluidos en la lista presentada a continuación y no rebasen el monto total autorizado.

Operación
Renta
Luz
Teléfono
Servicios Profesionales
Transporte
TOTAL: \$12,133.33

Los Gastos de operación mensuales se otorgarán hasta alcanzar el punto de equilibrio o el máximo de <<número>> meses por agencia mencionado con anterioridad, lo que suceda primero.

Resumen de comprobación de recursos otorgados por el FINAFIM				
Fecha de comprobación	A mes vencido			
Comprobación:	Mediante entrega de copia de los recibos solicitados y facturas que den cumplimiento a los marcos legales, laborales y fiscales tanto municipales, estatales como federales. La INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO deberá entregar al FINAFIM la documentación comprobatoria en lo plazos que a continuación se mencionan: <table border="1"> <tr> <td>Mobiliario y equipo</td><td rowspan="2">Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.</td></tr> <tr> <td>Gastos de operación</td></tr> </table> En caso de que la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO no entregue la documentación comprobatoria dentro del plazo señalado, NO procederá a realizarse el reembolso respectivo. No obstante deberá informar el avance en metas.	Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.	Gastos de operación
Mobiliario y equipo	Antes de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la conclusión de cada mes.			
Gastos de operación				
Requisitos para la agencia:	Cumplimiento de la entrega de reportes y documentos solicitados en el presente convenio y anexo en los plazos y formas establecidos para cada supuesto. En caso contrario, NO procederá a realizarse el reembolso de que se trate.			

Resumen de los recursos otorgados por el FINAFIM (Insertar filas en caso de ser necesario)				
Nombre de la agencia	Gastos de operación		Monto Mobiliario y equipo hasta por	Total por agencia hasta por
	Cobertura en meses	Monto por el período total hasta por		
Totales por rubro para la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO (I.V.A. incluido) hasta por:				
Monto total en letra del Apoyo parcial no crediticio otorgado a la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO:		00/100 M.N.		
Forma de entrega de los recursos				
Mediante reembolsos con depósito a la cuenta:		<Nombre de la INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO O INTERMEDIARIO > <<Nombre de la Institución Bancaria en la que radica la cuenta>> <<Sucursal No. _____>> (En caso de aplicar) <<Cuenta No. _____>> <<Clabe _____>> <<Plaza _____>> (En caso de aplicar) <<Ubicación: _____>>		

EL FINAFIM

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., actuando como fiduciaria
en el FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO

<Nombre>

Secretario Técnico del FINAFIM

LA INSTITUCION DE MICROFINANCIAMIENTO

<Nombre de la Institución de Microfinanciamiento o Intermediario>

<Nombre>

Representante Legal

* LOS MODELOS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS APLICABLES A LOS APOYOS PREVISTOS EN LOS PARAGRAFOS 4.2, INCISO E), Y PARAGRAFO 10 DE LAS REGLAS DE OPERACION PARA LA ASIGNACION DEL SUBSIDIO CANALIZADO A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, ESTARAN SUJETOS A LAS POLITICAS Y AUTORIZACIONES QUE AL CASO CONCRETO EMITA EL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (FINAFIM).